

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
DISPOSICIONES	84
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	92
LICITACIONES	109
COLEGIACIONES	124
TRANSFERENCIAS	125
CONVOCATORIAS	126
SOCIEDADES	136
VARIOS	153

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 392/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-08918736-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Ramón DIAZ MARTINEZ, presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2626 del 9 de diciembre de 2010, el doctor Ramón DIAZ MARTINEZ fue designado de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios por incapacidad laboral, solicitando que sea aceptada a partir del 28 de noviembre de 2023;

Que se gestionó la confirmación de una junta médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del doctor DIAZ MARTINEZ;

Que la Dirección de Salud Ocupacional de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaminó que el funcionario cuenta con un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00%) por lo que procede el acogimiento a los beneficios jubilatorios;

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, otorga al causante la incapacidad laboral, total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor DIAZ MARTINEZ, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor DIAZ MARTINEZ respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en razón de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 28 de noviembre de 2023, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el doctor Ramón DIAZ MARTINEZ (DNI. N° 20.989.281 - Clase 1969) al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial Bahía Blanca, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 395/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-05137320-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en dos (2) partidos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 10.390, sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan las explotaciones rurales de los partidos de Coronel Dorrego y Coronel Pringles con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales, y dictaminada por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria respecto de la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción de los/as titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Que, asimismo, cabe destacar que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 266 del 15 de febrero de 2024, asentada en el Acta N° 281, consideró y propuso declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en los partidos de Coronel Dorrego y Coronel Pringles, desde el 1° de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024 para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, y desde el 1° de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 para las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas;

Que la referida Comisión, al efecto de recomendar la declaración de los estados de emergencia y/o desastre agropecuario con los alcances indicados, consideró el informe agroclimático, los antecedentes y datos presentados en la reunión, y evaluó las afectaciones en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, entendiéndose necesaria su intervención directa conforme los términos del artículo 12 in fine de la citada Ley respecto de la situación de los partidos de Coronel Dorrego y Coronel Pringles;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores y las productoras que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley N° 10.390, sus normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en diferentes zonas del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección de Legislación Tributaria conjuntamente con la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, así como la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral conjuntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1° y 2° de la Ley N° 10.390, y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, en los partidos de Coronel Dorrego y Coronel Pringles, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, para las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, en los partidos de Coronel Dorrego y Coronel Pringles, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en los artículos 1° y 2° deberán presentar sus declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los productores y las productoras que desarrollen la explotación agropecuaria como actividad principal en los establecimientos ubicados en los partidos indicados en los artículos 1° y 2°.

Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de Desastre Agropecuario.

Asimismo, los productores y las productoras alcanzados/as por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán de los

beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del impuesto Inmobiliario Rural.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 4º regirán durante la vigencia del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento de los beneficios tributarios que se derivan del presente decreto.

ARTÍCULO 7º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 396/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-09876400-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar, a partir del 1º de abril de 2024, a Malena ZUBIETA, como Responsable de la Coordinación de Política Administrativa con rango y remuneración equivalente a Subsecretaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 413/20 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud;

Que, por el presente, se propicia designar, a partir del 1º de abril de 2024, a MALENA ZUBIETA como Responsable de la Coordinación de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Subsecretaria;

Que el cargo mencionado se encuentra vacante como consecuencia del cese de Pamela Luján GAGLIARDO, concretado mediante Decreto N° 934/22;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la función para la que ha sido propuesta;

Que, asimismo, corresponde reservar el cargo que posee Malena ZUBIETA, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, como Contadora Pública Agregada, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, mientras se desempeñe como Responsable de la Coordinación de Política Administrativa;

Que han tomado intervención la de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12: Ministerio de Salud, a partir del 1º de abril de 2024, a Malena ZUBIETA (DNI 28.991.629 - Clase 1981), como Responsable de la Coordinación de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Subsecretaria.

ARTÍCULO 2º. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de abril de 2024, el cargo que posee Malena ZUBIETA (DNI 28.991.629 - Clase 1981), como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Responsable de la Coordinación de Política Administrativa, conforme lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 398/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07729161-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la designación de Jonatan KONFINO en el cargo de Subsecretario de Políticas de Cuidados en Salud con carácter "Ad Honorem", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 413/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud;
Que, en esta instancia, se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Jonatan KONFINO en el cargo de Subsecretario de Políticas de Cuidados en Salud con carácter ad honorem;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, con carácter ad-honorem, a partir del 1° de marzo de 2024, a Jonatan KONFINO (DNI 27.950.625 - Clase 1980) en el cargo de Subsecretario de Políticas de Cuidados en Salud.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 433-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-24214867-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Florencio Varela" en el partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 125/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. suscribieron con fecha 5 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos, deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y en los certificados N° 1 a 4 correspondientes a los meses de febrero de 2022 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diez millones doscientos cuarenta y cinco mil

treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$10.245.038,46);

Que se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con dieciséis centavos (\$14.458.245,16) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones doscientos trece mil doscientos seis con setenta centavos (\$4.213.206,70), cuyo detalle se observa en el Anexo I, monto al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con seis centavos (\$42.132,06) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con seis centavos (\$42.132,06) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintiséis mil trescientos noventa y seis con veinte centavos (\$126.396,20) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y siete mil con dos centavos (\$4.423.867,02);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas interviene en el marco de su competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Florencio Varela" en el partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 125/2021 - que, agregados como IF-2024-07838993-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-40147995-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-06930271-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con dieciséis centavos (\$14.458.245,16) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones doscientos trece mil doscientos seis con setenta centavos (\$4.213.206,70), cuyo detalle se observa en Anexo I, monto al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con seis centavos (\$42.132,06) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con seis centavos (\$42.132,06) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintiséis mil trescientos noventa y seis con veinte centavos (\$126.396,20) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y siete mil con dos centavos (\$4.423.867,02);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 274 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2430-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E, el EX-2022-30888651-GDEBA-DINFSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital celebrados entre esta Cartera Ministerial y los Municipios de Hipólito Irigoyen, Villa Gesell, Tornquist, Esteban Echeverría, Adolfo Alsina, Ituzaingó y Alberti, los cuales se acompañan a órdenes N° 3/5, N° 7/9 y N° 23;

Que el objeto de dichos Convenios reside en establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas;

Que, a orden N° 10, obra la RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses, contenido en el documento N° IF-2022-01030583-GDEBA-DINFSMSALGP, y su Anexo I: Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto, contenido en el documento N° IF-2022-01762796-GDEBA-DINFSMSALGP;

Que, a orden N° 11, la entonces Dirección de Información en Salud señala que: "Mediante el expediente - EX-2021-33345988-GDEBA-DINFSMSALGP- se tramitó un modelo de Convenio de colaboración para el desarrollo de la Agenda Digital en Salud dentro territorio bonaerense. El mismo fue supervisado por las partes competentes para su posterior aprobación en el marco de la resolución RESO-2022-22175145-GDEBA-MSALGP (adjunta a estos autos en orden N° 30) comprometiéndose el Ministerio de Salud de la Provincia y los Municipios a cooperar en la implementación gradual de un modelo de historia clínica electrónica en los establecimientos de salud de la Provincia de Buenos Aires.";

Que, a órdenes N° 15 y N° 17, han prestado su conformidad la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 32, N° 40 y N° 46, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 51, interviene la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
MODIFICADO POR DECRETO 156/24 EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital celebrados entre esta Cartera Ministerial y los Municipios de Hipólito Irigoyen, Villa Gesell, Tornquist, Esteban Echeverría, Adolfo Alsina, Ituzaingó y Alberti, los cuales como documentos IF-2022-30884370-GDEBA-DINFSMSALGP, IF-2022-30884759-GDEBA-DINFSMSALGP, IF-2022-30886658-GDEBA-DINFSMSALGP, IF-2022-30887675-GDEBA-DINFSMSALGP, IF-2022-30887863-GDEBA-DINFSMSALGP, IF-2022-30888063-GDEBA-DINFSMSALGP e IF-2022-39656084-GDEBA-DPTGAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 2735-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Abril de 2024

VISTO los Expedientes EX-2023-48909024-GDEBA-DPTCOMCUAIBA, EX-2023-50186836-GDEBA-DPTCOMCUAIBA, y EX-2023-50186922-GDEBA-DPTCOMCUAIBA, por el cual el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-8/24, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad, así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material

médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona son indispensables para cubrir los tratamientos de medicación de los pacientes trasplantados, de los pacientes internados en las Unidades de Trasplante dependientes del CUCAIBA y para cumplimentar los protocolos de acondicionamiento previo al trasplante de médula ósea;

Que la bendamustina, busulfan y melfalan son drogas que resultan indispensables para cumplimentar los protocolos de acondicionamiento en el trasplante de médula ósea, ya que, de no contar en forma oportuna con dichos fármacos, los pacientes pierden la posibilidad de acceder al trasplante;

Que el basiliximab es un anticuerpo monoclonal indicado para la profilaxis del rechazo agudo de órganos del trasplante renal allogénico en pacientes adultos y pediátricos. Se utiliza concomitante con inmunosupresión;

Que el infliximab se usa para aliviar síntomas de trastornos autoinmunes, bloqueando la acción del TNF-alfa;

Que el rituximab es utilizado como tratamiento para desensibilización de pacientes en tratamiento en conjunto con plasmaféresis e inmunoglobulina previo trasplante renal y en caso de rechazo humoral con resistencia a timoglobulina;

Que los medicamentos isavuconazol, posaconazol y voriconazol son antifúngicos utilizados en las diferentes unidades de trasplantes como tratamiento de infecciones micóticas severas que ponen en riesgo la vida del paciente. Los pacientes trasplantados de médula están protocolizados por guías de infectologías, debiendo por meses usar en forma preventiva antifúngicos;

Que para el tratamiento de pacientes con indicación de trasplante de médula y fallo en la movilización de células hematopoyéticas se utiliza plerixafor junto con el factor estimulante de colonias de granulocitos (G-CSF) como filgrastim a fin de movilizar células madre hematopoyéticas en sangre periférica para su recolección y su posterior trasplante autólogo en pacientes con linfoma no Hodgkin y mieloma múltiple;

Que la inmunoglobulina de conejo pertenece al grupo de los inmunosupresores y es utilizada en situaciones clínicas muy puntuales, preferentemente en aquellos pacientes hipersensibilizados con riesgo elevado de rechazar el órgano a implantar, pacientes trasplantados sin función inmediata del órgano que limita el uso de anticalcineurínicos, como tratamiento anti rechazo en aquellos pacientes que fueron tratados con esteroides sin respuesta y como integrante en varios protocolos de acondicionamiento para trasplante de médula ósea;

Que la droga valganciclovir es un antiviral necesario para la profilaxis y/o reactivación de las infecciones causadas por citomegalovirus en pacientes inmunosuprimidos; Que la ciclosporina inyectable es utilizada para el tratamiento inmunosupresor de los pacientes internados en las unidades de trasplante de médula ósea;

Que el tacrolimus es un inmunosupresor utilizado para el acondicionamiento de pacientes para trasplantes de médula ósea; Que la droga aztreonam y la combinación de avibactam + ceftazidima es un antibiótico utilizado en neumonía grave asociada a respiración mecánica, infección tracto urinaria con antibiograma y KPC resistente;

Que el ruxolitinib es un inhibidor de la cinasa utilizado en los tratamientos a pacientes con trasplante de células madre hematopoyéticas que desarrollan Enfermedad de Injerto Contra Huésped (EICH) crónica y aguda, refractarios a corticoides, que produce lesiones crónicas y graves con pérdida del injerto;

Que en orden 23 se ha vinculado la solicitud de gasto 402-4211-SG23 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0974-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por RESO-2024-886-GDEBA-MSALGP de fecha 2 de febrero de 2024, vinculada en orden 68, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-8/24, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció su fecha de apertura para el día 26 de febrero de 2024 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 83 a 88;

Que según constancia vinculada en orden 89 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 91 y 92, las constancias de publicación de los días 8 y 9 de febrero de 2024, respectivamente;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 93 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-8/24, se obtuvieron once (11) presupuestos obrantes en órdenes 94 a 222, 224, 231 y 234;

Que en orden 223 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón 21 por lo que corresponde declararlo desierto;

Que en orden 225 se ha vinculado asesoramiento técnico efectuado por el Departamento de Medicamentos y Farmacia del CUCAIBA a través del cual acepta la oferta alternativa correspondiente a la firma Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para el renglón 3;

Que según constancias obrantes en órdenes 226 a 228, se ha efectuado prerrogativa de precios para los renglones 8, 9, 12 a 14, 22 y 28, obrando en orden 232 mejora de oferta para los renglones solicitados;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en órdenes 5 a 22 se han vinculado antecedentes de contrataciones por las mismas especialidades medicinales, mientras que en orden 237 se ha agregado la consulta a los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que atento que no ha sido aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso a través del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, de fecha 4 de enero de 2024, que a partir del 1 de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023;

Que de conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la variación del Índice de

Precios Internos al Por Mayor - Productos farmacéuticos y veterinarios del año 2023 fue de un 284%;

Que, dado el contexto inflacionario, el presupuesto asignado para el presente ejercicio no resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de todas las necesidades del CUCAIBA para el ejercicio 2024;

Que, en virtud de lo expuesto y a efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de las unidades de trasplante, se estima pertinente dejar sin efecto la provisión de los renglones 17 a 19 y 28, por motivos estrictamente presupuestarios;

Que asimismo procede adjudicar parte de las cantidades solicitadas para los renglones 2 a 4, 9, 15 y 20;

Que atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las cantidades restantes no adjudicadas para los renglones mencionados;

Que en orden 235 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal "https://pbac.cgp.gba.gov.ar" y notificado según constancias vinculadas en órdenes 236 y 238 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo se desprende que se rechaza la oferta correspondiente a la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), para el renglón 3 por haber tenido el laboratorio productor problemas con la disolución de este producto y falta de respuesta en el tratamiento por parte de los pacientes;

Que también se rechaza la oferta correspondiente a la firma Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para el renglón 15 por haber cotizado una marca diferente a la solicitada, ya que la droga filgrastim es un biofármaco que presenta divergencia en su equivalencia entre genérico y droga original porque en la composición de la misma existe un origen natural, no es lo mismo que una droga que proviene de síntesis química. Por ello se solicita y gestiona la compra de la marca Neutromax de laboratorio Biosidus, dicho laboratorio tiene droga original con estudios propios de efectividad y toxicidad;

Que asimismo se rechaza la oferta correspondiente a la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) para el renglón 18, por cotizar una especialidad medicinal diferente a la solicitada;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 213 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 241;

Que en orden 277 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, en orden 280 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2023-50186836-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, y en orden 281 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2023-50186922-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que atento la observación formulada por la Contaduría General de la Provincia en el orden 48, párrafo 5º se ha agregado en orden 282 lo informado por la Mesa de Ayuda del Organismo Provincial de Contrataciones con fecha 18 de enero de 2024 quien informa "que no hubo modificaciones en las extensiones de los domicilios electrónicos Webmail; siendo los mismos - "@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar"-";

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 13.981, reglamentada por el Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que, a orden 289 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) para la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos setecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 08/100 (\$768.835.846,08), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-13090842-GDEBA-CUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Nº 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F-8/24, que bajo el Proceso de Compra 402-0974-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5), Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) para la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, por un monto total de pesos setecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 08/100 (\$768.835.846,08), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-13090842-GDEBA-CUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Nº 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2,

Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2024 - Ley 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: pesos setecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 08/100 (\$768.835.846,08).

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas correspondientes a las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) para el renglón 3, Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para el renglón 15 y Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) para el renglón 18 por los motivos técnicos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las demás ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las aconsejadas.

ARTÍCULO 5°. Declarar desierto el renglón 21 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 6°. Dejar sin efecto los renglones 17 a 19 y 28 y las cantidades restantes de los renglones no adjudicadas 2 a 4, 9, 15 y 20 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) por la suma de pesos nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco con 40/100 (\$9.554.525,40), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6) por la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y ocho con 80/100 (\$117.680.188,80), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2) por la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta y seis mil (\$6.656.000,00), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) por la suma de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos (\$67.492.800,00), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) por la suma de pesos doscientos noventa y nueve millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres (\$299.165.953,00), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) por la suma de pesos setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco con 68/100 (\$74.655.925,68), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por la suma de pesos ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres con 20/100 (\$150.869.233,20), Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) por la suma de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veinte (\$28.365.720,00) y Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) por la suma de pesos catorce millones trescientos noventa y cinco mil quinientos (\$14.395.500,00).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que las firmas Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30- 51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), Gador S.A. (CUIT 30- 50098718-5) y Droguería Lino S.R.L. (CUIT 30-62936550-4) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Nicolás Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-13090842-GDEBA-CUCAIBA beb7cdd9ea984cd68a0417d5bf6754f3e66edbb81574ffe5e4275c60bb8e22d [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 651-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10311282-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 -y sus anexos- celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Bragado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 2.914/23 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de Bragado;

Que en el citado Convenio Específico N° 1 la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 -y sus anexos- celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Bragado, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 2.914/23 que, como Anexo Único (IF-2024-13200466-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Bragado y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-13200466-GDEBA-
DRIYCMSGP

ce4d3d45224fcafd041f4903a47419b58f77dafa70a42711e488b85af19bd395 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 666-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52594442-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Sandra Edith VIUDEZ al cargo de Directora de Policía de Prevención Local, y

CONSIDERANDO:

Que Sandra Edith VIUDEZ presentó la renuncia, a partir del 1° de enero de 2024, al cargo de Directora de Policía de Prevención Local, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.527/21;

Que, a partir del 1° de junio de 2021, por Resolución N° 1.527/21 se dispuso la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV- 1, Abogada "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante Resolución N° 1.121/22, a partir del 1° de diciembre de 2021, se aprobó la modificación del régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor de la agente VIUDEZ, en los términos del Decreto N° 139/22,

Que por Resolución N° 1.595/23 se reubicó a VIUDEZ, a partir del 31 de marzo de 2023, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A, Abogada "A", con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme al Decreto N° 956/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto por N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia de Sandra Edith VIUDEZ (DNI 16.100.566 – Clase 1962), al cargo de Directora de Policía de Prevención Local, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1527/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto por N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, a partir del 1° de diciembre de 2021, la reserva del cargo de la agente Sandra Edith VIUDEZ (DNI 16.100.566 - Clase 1962), en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogada "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, la que fuera dispuesta por Resolución N° 1.527/21, en virtud del cambio en el régimen horario establecido por Resolución N° 1.121/22.

ARTÍCULO 3º. Dar por concedida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2023, la reserva del cargo de revista de la agente Sandra Edith VIUDEZ (DNI 16.100.566 – Clase 1962), en la

Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogada "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del cambio de régimen horario establecido por Resolución N° 1.121/22.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, a partir del 31 de marzo de 2023 y hasta el 1° de enero de 2024, la reserva del cargo de revista de la agente Sandra Edith VIUDEZ (DNI 16.100.566 - Clase 1962), en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A, Abogada "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto por N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en razón de la reubicación dispuesta por Resolución N° 1.595/23.

ARTÍCULO 5°. Requerir a Sandra Edith VIUDEZ (DNI 16.100.566 - Clase 1962), que en el plazo de treinta (30) días presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 688-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-7734890-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de San Vicente, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 2.627/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en dicho contexto, a través de la Resolución N° 2.627/22 se aprobó el Convenio Marco celebrado con el Municipio;

Que en el Convenio Específico N° 1 celebrado el 20 de marzo de 2024, la Subsecretaría se compromete a integrar a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que, las partes se comprometen a registrar todos los eventos que constituyan emergencias (municipales o policiales) en la Plataforma Multiagencial, y a acceder y utilizar dicha Plataforma bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en el convenio y anexos complementarios;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de San Vicente en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 2.627/22 que, como Anexo Único (IF-2024-12231561-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Vicente, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-12231561-GDEBA-
DRIYCMSGP

ca0a09a93c2accaab4ac9ec77a1582451708e7db1d8ea9c2f2448a1194365284 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 694-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2023-45606399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General La Madrid, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de General La Madrid, representada por el Intendente Martín Randazzo, que como Anexos (IF-2023-46650744-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-46673336-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General La Madrid y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-46650744-GDEBA-SSGRYSPMSGP	a812bb4d0bd83c496b60e7a34f7f120d0d8782c9a5c037dcd4ae658e243f8a12	Ver
IF-2023-46673336-GDEBA-SSGRYSPMSGP	7a82062b230ca16fac11bb3e1ed544f6414afaeb9229388f49b6217b5ce2a72a	Ver

RESOLUCIÓN N° 695-MSGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2023-40679705-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Viamonte, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de General Viamonte,

representada por el Intendente Franco Ariel Flexas, que como Anexos (IF-2023-40928848-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-40930719-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General Viamonte y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-40928848-GDEBA-SSGRYSPMSGP	a4d02e57d3d8ef2e884b3fa14c60c2016ab625d9566296cc0aa7c627d6f652e8	Ver
IF-2023-40930719-GDEBA-SSGRYSPMSGP	8eba4247eec139ce3cdfcfeaf980c9fd1e7801fb83b2647cefabcd1c47935b66	Ver

RESOLUCIÓN N° 697-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2023-45605998-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Cayetano, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de San Cayetano, representada por el Intendente Miguel Gargaglione, que como Anexos (IF-2023-46653234-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-46672631-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Cayetano y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-46653234-GDEBA-SSGRYSPMSGP	c892471b54942510929a77304016528d3722a655273ebd0bed064018abc2bc0c	Ver
IF-2023-46672631-GDEBA-SSGRYSPMSGP	c9b4635bf827bf87a19d7bdb7e48e1076e8430c975d280e89a6f5b0600c7b4f1	Ver

RESOLUCIÓN N° 698-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2023-45606319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de Morón, representada por el Intendente Lucas Hernán Ghi, que como Anexos (IF-2023-46652832-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-46671359-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Morón y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-46652832-GDEBA-SSGRYSPMSGP	4093eca12a6990613619ef77ab5bfad3a72d467a128ceb812a1b4407c2d8d228	Ver
IF-2023-46671359-GDEBA-SSGRYSPMSGP	c2e216bfa9dff6ddca3dd6ed4c323b47b7e4c62504e793f91a2d1d5ccfce2992	Ver

RESOLUCIÓN N° 699-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2023-46654602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción del municipio;

Que los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de Tapalqué, representada por el Intendente Gustavo Rodolfo Cocconi, que como Anexos (IF-2023-46657334-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2023-46660255-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tapalqué y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-46660255-GDEBA-SSGRYSPMSGP

5f94c336c350ffa0c48fb962d1d638901f0c03e3fc2f4963ea9f012115e4755f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 714-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO los expedientes EX-2024-07360768-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-07375117-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por los cuales se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia limitar, a partir del 1° de febrero de 2024, la designación a Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II, dispuesta por Resolución N° 2.914/22,
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que se tramita la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Luciano INSENSE, en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA en el cargo de Director Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa, perteneciente a la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que las medidas serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando las nomenclaturas presupuestarias correspondientes;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que las designaciones tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, a partir del 1° de febrero de 2024, la designación de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA (DNI 22.173.657 - Clase 1971), en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II, dispuesto por Resolución N° 2.914/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, a partir del 1° de marzo de 2024, a Luciano INSENSE (DNI 27.308.145 - Clase 1979), en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), a partir del 1° de febrero de 2024, a Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA (DNI 22.173.657 - Clase 1971), en el cargo de Director Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Requerir a las personas citadas en los artículos precedentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 715-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-06598878-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, de María Soledad PINO, en el cargo de Directora de Relaciones Internacionales, dependiente de la Dirección Provincial de Cooperación Institucional de la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 –prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, Dirección Provincial de Cooperación Institucional, a partir del 1° de febrero de 2024, a María Soledad PINO (DNI 30.038.574 - Clase 1983), en el cargo de Directora de Relaciones Internacionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 716-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07555493-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia limitar, a partir del 13 de marzo de 2024, a Solange AZURI, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Emergencias, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.439/21; a Luis Antonio GRASSI GONZALEZ, en el cargo de Director de Control de Gestión, en el que fuera designado por Resolución N° 2.960/23 y al Comisario Mayor del Subescalfón Comando, Marcelo Oscar GOMEZ GUEVARA, en el cargo de Director de Talleres Policiales, en el que fuera designado mediante Resolución N° 237/22;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informa que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 13 de marzo de 2024, de Solange AZURI, en el cargo de Directora de Control de Gestión dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Logístico, y de Luis Antonio GRASSI GONZALEZ, en el cargo de Director de Talleres Policiales dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa, ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que las medidas serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que las medidas que se gestionan se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 13 de marzo de 2024, la designación de Solange AZURI (DNI 32.313.367 - Clase 1986), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Emergencias, dispuesta por Resolución N° 1.439/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Planeamiento Logístico, a partir del 13 de marzo de 2024, la designación de Luis Antonio GRASSI GONZALEZ (DNI 14.576.424 - Clase 1961), en el cargo de Director de Control de Gestión, dispuesta por Resolución N° 2.960/23, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 13 de marzo de 2024, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando, Marcelo Oscar GOMEZ GUEVARA (DNI 21.058.193 - Clase 1969 - Legajo N° 20.565), en el cargo de Director de Talleres Policiales, dispuesta por Resolución N° 237/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Planeamiento Logístico, a partir del 13 de marzo de 2024, a Solange AZURI (DNI 32.313.367 - Clase 1986), en el cargo de Directora de Control de Gestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 5º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 13 de marzo de 2024, a Luis Antonio GRASSI GONZALEZ (DNI 14.576.424 - Clase 1961), en el cargo de Director de Talleres Policiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 6º. Requerir a las personas citadas en los artículos precedentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 721-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-09340424-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos solicita, en relación a la presentación efectuada por el Fiscal General Adjunto del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Sebastián Scalera, se ofrezca pública recompensa en el marco de la IPP 07-00-077493-23 caratulada: "Averiguación de paradero del menor Catriel Uriel Ferreyra", de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Departamental, a fin de dar con el paradero de Catriel Uriel Ferreyra, DNI 47.494.338;

Que, por su parte, la Dra. Carla Irene Furingo, en su carácter de Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Departamental, en el marco de la causa mencionada, informa que Catriel Uriel Ferreyra, de 17 años de edad, se encuentra desaparecido desde el día 02/11/2023, fecha en que se retiró de su domicilio sito en la calle Granadero Baigorria N° 3539 de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown. Posee contextura delgada, tez trigueña, cabello negro corto, ojos color marrón, 1.60 metros de altura, peso aproximado 60 kg, piercing en la nariz y tatuaje en el brazo que dice Miguel. Al momento de la desaparición vestía zapatillas de color azul, campera tipo camuflada y gorra de color negro marca adidas;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se crea el Fondo Permanente de Recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente, a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 estable que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que el monto de la recompensa para toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de la persona se establece entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y al resultado que se logre;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de Catriel Uriel FERREYRA -DNI 47.494.338, cuyos demás datos personales obran en el Anexo (IF-2024-11716125-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente, en el marco de la IPP-07-00-077493-23 s/Averiguación de paradero, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa se establece entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, o ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y donde se produjo el hecho y su área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA PARADERO
FERREYRA CATRIEL URIEL**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de FERREYRA, Catriel Uriel, argentino, DNI N° 47.494.338, nacido el 12 de octubre de 2006, hijo de Ferreyra, Noemí Gladys, contextura delgada, de peso aproximado 60 kg, 1.60 mts. de altura, ojos marrones, cabello corto de color negro, piercing en la nariz y un tatuaje en el brazo que dice "Miguel". Al momento de la desaparición vestía zapatillas de color azul, campera tipo camuflada y gorra de color negro de marca adidas.

Fue visto por última vez el día 2 de noviembre de 2023, en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (IPP N° 07-00-077493-23).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sita en calle Larroque N° 2300, piso 21 de la localidad de Banfield, correo electrónico ufij1.lz@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2

entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico recompensas@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**ANEXO/S**

IF-2024-11716125-GDEBA-DPRPDMSGP

30eca68b0b9f1de6e4a50c2b3897fc1f82e68791fd415ecc7fce2a01939fe3c0 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 725-MSGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07254633-GDEBA-DDPRYMGEMSG, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia limitar la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Adrián Ignacio PEREYRA en el cargo de Director de Cooperación para el Fortalecimiento de la Seguridad, en el que fuera designado por Resolución N° 577/22, y de Natalia Andrea RAMA en el cargo de Directora de Coordinación Rural, en el que fuera designada por Resolución N° 1.222/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Adrián Ignacio PEREYRA, en el cargo de Director de Coordinación Rural dependiente de la Dirección Provincial de Prevención del Delito y la Violencia perteneciente a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, Dirección Provincial de Cooperación Institucional, a partir del 1° de marzo de 2024, a Adrián Ignacio PEREYRA (DNI 20.620.004 - Clase 1969), en el cargo de Director de Cooperación para el Fortalecimiento de la Seguridad, en el que fuera designado mediante Resolución N° 577/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, a partir del 1° de marzo de 2024, a Natalia Andrea RAMA (DNI 26.115.576 - Clase 1977), en el cargo de Directora de Coordinación Rural, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1222/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, a partir del 1° de marzo de 2024, a Adrián Ignacio PEREYRA (DNI 20.620.004 - clase 1969), en el cargo de Director de Coordinación Rural, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Requerir a los agentes individualizados en los artículos precedentes que, en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a Natalia Andrea RAMA (DNI 26.115.576 - Clase 1977), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección

General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 726-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04968069-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia limitar la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando, Sergio Oscar SANDOVAL, a partir del 23 de febrero de 2024, en el cargo de Director de Intendencia, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.313/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación a partir del 23 de febrero de 2024, de Marcelo Antonio CHILO MOLINA, en el cargo de Director de Intendencia, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 –prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 23 de febrero de 2024, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando, Sergio Oscar SANDOVAL (DNI 23.414.991 - Clase 1973), Legajo N° 22.059, en el cargo de Director de Intendencia, dispuesto por Resolución N° 1.313/21, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 23 de febrero de 2024, a Marcelo Antonio CHILO MOLINA (DNI 20.399.544 - Clase 1968), en el cargo de Director de Intendencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3º. Requerir al Comisario Mayor del Subescalafón Comando, Sergio Oscar SANDOVAL (DNI 23.414.991 - Clase 1973), Legajo N° 22.059, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

RESOLUCIÓN N° 731-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04258920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21- modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia limitar la designación de Ariana Catalina KARIN, a partir del 1° de enero de 2024, en el cargo de Directora de Planificación, en el que fuera designada mediante Resolución N° 166/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se propician las designaciones, a partir del 1° de enero de 2024, de Ariana Catalina KARIN, en el cargo de Directora Provincial de Planificación Estratégica, y de Camila Ayelén CASTAÑOS VILAS, en el cargo de Directora de Planificación, pertenecientes a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que las medidas serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que las medidas que se gestionan se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Ariana Catalina KARIN (DNI 36.323.742 - Clase 1991), en el cargo de Directora de Planificación, la que fuera dispuesta por Resolución N° 166/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a partir del 1° de enero de 2024, a Ariana Catalina KARIN (DNI 36.323.742 - Clase 1991), en el cargo de Directora Provincial de Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a partir del 1° de enero de 2024, a Camila Ayelén CASTAÑOS VILAS (DNI 41.262.995 -Clase 1998), en el cargo de Directora de Planificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Requerir a Ariana Catalina KARIN (DNI 36.323.742 - Clase 1991), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 521-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-07727729-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia la designación de Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA en el cargo de Escribano Delegado de la Escribanía General de Gobierno, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que la Escribana General de Gobierno solicitó la designación de Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA como Escribano Delegado, para cubrir un cargo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2.595/11 y artículo 17 de la Ley N° 10.830, con retribución equivalente a Jefe/a de Departamento, Oficial Principal 4°, Categoría Salarial 21 (artículos 152 y 153 de la Ley N° 10.430), con el adicional por disposición permanente (artículo 25 inciso h) de la citada Ley y modificatorias) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el cargo mencionado se encuentra aprobado por el Decreto N° 2.595/11 de fecha 7 de diciembre de 2011, que determinó la estructura orgánico funcional de la Escribanía General de Gobierno;

Que resulta necesaria la designación de Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA como Escribano Delegado, teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y cumplimiento de los objetivos de la Escribanía General de Gobierno, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión diaria;

Que el cargo de Escribano Delegado se encuentra vacante en virtud de lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos en razón de la limitación a Karina SIRI producida por la RESO-2023-96-GDEBA-MJYDHGP, a partir del 1° de noviembre de 2022;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que las acciones que se pretenden, se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 152 y 153 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Luis Enrique GÓMEZ GARCÍA (D.N.I. N° 20.366.742 - Clase 1968), en el cargo de Escribano Delegado de la Planta Permanente -sin Estabilidad- de la escala salarial de la Ley N° 10.430, con retribución equivalente a Jefe/a de Departamento, Oficial Principal 4°, Categoría Salarial 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2.595/11, artículo 17 de la Ley N° 10.830 y los artículos 152 y 153 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y modificatorios, con el adicional por disposición permanente (artículo 25 inciso h) de la citada Ley N° 10.430).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur. Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 163 - Prg 13 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 15 - UG 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 126-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 14 de Abril de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-08275444-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-10811640-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-10811640-GDEBA-DSTAMDAGP

dc12e70d25e5202324c76a7e2740ff0bbc5d1fc7b85ad8c8f22e36c4a40a2e31 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 139-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-11507908-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-12429267-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-12429267-GDEBA-DSTAMDAGP

7fbbae910538caeebf3da18f0b1e82bc1c0d8b29311c0d85cb965688661238bc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 140-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-01048271-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita conceder la reserva de cargo de revista al

agente Sebastián SAMARTINO a partir del 1° de enero de 2024, así como rectificar de la RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 7 obra nota del agente Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320 - Clase 1971), mediante la cual solicita la reserva del cargo de revista, por haber sido designado en el Agrupamiento 16 - Bloque Político Categoría 20 en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, conforme Decreto N° 26/2024 a partir del día 1° de enero de 2024;

Que dicho agente cuenta con una reserva de su cargo de revista aprobada mediante RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP, a partir del día 1° de septiembre de 2021 en virtud de haber sido designado mediante RESO-2021-107-GDEBA-MCPGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se advierte un error involuntario en la mencionada RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP, ya que en sus artículos 1° y 2° se hace referencia a la designación en el ámbito del "Ministerio de Desarrollo de la Comunidad", cuando debió decir "Ministerio de Comunicación Pública";

Que asimismo mediante RESO-2022-59-GDEBA-MCPGP que luce a orden 20, en su artículo 1° se limita la designación efectuada por la RESO-2021-107-GDEBA-MCPGP y en su artículo 2°, se lo designa nuevamente como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública;

Que a orden 21 se aprecia la RESO-2024-27-GDEBA-MCPGP por la que se acepta la renuncia a dicho cargo con fecha 1° de enero de 2024;

Que a orden 22, obra situación de revista del agente Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320 - Clase 1971) quien pertenece a un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Contador "A", Código 5-0029-II-A y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rectifique en el marco del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, los artículos 1° y 2° de la RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP, para dejar establecido que las reservas de cargo que allí se aprobaron corresponden a funciones asignadas en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que asimismo deviene procedente limitar con fecha 7 de marzo de 2022 la reserva otorgada por el artículo 2° de la RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP y dar por concedida una nueva reserva entre el 7 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por la RESO-2022-59-GDEBA-MCPGP;

Que finalmente, cabe aprobar la reserva de cargo de revista del agente SAMARTINO, a partir del 1° de enero de 2024 dada su designación en el ámbito del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 26/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, el artículo 1° de la RESO- 2022-326-GDEBA-MDAGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta el 1 de septiembre 2021, el cargo de revista del Contador Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320, Clase 1971), en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0030-IV-1, Contador "B", Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, en virtud de haber sido designado mediante RESO-2021-107-GDEBA-MCPGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la mencionada fecha en el Ministerio de Comunicación Pública, mientras dure su desempeño en el mismo, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Rectificar en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, el artículo 2° de la RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de septiembre de 2021, el cargo de revista del Contador Sebastián SAMARTINO cuyos datos de filiación se consignan en el artículo que antecede, en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0030-IV-1, Contador "B", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, en virtud de haber sido designado mediante RESO-2021-107-GDEBA-MCPGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, mientras dure su desempeño en el mismo, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Dar por limitada en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del día 7 de marzo de 2022 la reserva de cargo otorgada por el artículo 2° de la RESO-2022-326-GDEBA-MDAGP al agente Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320, Clase 1971), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0030-IV-1, Contador "B", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, por haber cesado en sus funciones en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública según lo dispuesto por el artículo 1° de la RESO-2022-59-GDEBA-MCPGP.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del día 7 de marzo de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 la reserva de cargo de revista al agente Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320, Clase 1971), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0030-IV-1, Contador "B", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, por haber cesado en sus funciones en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública según lo dispuesto por el artículo 1° de la RESO-2022-59-GDEBA-MCPGP, en virtud de su designación según el artículo 2° de la RESO-2022-59-GDEBA-MCPGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 cuya renuncia fue aceptada mediante RESO-2024-27-GDEBA-MCPGP.

ARTÍCULO 5°. Dar por concedida en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de enero de 2024 la reserva de cargo de revista al agente Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320, Clase 1971), quien pertenece al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Contador "A", Código 5-0029-II-A y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, en virtud de su designación según el artículo 2° de la RESO-2022-59-GDEBA-MCPGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 cuya renuncia fue aceptada mediante RESO-2024-27-GDEBA-MCPGP.

ARTÍCULO 6°. Conceder en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del día 1° de enero de 2024 la reserva de cargo de revista al agente Sebastián SAMARTINO (DNI N° 22.184.320, Clase 1971), quien pertenece al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Contador "A", Código 5-0029-II-A y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca, por haber sido designado en el Agrupamiento 16 - Bloque Político Categoría 20 en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 26/2024 y mientras dure en el desempeño de tales funciones, todo ello de conformidad a lo previsto por artículo 23 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 141-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-10360316-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs),

creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-13193984-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-13193984-GDEBA-DSTAMDAGP

0ee314eb9ae98b801e466b764d4c4e4e542ec97f21d2e2126ff1d14e4e0a7 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 16-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-01057242-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita una transferencia de créditos entre los Incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, con el fin de atender compromisos asumidos en el ejercicio 2023;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados, una transferencia de créditos por la suma de pesos seis millones setecientos mil (\$6.700.000), incorporando las partidas que sean necesarias, conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2024-01072836-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-01072836-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP

9f9c9228dc8e8fe2bf2d4a1f8234fbfd8ca87482fdd0551ec4f5b53828c69a2a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 42-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-01750209-GDEBA-DASMECONGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos aprobado por la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, para la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Trasplantes, en función de la efectiva mayor recaudación que registra el Rubro de Recurso 17.2.0.033: QUINI - 6;

Que en consecuencia, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones de la citada Cuenta Especial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla N° 6, en la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$24.808.667), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
17.0.0.000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$24.808.667.-
17.2.0.000 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$24.808.667.-
17.2.0.033 - QUINI-6	\$24.808.667.-

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E: 402 - Programa 23 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 008 - U.G 999, en la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$24.808.667).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 163-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-51579735-GDEBA-DADMHYFGP por el que tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires" financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Préstamo CAF 11781, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato de Préstamo para ejecución del "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la autorización conferida por la Resolución del entonces Ministro de Hacienda y Finanzas N° 108/2022;

Que la Cláusula 11 "Condiciones Especiales" de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo suscripto y la Cláusula 6 del Manual Operativo del Programa prevén la presentación de Informes Anuales de Auditoría Externa que será realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 - Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que por NO-2023-49276025-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP, obrante en el orden 10, el Banco toma conocimiento de la documentación presentada;

Que en el orden 12 el Organismo Auditor otorga su conformidad al inicio del trámite;

Que en orden 19 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que la presente auditoría externa será afrontada con recursos de contrapartida local del Programa y se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la auditoría externa para el ejercicio financiero 2023 asciende a la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil (\$7.980.000);

Que el monto correspondiente a los futuros ejercicios comprendidos en el alcance del presente convenio será fijado oportunamente, de común acuerdo entre el HTC y la Subsecretaría de Finanzas, mediante Acta Complementaria;

Que la Ley N° 15477 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Economía, conservando las mismas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires" financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Préstamo CAF 11781, que como Anexo Único (CONVE-2024-13378211-GDEBA-SSFIMECONGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil (\$ 7.980.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

CONVE-2024-13378211-GDEBA-
SSFIMECONGP

46c9dc7a8a0f14fd6695849f0e86176a48f80c30b16af481c57a050739af36b1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 164-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-52940179-GDEBA-DADMHYFGP, por el que se gestiona la aprobación de la Enmienda N° 1 y del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca Del Río Luján - Etapa II" financiado por el Préstamo CAF N° 11342, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 36/23 del Subsecretario de Finanzas se aprobó el Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca Del Río Luján - Etapa II" financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF), identificado como (CONVE-2023-05890082-GDEBA-SSFIMHYFGP);

Que a fin de mejorar el flujo de información para el seguimiento del Proyecto, se impulsa la Enmienda N° 1 al Convenio Específico mediante la cual se modifica el Apartado IX PRODUCTOS. Parte IV. Informe de medio término del ANEXO I Términos de Referencia para la Auditoría Externa del Proyecto;

Que la cláusula décima del Convenio Específico establece que anualmente se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2023 asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000);

Que en orden 10 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Acta Complementaria N° 1;

Que en orden 18 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la Ley N° 15477 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Economía, conservando las mismas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 al Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca Del Río Luján - Etapa II" financiado por el Préstamo CAF N° 11342, que como Anexo I (INLEG-2024-12545550-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del

“Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca Del Río Luján - Etapa II” financiado por el Préstamo CAF N° 11342, que como Anexo II (ACTA-2024-12545613-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 2° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

INLEG-2024-12545550-GDEBA-SSFIMECONGP	34fe9d669a1c583a02ef4136c9688a7c31b7da0c95321df0b14e95ce66dcc753	Ver
ACTA-2024-12545613-GDEBA-SSFIMECONGP	ec92f3074c3b798c3a46a75ff4d1b805a5e4a1d15b88ba77f4d6d944acd47227	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 162-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-06240393-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2023-06495072-GDEBA- DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-06495072-GDEBA-DAIYSMHYFGP	5fcbf4fef51c2814116cd097cf2beb833ca391bc978690a6b8ef328b7fb3067d	Ver
------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 626-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-26644278-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el Inciso 5 - Transferencias del Ministerio de Seguridad;
 Que la citada adecuación se realiza en el marco del artículo 52 de la Ley N° 15.394 el cual crea el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociados", para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial;
 Que asimismo, la mencionada normativa establece un 30% en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023, un 10% adicional antes del 30 de abril de 2023, un 30% antes del 30 de junio de 2023 y el 30% restante al 31 de octubre de 2023;
 Que en esta instancia, se procede a otorgar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro correspondiente al desembolso del 30% del Fondo, adicionándose al 40 % otorgado mediante RESO-2023-284-GDEBA-MHYFGP;
 Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del mencionado Ministerio conforme al remanente del ejercicio 2022, que oportunamente fueran transferidos por el Gobierno Nacional;
 Que los mismos corresponden al "Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense" creado mediante Decreto N° 877/20;
 Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil trescientos millones (\$3.300.000.000.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2023-26919719-GDEBA-DAIYSMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla 11, en un importe de pesos cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y tres (\$450.533.-), incorporando el rubro de recurso, conforme al detalle del Anexo II (IF-2023-26919797-GDEBA-DAIYSMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 - Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y tres (\$ 450.533.-), según detalle de Anexo III (IF-2023-26919853-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-26919719-GDEBA-DAIYSMHYFGP	f54df16759cc19ab49ee2010f5eb9978c72aafea77b5254fc9ee941951b2f68a	Ver
IF-2023-26919797-GDEBA-DAIYSMHYFGP	7b0b4ec6de2b82d006dd8a108ddb98ff56086598368f43915ebcc2ed43aef262	Ver
IF-2023-26919853-GDEBA-DAIYSMHYFGP	82b9001c252eceb38f5dddb9dba3258339d79133be4f9990a09fe7f58631ea93	Ver

RESOLUCIÓN N° 899-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38107329-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Trabajo, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, que hacen al normal funcionamiento de la Jurisdicción;
 Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos dieciséis millones ochocientos diecisiete mil quinientos (\$ 316.817.500.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo Único (IF-2023-38531089-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38531089-GDEBA-DASMHYFGP

2d518e8da4d6974222dd1eb1811ccb3fb0bcc66e96728466cc1386b7654e6398 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 874-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37643846-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, en la suma de pesos setecientos ochenta y cinco millones (\$ 785.000.000), de acuerdo al detalle obrante en Anexo Único (IF-2023-37729366-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-37729366-GDEBA-DASMHYFGP

eea6285de346b52b35381e4680858e1d63aa7024fbd264770f736e67b2fddb17 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 931-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-40335950-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de transferencias, que hacen al normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil (\$234.426.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2023-40374255-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil (\$ 234.426.000.-), según el siguiente detalle:

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Recursos No Afectados	\$234.426.000.-
No afectado	\$234.426.000.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 11 - Entidad 33: Comisión de Investigaciones Científicas - PRG. 1 - Unidad Ejecutora 311 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - U.G. 999, incorporando las partidas del gasto que correspondan, en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil (\$234.426.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2023-40374426-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-40374255-GDEBA-DASMHYFGP	306ebf73d045cb0e15b263c067bebd42ddf9ec2599447230683c0979327f74d7	Ver
IF-2023-40374426-GDEBA-DASMHYFGP	a0b37452343bd63a83f6fb195c428b856af36e749ec73174ab5c9552ffb1c16e	Ver

RESOLUCIÓN N° 1049-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-43642730-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de la Vivienda (IVBA), solicita una ampliación de créditos en el presupuesto vigente, a efectos de atender compromisos en diversos proyectos de obra;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que asimismo resulta necesario proceder a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores, originados en Recursos Propios, con el fin de ampliar los créditos del Inciso 2: Bienes de Consumo, como así también, efectuar una transferencia de créditos entre Incisos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
 Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, los proyectos y obras conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-43669395-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos trece mil ciento ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil (\$13.182.381.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-43669447-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 12, incorporando el rubro que corresponda, en la suma de pesos cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos noventa (\$5.804.490), conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-43669522-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos trece mil ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa (\$13.188.185.490) conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2023-43670136-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-43669395-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	91ca7201d7bb7629c5b063ddf5c323625484938f210f8d5cfce71efc4a56f16b	Ver
IF-2023-43669447-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	d50c4cf86e7272f4a97dd18a0bba97f1cdd5608166c0386b81d6564fa41e6514	Ver
IF-2023-43669522-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	c10b49aebfaf82ede4ac31b0a2110dbd54111f39d08aee4855d86e92b1ab17c9	Ver
IF-2023-43670136-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	af546990caee4a9d37b8589f36d91a2871eee2ac596739030b8105e50ec2fb9	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 705-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-07533105-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y al Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que por Resolución N° 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos";

Que asimismo por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que por RESO-2023-2731-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Asistencia

Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos diez mil seiscientos veinte (\$10.620,00), y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos diez mil seiscientos veinte (\$10.620,00);

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de marzo de 2024, a la suma de pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700,00) por titular de derecho;

Que dicha medida, indica la citada Dirección, deviene necesaria para mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;

Que en números de orden 10 y 12, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 22 han tomado intervención de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 25 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 37 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 45 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de marzo de 2024, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700,00).

ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1° de marzo de 2024, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos dieciocho mil setecientos (\$18.700,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de marzo de 2024, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 709-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y el expediente N° EX-2024-06584368-GDEBA-SSLYTSGG por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la 6ta edición de la Fiesta de la Pesca en Kayak, que se llevó a cabo el 10 de marzo del corriente en la Ribera del Municipio de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024, declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial a la 6ta edición de la Fiesta de la Pesca en Kayak, que se llevó a cabo el 10 de marzo del corriente en la Ribera del Municipio de Quilmes;

Que la declaración se funda en que dicho evento tiene el propósito de más allá de la competencia deportiva se rija como motor de desarrollo turístico local y promoción del deporte, asimismo no solo se limita a la faz logística, si no también incluye iniciativas de concientización ambiental, promoviendo prácticas de pesca sostenible, respetuosa del entorno y del impulso de actividades turísticas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en particular del Conurbano Sur;

Que en orden 4 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;
Que en números de orden 8 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;
Que en orden 14 ha intervenido la Subsecretaría de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la Convención Nacional la 6ta edición de la Fiesta de la Pesca en Kayak, que se llevó a cabo el 10 de marzo del corriente en la Ribera del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 710-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-07556250-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", a partir del 1º de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también en la atención primaria en materia de consumos problemáticos de sustancias y adicciones;

Que mediante RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de julio de 2021, se dejó sin efecto la RESOL-2018-1492-GDEBA-MDSGP, de fecha 6 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó el Programa "Centros de Integración y Acompañamiento Sociocomunitario" (CIAS), y se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión IF-2021-18648648-GDEBA-SSPSMDCGP;

Que de acuerdo a la referida Resolución, el Programa tiene como finalidad principal asegurar un marco de políticas públicas destinadas a la atención integral de jóvenes de la Provincia de Buenos Aires, con la coordinación y ejecución de programas y acciones de inclusión social y productiva para la capacitación y participación de los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades religiosas, que propendan al fortalecimiento de las redes territoriales y su desarrollo comunitario para el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias;

Que asimismo, cabe destacar que el referido Programa tiene dos modalidades: 1) Fortalecimiento y mantenimiento institucional: dirigido a otorgar una suma económica mensual con el objeto de acondicionar, mantener y apuntalar los espacios de las C.A.S.A. en donde se desarrollan actividades y propuestas con la comunidad; y 2) Apoyo a los Equipos Técnicos de trabajo: destinado al apoyo y fortalecimiento económico, dirigido a la conformación y ampliación de sus equipos técnicos, profesionales, técnicos, talleristas, acompañantes y administrativos;

Que en tal sentido, el Documento de Gestión del Programa indica que por la Modalidad 1, cada Entidad recibe en forma mensual y por el período que dure el convenio, la asignación de un Módulo Funcional conformado por un monto fijo;

Que a su vez, por la Modalidad 2 cada Entidad recibe en forma mensual y desde la suscripción del Acta complementaria o del convenio, lo que corresponda, hasta la finalización del período de vigencia del convenio, hasta tres (3) módulos Técnicos individualmente considerados, orientados a la ejecución de proyectos productivos, laborales, educativos, culturales y deportivos por un monto mensual por módulo, por cada uno de los proyectos previamente autorizados;

Que mediante RESO-2023-2727-GDEBA-MDCGP de fecha 27 de octubre se aprobó el incremento de los valores prestacionales al Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones" a partir del 1º de septiembre de 2023 para la Modalidad 1 "Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional" en la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$279.552,00), y el valor de la Modalidad 2 "Apoyo a los Equipos Técnicos de Trabajo" (valor de hasta 3 módulos) a la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil trescientos veintiocho (\$419.328,00), a razón de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y seis (\$139.776,00) por módulo;

Que en número de orden 5 la Dirección de Prevención Socio Comunitaria solicita el incremento en los valores prestacionales del referido Programa a partir del 1 de marzo de 2024;

Que de esta manera, el valor correspondiente a la Modalidad 1 "Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional" asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000,00), y el valor de la Modalidad 2 "Apoyo a los Equipos Técnicos de Trabajo" (valor de hasta 3 módulos) a la suma de pesos setecientos treinta y ocho mil (\$738.000,00), a razón de pesos doscientos cuarenta y seis mil (\$246.000,00) por módulo;

Que de acuerdo a lo expresado por la mencionada Dirección, el referido aumento se fundamenta en la necesidad de

acompañar a las instituciones destinatarias, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades religiosas que ofrecen un lugar de contención y desarrollo integral a jóvenes de 12 a 30 años de edad en consumo problemático de sustancias y en situación de vulnerabilidad social, en este momento socio-económico;

Que en números de orden 8 y 10 intervienen la Dirección Provincial de Juventudes, y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente, propiciando el incremento referenciado desde el 1° de marzo de 2024;

Que en número de orden 12, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha tomado conocimiento de la presente solicitud;

Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2024 y asimismo, las partidas presupuestarias correspondientes;

Que en número de orden 21 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 24 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 36 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 43 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 51;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa "C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones", a partir del 1° de marzo de 2024, para la Modalidad 1 "Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional" en la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000,00), y el valor de la Modalidad 2 "Apoyo a los Equipos Técnicos de Trabajo" (valor de hasta 3 módulos) en la suma de pesos setecientos treinta y ocho mil (\$738.000,00), a razón de pesos doscientos cuarenta y seis mil (\$246.000,00) por módulo;

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de marzo de 2024, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 21 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 721-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2024-07532761-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa Mas Vida, a partir del 1° de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de coordinar políticas de asistencia alimentaria;

Que el Decreto N° 77/2020, y modificatorios establece entre las competencias de la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, la de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales, a través de la implementación y consolidación del programa provincial "Más Vida"; y administrar, generar y operativizar acciones y estrategias, para la implementación y la optimización de la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social, dentro de las familias con población infantil y mujeres embarazadas, a través del sistema de Tarjeta Alimentaria;

Que por Resolución N° 45 de fecha 3 de febrero de 2004, fue aprobado en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo el Plan más Vida, y mediante Resolución N° 878 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprobó el nuevo Documento de Gestión del referido Programa;

Que por Resolución N° 1724 de fecha 3 de agosto de 2016, se modificaron los Ingresos Mensuales no Remunerativos respecto al Módulo Complementario Nutricional, y por Resolución N° 966/17 de fecha 13 de junio de 2017, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2017, en un treinta por ciento (30%) los valores prestacionales unitarios mensuales fijados por la Resolución N° 878/16;

Que por RESO-2023-2729-GDEBA-MDCGP, de fecha 27 de octubre de 2023, se fijó a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo

Trabajadoras Vecinales en la suma de en la suma de pesos seis mil novecientos ochenta y nueve (\$6.989); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos cuatro mil ochenta y nueve (\$4.089); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos dos mil novecientos (\$2.900);

Que en esta instancia, en número de orden 5 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores mensuales no remunerativos correspondientes al programa: Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos doce mil trescientos (\$12.300,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100,00) a partir del 1° de marzo de 2024;

Que asimismo, destaca dicha Dirección que la mencionada solicitud tiene como finalidad mejorar la prestación no remunerativa dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social durante el embarazo; niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad escolar y trabajadoras vecinales, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales de la Provincia de Buenos Aires;

Que en números de orden 7 y 9 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 11 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14 la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual correspondiente, y la proyección anual para el ejercicio 2024;

Que en números de orden 20 y 23 respectivamente, han tomado intervención mediante informe grafico de firma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 35 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 43 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 50 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de marzo de 2024, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos doce mil trescientos (\$12.300,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100,00);

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de marzo de 2024, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 161-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-51636074-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la limitación de la designación de la Sra. Surama Cecilia AGUILAR, en el cargo de Secretaria Privada de la Ministra de Gobierno y de diversos funcionarios y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, se dictó el Decreto N° 3/24, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/22.

Que por motivos de gestión, se hace necesario limitar las designaciones de la Sra. Surama Cecilia AGUILAR, en el cargo de Secretaria Privada de la Ministra de Gobierno y de diversos funcionarios en los cargos de Planta Temporaria - Personal de Gabinete.

Que obran los informes producidos por la Dirección de Sumarios Administrativos, de los cuales se desprende que los/as agentes de marras no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO GOBIERNO, a la Sra. Surama Cecilia AGUILAR (DNI N° 22.622.870, Clase 1972), en el cargo de Secretaria Privada de la Ministra de Gobierno partir del día 11 de diciembre de 2023, quien fuera designada mediante Resolución N° 455/2022 del entonces Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en los cargos de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de las personas que se detallan en el Anexo I: IF-2024-04393793-GDEBA-DDDPPMGGP, a partir de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 121 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-04393793-GDEBA-
DDDPPMGGP

22ccb6a6d47daa5769b8b3e1fe2e3f5b7f5647689a7c0c47440eb441ef52b529 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 124-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-06176358-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "9º Fiesta Provincial de la Vendimia", que se llevó a cabo los días 30 y 31 de marzo del corriente año, en la localidad de Saldungaray, municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la

calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que la Intendente interina del Municipio de Tornquist, el día 21 de febrero de 2024, por medio de nota (IF-2024-05990788-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "9º Fiesta Provincial de la Vendimia", que se llevó a cabo los días 30 y 31 de marzo del corriente año, en la localidad de Saldungaray, municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires;

Que dicha fiesta, se originó en el año 2012 y tiene el objetivo de promover el desarrollo de cultivos alternativos que permitan diversificar la producción local y paliar los efectos de la sequía en una región muy castigada por los factores climáticos adversos, además de generar un nuevo evento turístico cultural como una opción diferente y novedosa para los visitantes;

Que el mencionado evento ofrece un espacio para que los artesanos y emprendedores locales puedan vender sus productos, y los prestadores turísticos ofrecer sus servicios y excursiones a quienes asistan a los festejos, asimismo las bodegas ofrecen visitas guiadas por las instalaciones, contando su historia y mostrando el proceso de producción del vino, con catas dirigidas, shows gastronómicos, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado "9º Fiesta Provincial de la Vendimia", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4609/2024 ;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "9º Fiesta Provincial de la Vendimia", que se llevó a cabo los días 30 y 31 de marzo del corriente año, en la localidad de Saldungaray, municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tornquist, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4609/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 130-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-05820432-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el cuarto pago de un total de seis, a la quinta tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/2022;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP) se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 48/23 y su Anexo Único (IF-2022-33980282-GDEBA-DPPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en el orden 7, a través del informe N° IF-2024-05845729-GDEBA-DPPMPCEITGP se encuentra agregada la Rendición de Cuentas correspondiente a la Tercera Cuota de la Quinta Tanda de Beneficiarios;

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2024-05853868-GDEBA-DPDPMPCEITGP -orden 8, el Director Provincial de Desarrollo Productivo manifiesta que, "[...] El beneficiario cumple de manera sustancial y correcta con la TERCER rendición del ANR correspondiente al Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V Rendición de la Resolución N° 326/21, por lo tanto corresponde la tramitación del ANR correspondiente al CUARTO pago.";

Que en orden 9, mediante el Anexo N° IF-2024-05854877-GDEBA-DPPMPCEITGP se encuentra incorporado el detalle con los datos del beneficiario, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el expediente, por medio del cual tramitó la solicitud del beneficiario con su pertinente documentación;

Que en los órdenes 11 y 13, mediante Providencias N° PV-2024-08385469-GDEBA-SSIPYCMPEITGP y N° PV-2024-08845331-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la entonces Subsecretaría de Industria, PYMES y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del cuarto pago correspondiente a la quinta tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 19 obra la Solicitud de Gastos N° 5351/2024 (IF-2024-09442446-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 48/23. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.-), en concepto del cuarto pago de un total de seis, a favor de la quinta tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 48/23 y su Anexo Único (IF-2022-33980282-GDEBA-DPPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I a efectuar el pago a favor del beneficiario, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3º de la Resolución N° 48/2023 y de acuerdo con el detalle del destinatario contenido en el Anexo (IF- 2024-05854877-GDEBA-DPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por el beneficiario.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 – Importe total: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación al interesado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de

proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 79-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-07994046-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Nicolás Miguel SCETTA DNI 28102699 se presenta en carácter de apoderado de la Unión de Trabajadores de la Carga y Descarga de la República Argentina (CUIT N° 33-54441235-9), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel N26", ubicado en la calle Güemes N° 3041 de la localidad de Mar del Plata, Municipio de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-08880623-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-09053699-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-09053852-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-09055126-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, acta distribución de cargos (IF-2024-09057245-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-09055750-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-09056877-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1949 y su última refacción realizada en 2022, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinte un (21) habitaciones con una capacidad de cuarenta y cuatro (44) plazas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y sala de estar integrada. Cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas, el cual además es utilizado como salón comedor, con tres (3) baños; dos (2) diferenciados por sexo y uno accesible; también es utilizado como salón de usos múltiples con dispenser agua fría/caliente, teléfono, WIFI y equipo de sonido;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuegos, rociadores, detectores de humo, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, WIFI, guarda valijas, vigilancia monitoreada, cambio de ropa diario y folletería; Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, pasillos de un metro con seis centímetros (1,06 m.), menú para celíacos/otros, dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, brindan cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como: programas de reducción de agua y energía, uso de energías alternativas y cuenta con programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Además, es importante remarcar que el lugar se encuentra en plena implementación para obtener el certificado de "Hoteles más Verdes";

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10518844-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del

Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel N26", cuyo titular de la explotación comercial es la UNION DE TRABAJADORES DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 33-54441235-9), apoderado Nicolás Miguel SCETTA DNI 28102699, ubicado en la calle Güemes 3041 de la localidad de Mar del Plata, Municipio de Gral. Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 80-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10870467-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, se presenta la titular de explotación Conrada Lidia GHINASSI (CUIT N° 27-06214296-6), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería La Lucila", ubicado en la calle San Juan N° 4818 de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-10563383-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-10563383-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10564159- GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de habilitación municipal (IF-

2024-10564491-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-10863143-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10566207-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2006, permanece abierto todo el año, dispone de catorce (14) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veintisiete (27) personas, salón de usos múltiples (quincho) con parrilla, mesas, sillas y heladera con freezer;

Que es dable destacar que dispone de una (1) piscina climatizada e hidromasajes;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por wi-fi, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, elementos de playa, juegos en el exterior para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento semicubierto para once (11) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placar, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier y de resortes, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción por estufa, sistema de refrigeración por ventilador de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, jabón y secador de cabello;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-11497258-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería La Lucila", cuyo titular de explotación es Conrada Lidia GHINASSI (CUIT Nº 27-06214296-6), ubicado en la calle San Juan Nº 4818 de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa, como "Hostería Dos Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 81-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-10385392-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Ángel Horacio Celis, DNI 23.563.706, se presenta en carácter de Secretario de Turismo, Deporte y Recreación del Sindicato de Obreros Curtidores (CUIT 30-50317459-2), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel 17 de Noviembre", ubicado en calle 42 n 448, de la localidad Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionario actuante, (IF-2024-10356051-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del documento nacional del solicitante (IF-2024-10357485-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-10358181-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10360561-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, estatuto social (IF-2024-10362274-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8 acta de designación de autoridades (IF-2024-10363337-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de AFIP (IF-2024-10364555-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-10365142-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y seis (36) habitaciones contando con un total de noventa y dos (92) plazas, edificado en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que, dispone de recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada y un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento sesenta (160) comensales, con tres (3) baños;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y detectores de humo en habitaciones;

Que, brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, y servicio médico;

Que, todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, y sommier. Los baños están provistos con ducha con pediluvio, cuatro (4) de ellos con bañera e hidromasaje;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-11611612-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel 17 de Noviembre", cuyo titular de explotación comercial es Sindicato de Obreros Curtidores, CUIT N° 30-50317459-2, ubicado en calle 42 n 448 de la localidad Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de

la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10931920-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación LATINOAMERICANO S.R.L (CUIT N° 30- 70213449-4), se presenta solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Latinoamericano", ubicado en la Avenida Costanera 39 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por los agentes actuantes (IF-2024-10906403-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-10907580-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-10918768-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10919541-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7 estatuto social (IF-2024-10919863-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 15 acta vigente de autoridades (IF-2024-10920271-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2024-10920646-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y dos puntos (82) (IF-2024-11072321-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotos tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10920964-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990, siendo su última refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta (50) habitaciones, cuatro (4) habitaciones en suite con kichinet, ocho (8) departamentos para cuatro (4) personas y tres (3) departamentos para cinco (5) personas, un total de ciento treinta (130) plazas, siete (7) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad general, televisor smart de cuarenta y tres pulgadas (43") y tres (3) baños; un (1) salón comedor/desayunador con capacidad para cien (100) personas, salón de usos múltiples con capacidad para ochenta (80) personas, destinado a shows, eventos y conferencias, con dos (2) baños, teléfono, televisor smart de cuarenta y nueve pulgadas (49"), equipo de sonido, bar y terraza;

Que posee spa equipado con sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes, tratamiento de belleza y ducha escocesa, gimnasio equipado con siete (7) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, menú fijo, media pensión, comidas rápidas, servicio en la habitación veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados, servicio médico, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, folletería, diarios, revistas, elementos para playa, servicio de blanco para playa, balneario, animación, recreación, espectáculos y estacionamiento descubierto para diez (10) vehículos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración por ventiladores de

techo;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso, teléfono, caja de seguridad, placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, colchones somier, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de ingreso con rampa, ancho de pasillos de un metro ochenta/ un metro cincuenta centímetros (1,80/1,50 m.), un (1) baño adaptado en lugares comunes y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, estacionamiento señalizado y menú para celiacos;

Que, en cuanto a los recursos humanos el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medio ambientales como programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables;

Que De acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y dos (82) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-11496878-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Latinoamericano", cuya firma titular de explotación es LATINOAMERICANO S.R.L (CUIT N° 30-70213449-4), ubicado en la Avenida Costanera N° 39 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres

(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 83-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10409249-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo

entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma ROSAPASCUAL S.A. (CUIT N° 30-71817482-8) titular de la explotación comercial, solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "GRAN LIDO", ubicado en la calle 4 N° 764 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (PD-2024-10412692-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-10413123-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constitución de sociedad anónima (PD-2024-10412853-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8 y 9, Documento Nacional de Identidad del titular (IF-2024-10414925-GDEBA-DRYFMPCEITGP, IF-2024-10414647-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de inscripción en AFIP (PD-2024-10413380-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2024-10413845-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 4, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10412382-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintiocho (28) habitaciones con setenta y cinco (75) plazas, edificado en tres (3) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños y una (1) sala de estar integrada;

Que posee un (1) salón desayunador capacidad para sesenta y cinco (65) personas, equipado con dos (2) televisores de treinta y dos y cincuenta pulgadas respectivamente (32", 50") y dos (2) baños; una (1) oficina de negocios con teléfono, impresora e internet; una (1) piscina cubierta climatizada de tres por tres metros (3m.x 3m.), con solárium e hidromasajes y un (1) gimnasio equipado con dos (2) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad posee luces de emergencia, matafuegos, señalización y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet, guardavajillas, preparación de la habitación, lavandería, cambio de ropa de cama diario, folletería, elementos para playa, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, cómoda, mesa de trabajo, vestidor, colchones sommier, sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañadera, artículos de tocador y secador de cabello;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa de acceso, declara en el formulario que cuenta con cuatro (4) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no adjunta documentación fotográfica al respecto, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como Hotel Tres Estrellas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-11540982-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "GRAN LIDO", cuyo titular de la explotación comercial es la firma ROSAPASCUAL S.A. (CUIT N° 30-71817482-8), ubicado en la calle 4 N° 764 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 84-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-10344300-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación DEL MAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SA (CUIT Nº 30-71483717-2), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Calimera", ubicado en la calle 4 Nº 550 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-10339319-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-10339729-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-10340092-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10340531-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2024-10340922-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 acta vigente de autoridades (IF-2024-10341240-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2024-10341516-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10341857-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, la última refacción del establecimiento fue en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y tres (33) habitaciones, un total de ciento once (111) plazas y tres (3) planta edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad, televisor led de cincuenta pulgadas (50") y tres (3) baños, salón desayunador con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas, televisor led de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento dispone de salida y luz de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización, detector de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de acomodador de vehículos, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, tienda de recuerdos, estacionamiento descubierto y cochera, sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, butaca/sillón, mesa de trabajo, somier, utensilio y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen ante baño, ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso por rampa, ancho de pasillos, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, manual

de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como programa de reducción de agua y energía y programa de tratamiento de residuos líquidos y sólidos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10878815-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Calimera", cuyo titular de explotación es DEL MAR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SA (CUIT N° 30-71483717-2), ubicado en la calle 4 N° 550 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 85-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11567030-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y

Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de explotación CARINVER S.A (CUIT 30-70757843-9), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Torrecillas", ubicado en la calle Ciruelo N° 24 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-11574929-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-11575708-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-11581922-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-11576874-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2024-11577294-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 acta de directorio (IF-2024-11578139-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 poder (IF-2024-11578560-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 12 constancia de CUIT (IF-2024-11578992-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-11579347-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002, su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de nueve (9) unidades monoambientes, siete (7) unidades dos (2) ambientes, siete (7) unidades tres ambientes y cuatro (4) unidades cuatro (4) ambientes, con un total de veintisiete (27) unidades, un (1) ascensor y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador que también es utilizado como salón/comedor con capacidad para ochenta (80) personas y dos (2) baños, además cuenta con dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas cada uno, con mesa de ping pong y pool, metegol, pelotero, juegos de mesa y un (1) baño;

Que posee (3) piscinas climatizadas, una (1) descubierta, una (1) cubierta y la tercera para niños, con iluminación, indicadores de profundidad, cercada, solárium, elementos de salvamento e hidromasajes, guardavidas en temporada alta, instalaciones gastronómicas en adyacencias; spa con sauna húmedo y seco, sala de masajes, sala de relax, hidromasajes, ducha escocesa, ducha finlandesa, tratamientos de belleza;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y continental, bar/confitería, restaurante con menú a la carta y comidas rápidas con opción de media pensión y pensión completa, servicio a la unidad cada doce (12) horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, diarios, revistas, servicio de blanco y elementos para playa, actividades deportivas, animación, recreación y espectáculos, PC en espacios comunes, salón de juegos para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, balneario y estacionamiento general descubierto para veintisiete (27) automóviles;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción central y refrigeración por aire acondicionado, dos (2) televisores Smart de cuarenta y cuatro pulgadas (44"), mesas, sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona, microondas, anafe, horno eléctrico, pava eléctrica, tostadora mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción central y sistema de refrigeración por aire acondicionado, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"), placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones somier de una (1) y dos (2) plazas. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabellos, bata de baño/pantufilas, hidromasaje y artículos de tocador;

Que asimismo es dable destacar, con respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, menú para celíacos/otros, estacionamiento señalizado, accesos a la playa, si bien declara tener dos (2) unidades adaptadas para personas con movilidad reducida, no lo demuestra con las fotografías acompañadas, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación, contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12387878-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b) 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Torrecillas", cuya firma titular de explotación es CARINVER S.A (CUIT- 30-70757843-9), ubicado en la calle Ciruelo N° 24 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 86-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10302968-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su para N°90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación PINAMAR RANCH S.R.L. (CUIT N° 30-71630705-7), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Tennis Ranch Pinamar", ubicado en la calle Fragata La Victoria 4300 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, el formulario de inscripción (IF-2024-10340956-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, estatuto social con designación de autoridades con mandato vigentes (IF-2024-10343862-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, contrato de locación (IF-2024-10366028-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, Documento Nacional de Identidad de la gerenta (IF-2024-10344332-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de habilitación municipal (IF-2024-10345020-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de AFIP (IF-2024-10345554-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10347028-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento permanece abierto todo el año y su última refacción fue realizada en 2021, dispone de cincuenta (50) habitaciones con un total de trescientas (300) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños; tres (3) salas con un (1) baño; un (1) salón desayunador/comedor, con televisor smart de setenta y cinco pulgadas (75"), con dos baños (2), cuya capacidad es de ciento cincuenta (150) personas; un (1) salón de usos múltiples cuya capacidad es para cincuenta (50) personas, equipado con teléfono y un (1) baño, un (1) salón de juegos equipado con videojuegos, juegos de mesa, mesa de pool, juegos inflables, metegol, pelotero y plaza blanda;

Que posee una (1) piscina descubierta y una (1) cubierta, que funciona en temporada alta con iluminación, cercada, solárium, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencia, además posee Spa, con sauna seco, sala de

masajes y ducha escocesa;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida emergencia, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno en cabaña, menú a la carta, internet inalámbrico por wifi, preparación de la unidad con cambio de ropa diario, vigilancia con personal y monitoreada, bicicletas, servicio de blanco para playa, PC en espacios comunes, salón de juegos para niños, juegos exteriores para niños y balneario. Posee canchas de vóley, futbol, tenis y paddle. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento en unidades;

Que según detalla en el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y el sistema de calefacción es por estufas de tiro balanceado;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción en lugares comunes por estufas de tiro balanceado y refrigeración, televisor led en lugares comunes, mesa y sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena según consta en foto, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios y tostadora. Además poseen patio tendadero y parrilla;

Que las habitaciones cuentan con placard, mesa de luz, colchones somniers y de alta densidad. Los baños con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa; que si bien declara contar con baño en lugares comunes y una habitación adaptada no lo demuestra con las fotografías enviadas, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento dispone de contacto bilingüe y manual de procedimiento;

Que por último, se indica que el establecimiento como acciones ambientales utiliza programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12387561-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Tennis Ranch Pinamar", cuyo titular de explotación es PINAMAR RANCH S.R.L. (Cuit Nº 30-71630705-7), ubicado en la calle Fragata La Victoria 4300 de la localidad y partido de Pinamar, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que firma la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario Nº 914/97, Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible Nº 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 87-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-11540511-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Minvielle Gastón Andrés (CUIT N° 20-24732124-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Entre Ombúes y Tilos", ubicado en la calle Ombúes 209 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-11519428-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular (IF-2024-11520340-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-11522029-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-11523354-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-11524395-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-11525314-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010 y refaccionado en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de quince (15) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que todas las unidades disponen de aire acondicionado, calefacción a gas, smart tv de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, sofá cama, cocina, mesada, alacena, bajomesada, microondas, heladera, vajilla y utensilios, placard, mesa de luz, colchón de resorte de dos plazas, colchón espuma de una plaza. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que cuenta también con patio, parrilla, tendero, pileta para lavar ropa y mobiliario de jardín;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua";

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12387402-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cateorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Entre Ombúes y Tilos", cuyo titular de la explotación comercial es Minvielle Gastón Andrés (CUIT N° 20-24732124-2), ubicado en la calle Ombúes 209 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 88-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10586012-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, CARONI Gustavo Pablo (CUIT 20-14527415-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "NOVO SIENA", ubicado en Av. Constitución 456 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden tres (3), copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-10578307-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden cuatro (4), formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-10579055-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden cinco (5), habilitación municipal comercial (IF-2024-10579640-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden seis (6), contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-10580038-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden siete (7), constancia de CUIT comercial (IF-2024-10580388-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden ocho (8), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-10580872-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1979, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta (40) habitaciones con ochenta (80) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) baños; sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y TV led de treinta y nueve pulgadas (39");

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con metegol;

Que por otro lado, cuenta además, con solarium que abre solo en temporada alta;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental/ buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped,

guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, folletería, diarios y revistas, servicio de acomodador de vehículos, sala de lectura, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, estacionamiento descubierto con capacidad para treinta (30) vehículos, sistema de calefacción por central de radiadores y sistema de refrigeración por ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones de espuma de alta densidad. Los baños están provistos con secador de cabello y artículos de tocador, champú, crema de enjuague y jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con estacionamiento señalizado, menú para celiacos, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12387030-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y Recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "NOVO SIENA", cuyo titular de explotación comercial es CARONI Gustavo Pablo (CUIT Nº 20-14527415-0), ubicado en Av. Constitución 456, de la localidad y partido de Pinamar, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 89-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10993762-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación comercial MEDANOS AL FINAL DEL ESTE S.R.L (CUIT N° 30-70966361-1), solicita la reinscripción y recategorización del establecimiento denominado "AYRES DEL ESTE", ubicado en AV. ROBETTE 1024 de la localidad Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en el en el orden 3, formulario de inscripción (PD-2024-10995857-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-11165699-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2024-11179804-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, acta de designación de autoridades (PD-2024-11167119-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, estatuto de la sociedad (PD- 2024-11332270-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2024-11179212-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 11, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (PD-2024-11814156-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-11178783-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de quince (15) habitaciones y treinta y dos (32) plazas, edificado en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) baños y una (1) sala de estar integrada;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) comensales, con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32");

Que posee una piscina descubierta climatizada de siete metros por seis metros (7m. por 6m.), abierta en temporada alta, cercada, con indicadores de profundidad, solárium e iluminación;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, guardavaliija, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama según necesidad, vigilancia monitoreada, estacionamiento descubierto para seis (6) vehículos, cubierto para cuatro (4) y cochera para seis (6) autos. El sistema de calefacción es por radiadores y de ventilación por ventiladores;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, cómoda, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchonesomier.

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa de acceso y menú para celíacos, declara en el formulario que cuenta con una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no adjunta documentación fotográfica al respecto, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal capacitado, ofrece cursos y posee instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que asimismo, en "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta y ocho (68) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, contando con programa de reducción de agua y energía;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como Hostería Dos Estrellas Superior de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12511395-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10- GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "AYRES DEL ESTE" cuyo titular de la explotación comercial es la firma MEDANOS AL FINAL DEL ESTE S.R.L (CUIT N° 30-70966361-1), ubicado en AV. ROBETTE 1024 de la localidad Ostende, partido de Pinamar, como "Hostería Dos Estrellas Superior" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 90-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-08922801-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial MIRADOR 9 S.A. (CUIT N° 30-65664614-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ili Ili Hotel Boutique", ubicado en la Ruta 11 s/n UTF, Punta Cantera IV-V de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon;

Que en las actuaciones referidas obra en a saber: en el orden 13, DNI de la apoderada (IF-2024-10892014-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (IF-2024-08522973-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal en trámite (IF-2024-08523132-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, poder como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-08523369-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, contrato de Concesión (IF-2024-08524819-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, distribución de cargos (IF-2024-08524962-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de AFIP (IF-2024-08525083-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, listado de puntos para categoría superior (IF-2024-10651853-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-08525250-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dieciocho (18) habitaciones dobles con treinta y seis (36) plazas, edificadas en

tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción equipada con conmutador y tres (3) baterías de baños para damas, caballeros y un baño accesible; cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor y sala de estar, con capacidad para veinticinco (25) comensales, dentro del complejo Mirador Waikiki el lugar posee un (1) comedor con capacidad para doscientas personas (200) equipado con teléfono, salidas de emergencias, sonido y menú a la carta, el mismo cuenta con dos (2) baños diferenciados por sexo, dos (2) salones de convenciones con capacidad para trescientas (300) y cien (100) personas equipado con equipo de luces y sonidos, guardarropas, barra y dos (2) baños y una (1) plaza al aire libre juegos símil barco hundido;

Que cuenta con dos (2) piscinas al aire libre con solárium que abre solo en temporada alta, ambas cercadas una de ellas de uso exclusivo para adultos;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, cámaras, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurant con menú y comidas rápidas, WIFI, lavandería para el huésped, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa a diario, vigilancia monitoreada y estacionamiento descubierto para treinta (30) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de bañera, secador de cabellos, bata de baño y artículos de tocador;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto trilingüe, manual de procedimiento, brindan cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a ciento doce (112) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como: programas de reducción de agua y energía, uso de energías alternativas y cuenta con programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-11611114-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cateorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Ili Ili Hotel Boutique", cuyo titular de explotación comercial es MIRADOR 9 S.A. (CUIT N° 30-65664614-0), ubicado en Ruta 11 s/n UTF; Punta Cantera IV-V de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres

(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 91-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10897287-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de explotación comercial Claudio Lorenzo DE ELIA (CUIT N° 20-18366717-4), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Linda Vecindad", ubicado en la calle Jujuy 2940/46 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, el formulario de inscripción (IF-2024-10916534-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, título de propiedad del establecimiento (IF-2024-10917154-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, Documento Nacional de Identidad (IF-2024-10917676-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-10919597-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de AFIP (IF-2024-10920014-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10920675-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008 y su última refacción realizada en el año 2024, permanece abierto en temporada alta y dispone de, el Residencial posee cinco (5) habitaciones dobles, cinco (5) triples, cinco (5) cuádruples y una (1) séxtuple, con un total de cincuenta y una (51) plazas, además posee ocho (8) unidades de dos (2) ambientes con un total de treinta y seis (36) plazas, en dos (2) plantas edificadas;

Que ambas tipologías comparten recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, televisor smart de cincuenta pulgadas (50") y un (1) baño, el salón desayunador con capacidad para dieciséis (16) personas, posee televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42"), un (1) salón de juegos equipado con metegol y juegos de mesa, salón de usos múltiples con televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42"), microondas, cuatro (4) parrillas, jardín, espacios verdes con tratamiento paisajístico y patio. Brinda, para ambas tipologías, los servicios de internet inalámbrico WI-FI y estacionamiento descubierto con capacidad para siete (7) vehículos;

Que en cuanto a lo que seguridad tanto el Residencial como la Casa/departamentos disponen de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, grupo electrógeno y señalización;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de, mesa de luz, frigobar solo en el cincuenta por ciento (50%) de las habitaciones, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers y de goma espuma y el sistema de refrigeración es por ventilador de techo. Los baños poseen, ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que las unidades de la casa/departamento disponen de, sistema de refrigeración en lugares comunes por ventilador, televisor LED treinta y dos pulgadas (32"), mesa, sillas, cocina, mesada, bajo mesada, heladera con freezer, vajilla y utensilios. Posee patio, tendedero, mobiliario de jardín, dos (2) piletas para lavar la ropa y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y cómoda en algunas de ellas, colchones somniers y placa. Los baños poseen ducha con pediluvio;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad para ambas tipologías, dispone de silla adaptada para inodoros;

Que en referencia a los recursos humanos, para ambas tipologías, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que como acciones ambientales utiliza programa de reducción de energía y agua, programa de tratamientos de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12388528-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial A" y clasificarlo como "Casas o Departamentos sin servicios", de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso e), artículo 7°, artículo 9° inciso a), artículo 8° inciso a), artículo 9° inciso b), del Anexo 1 de la Resolución 23/14, 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 53, 63, 64y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “La Linda Vecindad”, cuyo titular de la explotación comercial es Claudio Lorenzo DE ELIA (CUIT N° 20-18366717- 4), ubicado en la calle Jujuy 2940/46 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como “RESIDENCIAL A Y CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que firma la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 92-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11525899-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Benitez Cano Marcial (CUIT 20-94476705-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Carmen”, ubicado en calle San Juan N° 2016 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-11530578-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-11531622-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de AFIP (IF-2024-11532489-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-11533587-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-11534394-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 10, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-11552754-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y nueve (39) habitaciones con

setenta y ocho (78) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, con dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para setenta y ocho (78) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y televisor smart de cuarenta y dos pulgadas (42");
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida emergencia, matafuegos, y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama a diario, vigilancia con personal y dispenser de agua en áreas comunes;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, mesa de trabajo, frigobar, colchones y sistema de calefacción y refrigeración;
Que los baños están provistos de bañera y secador de cabello;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pero no dispone de una habitación adaptada para personas con movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en concordancia con el informe (IF-2024-12387236-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Carmen", cuyo titular de explotación comercial es Benitez Cano Marcial (CUIT N° 20-94476705-4), ubicado en calle San Juan N° 2016 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 93-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11785383-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de explotación comercial SAN LUEMVA S.A (CUIT N° 30-71803607-7), solicita la reinscripción del establecimiento denominado "HOTEL SAN REMO WORLD" en el Registro de Hotelería y Afines, ubicado en calle 16 nro 125, de la localidad San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionario actuante (IF-2024-11788995-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, poder (IF-2024-11790330-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5 D.N.I del apoderado (IF-2024-11791404-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 habilitación municipal (IF-2024-11792489-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7 contrato de locación (IF-2024-11793333-GDEBA-SSTMPCEITGP) como vínculo que legitima la posesión del mismo; en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-11794217-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9 Constancia de CUIT (IF-2024-11796310-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 10 estatuto social (IF-2024-11812039-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1994, su última refacción fue en el 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ochenta (80) habitaciones con doscientas veinte (220) plazas, edificadas en seis (6) plantas a las que se accede mediante (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con dos (2) baños y televisor LCD de cincuenta y dos (52) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para ciento cincuenta (150) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y televisor LCD de cincuenta y dos (52) pulgadas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, equipado con mesa de ping pong, pizarrón, sillones, sillas;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina cubierta, cercada, con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencias. Posee también gimnasio con cinco (5) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, comidas rápidas, guardavalijas, preparación de la habitación, vigilancia con personal, folletería, Wi-Fi y espacios verdes con paisajismos. También cuentan con estacionamiento descubiertos y semicubiertos para quince (15) vehículos; el sistema de calefacción es central y la refrigeración es por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar y sommier. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso, pasillos con una medida de un metro (1,0 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos, cursos a disposición de su personal e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12388925-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL SAN REMO WORLD", cuyo titular de explotación comercial es SAN LUEMVA S.A (CUIT N° 30-71803607-7), ubicado en la calle 16 nro 125, de la localidad San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y

Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 94-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11970150-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N°90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N°90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de explotación Gabriel Ángel DALCEGGIO (Cuit N° 20-16198252-1), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Anatolia Suites", ubicado en la calle San Martin 265 de la localidad Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-11977289-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, Documento Nacional de Identidad (IF-2024-11977979-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del establecimiento (IF-2024-11978418-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-11978837-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de AFIP (IF-2024-11979211-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-11979550-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento permanece abierto en temporada alta y dispone de, dos (2) unidades monoambiente, de dos (2) ambientes ocho (8), de tres (3) ambientes seis (6), con un total de ochenta (80) plazas;

Que posee recepción y sala de estar con, teléfono y un (1) baño. Además posee una piscina descubierta climatizada, solárium, iluminación, hidromasajes climatizada e indicadores de profundidad;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana y vigilancia monitoreada;

Que todas las unidades disponen de, sistema de calefacción y refrigeración en lugares, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona cocina, mesada, alacena, bajo mesada, heladera, vajilla y utensilios. Cuenta con patio, tendadero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, vestidor, mesa de luz, televisor de catorce pulgadas

(14") y colchones de somniers. Los baños poseen bañera y artículos de tocador;
Que en concordancia con el informe (IF-2024-12389379-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Anatolia Suites", cuyo titular de explotación es Gabriel Ángel DALCEGGIO (CUIT N° 20-16198252-1), ubicado en la calle San Martín 265 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 95-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10928925-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de explotación comercial Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicio, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos (CUIT N° 30-53979313-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL SOESGPYLA", ubicado en la calle Melón Gil 85 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-10939265-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-10939830-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-10940729-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-10941142-GDEBA-SSTMPCEITGP);

en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-10941537-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-10941934-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 10, Acta de Designación de Autoridades (IF-2024-12521612-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 11, Estatuto Social (IF-2024-12520841-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1976, y refaccionado en el año 2019, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y ocho (38) habitaciones con noventa y siete (97) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para dieciséis (16) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y estacionamiento descubierto con capacidad para treinta (30) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro y cincuenta centímetros (1,5 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12823549-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL SOESGPYLA", cuyo titular de explotación comercial es Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicio, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos (CUIT N° 30-53979313-2), ubicado en la calle Melón Gil 85, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 96-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-08290305-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución RESOB N° 17/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "Chacinar 5° Festival del Salame y el Cerdo", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 654/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Asociación Civil de Productores de Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9) un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000.-), para la realización de la fiesta popular "Chacinar 5° Festival del Salame y el Cerdo";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCreo es Fiesta" aprobado por Resolución N° 1/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 5 de marzo de 2024, el beneficiario remitió la Nota (IF-2024-09785780-GDEBA-SSTMPCEITGP) con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2024-09773686-GDEBA-SSTMPCEITGP).

Que, por PV-2024-09789858-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 7, esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se conciben con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2024-10231787-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 10 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Asociación Civil de Productores de Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9) del subsidio otorgado por Resolución RESOB N° 17/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "Chacinar 5° Festival del Salame y el Cerdo".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 97-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-09431792-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 670/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "110° Aniversario de Pedro Luro y Fiesta Regional de Colectividades", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 670/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE FESTEJOS LURENSE (CUIT 30-71657871-9) un subsidio de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) para la realización de la "110° Aniversario de Pedro Luro y Fiesta Regional de Colectividades";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCreo es Fiesta" aprobado por Resolución N° 1/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 13 de marzo de 2024, el beneficiario remitió la Nota (IF-2024-10556333-GDEBA-SSTMPCEITGP) con su

correspondiente documentación respaldatoria (IF-2024-10557589-GDEBA-SSTMPCEITGP).

Que, por PV-2024-10610022-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 7, esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se condicen con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2024-11145169-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 10 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE FESTEJOS LURENSE (CUIT 30-71657871-9) del subsidio otorgado por Resolución N° 670/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización del "110° Aniversario de Pedro Luro y Fiesta Regional de Colectividades".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 98-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10405374-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta RODRIGUEZ PEREZ ESMILDO ALFREDO (D.N.I. 94.151.420) en carácter de apoderado de SAN LUEMVA S.A (CUIT N° 30-71803607-7), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción del establecimiento denominado "HOTEL COSTA DEL SOL" en el Registro de Hotelería y Afines, ubicado en calle 25 N° 259, de la localidad San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionario actuante (IF-2024-10421467-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, poder (IF-2024-10421182-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4 DNI del apoderado (IF-2024-10420694-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 habilitación municipal (IF-2024-10422064-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10420329-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-10421747-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8 Constancia de CUIT (IF-2024-10419974-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 11 estatuto social (IF-2024-11831281-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1994, su última refacción, fue en el 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones con noventa y siete (97) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con dos (2) baños. Posee teléfono y televisor LCD de treinta

y dos (32) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y televisor LCD de treinta y dos (32") pulgadas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, equipado con mesa de pool, mesas y sillas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, guardavalijas, preparación de la habitación, vigilancia con personal, folletería, Wi-Fi, servicios de animación, recreación y espectáculos y dispenser de agua en áreas comunes. También cuentan con estacionamiento descubierto para trece (13) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de duchas con y sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos y cursos a disposición de su personal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12389152-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL COSTA DEL SOL", cuyo titular de explotación comercial es SAN LUEMVA S.A (CUIT N° 30-71803607-7), ubicado en la calle 25 N° 259, de la localidad San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 99-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11993710-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación PROYECTOS DEL ESTE S.A. (CUIT: 30-71609818-0) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart del Este", ubicado en Av. 6 n° 674 esquina interbalnearia, de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-12003074-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-12003727-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-12004154-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, Estatuto Social (IF-2024-12004886-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-12005201-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, Poder (IF-2024-12005454-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2024-12005899-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-12006248-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinte (20) unidades con sesenta (60) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con tres (3) baños y una TV Smart de treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor. El mismo tiene dos (2) baños y un TV Smart de cincuenta pulgadas (50");

Que es importante destacar que el establecimiento, además, tiene juegos exteriores para niños;

Que, por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina descubierta y un estacionamiento descubierta para veinte (20) vehículos;

Que en cuanto a seguridad dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por Wi-Fi, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada cuatro (4) días, toallas y toallones cada dos (2) días, vigilancia con personal monitoreado y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, TV Smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajomesada, mesa ratona, anafe, horno eléctrico, pava eléctrica, tostadora, mesa de luz, placard y colchones Queen de alta densidad;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12823742-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso b), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart del Este", cuya firma titular de la explotación comercial es PROYECTOS DEL ESTE S.A. (CUIT: 30-71609818-0), ubicado en la Av. 6 n° 674 esquina

interbalnearia, de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 100-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-11728097-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta Emildo Alfredo Rodríguez Pérez (DNI N° 94.151.420) en carácter de apoderado de SAN LUEMVA SA. (CUIT 30-71803607-7) firma titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel SAN REMO MAJESTIC" ubicado en Avellaneda 170, de la localidad Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-11731076-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en el orden 4, Poder (IF-2024-11731644-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI (IF-2024-11732131-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-11732666-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación como vínculo que justifica la posesión del establecimiento (IF-2024-11733153-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en el orden 9, CUIT (IF-2024-11734995-GDEBA-DPARYFMPCEITGP); en orden 10, Estatuto Social (IF-2024-12329728-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) y, por último, en orden 8 fotografías (IF-2024-11733610-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1994, y fue remodelado por última vez en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y seis (66) habitaciones con ciento noventa y ocho (198) plazas, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) baños. El establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para ciento cincuenta (150) comensales, el mismo, tiene tres (3) baños y LCD de cincuenta y dos pulgadas (52");

Que es importante destacar que el establecimiento además cuenta con un salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, con salón de juegos, mesa de ping pong, metegol y pool entre otros. Por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina cubierta climatizada, con indicadores de profundidad, elementos de salvataje, cerca, instalaciones gastronómicas en adyacencia e hidromasaje;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, folletería, espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, sistema de calefacción por aire acondicionado y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommers. Los baños están provistos con secador de cabello y las duchas son con y sin pediluvio;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel y menú para celiacos, pasillos con una medida de un metro (1 m.) y un (1) baño adaptado del cual no se agregaron fotos para corroborar, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-12388264-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel SAN REMO MAJESTIC", cuyo titular de explotación comercial es SAN LUEMVA SA. (CUIT 30-71803607-7), ubicado en Avellaneda 170, de la localidad Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 153-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2023-51637784-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramitan las limitaciones de las designaciones al cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Políticas Poblacionales del entonces Ministerio de

Gobierno de diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/2024, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/2022.

Que atento a lo solicitado por la Subsecretaría de Políticas Poblacionales del entonces Ministerio de Gobierno, a orden N° 3, se hace necesario limitar las designaciones de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2024-05100057-GDEBA-DDDPPMGGP) a partir del 31 de diciembre de 2023.

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que los mencionados agentes no poseen actuaciones pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y al Decreto N° 272/17.

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.19 Ministerio de Gobierno, a partir del 31 de diciembre de 2023, la designación de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2024-05100057-GDEBA-DDDPPMGGP) al cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales del entonces Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-05100057-GDEBA-
DDDPPMGGP

c1cd7fe4f44568c80dd7edec8837dcc98eaf50c4abb8be6c113e38950dc5af9d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 155-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-01919579-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia de Paula MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/2024, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/2022.

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la mencionada agente al cargo de Directora Provincial de Monitoreo de Datos e Información Estratégica dependiente de la ex Subsecretaría de Análisis de Datos e Información Estratégica, de la entonces Jefatura de Asesores del Gobernador, a partir del 1° de enero de 2024, quien fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 33/22.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia de Paula MARTINEZ (DNI N° 30.288.598 - Clase 1984), al cargo de Directora Provincial de Monitoreo de Datos e Información Estratégica dependiente de la ex Subsecretaría de Análisis de Datos e Información Estratégica de la entonces Jefatura de Asesores del Gobernador, quien fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 33/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 156-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-04738012-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Maximiliano David DEL ALAMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/2024, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/2022.

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Maximiliano David DEL ALAMO (DNI N° 38.403.993 - Clase 1995) al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento 4 - Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Desarrollador / Programador Técnico "D" Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, a partir del 15 de febrero de 2024, oportunamente designado mediante Decreto N° 431/2023.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, la renuncia presentada por Maximiliano David DEL ALAMO (DNI N° 38.403.993 - Clase 1995), al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento 4 - Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV4, Desarrollador / Programador Técnico "D" Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, a partir del 15 de febrero de 2024, oportunamente designado mediante Decreto N° 431/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 160-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2023-42597404-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia a la Planta Permanente presentada por Nahuel Agustín CUACCI y el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al año 2023 y Salario Anual Complementario (SAC) proporcional, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.477 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública y Provincial.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Nahuel Agustín CUACCI (DNI N° 40.759.883 - Clase 1997) al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento 4 - Técnico, Categoría 6, 4-0000-XIII-4, Inicial (informático), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; en la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, Subsecretaría de Gobierno Digital del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de noviembre de 2023.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que a orden N° 9 el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a dicho agente no le restan días de Licencia Anual por usufructuar correspondientes al año 2022, correspondiéndole únicamente trece (13) días proporcionales de Licencia Anual 2023 por los meses trabajados durante dicho año.

Que a orden N° 42 la Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación correspondiente, obrante mediante GEDO: IF-2024-02207218-GDEBA-DCMGGP.

Que a orden N° 44 la Subdirección de Contabilidad realizó el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo, mediante GEDO: DOCFI-2024-02803142-GDEBA-DCMGGP.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b), 25 inciso d) 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, a partir del 1° de noviembre de 2023, la renuncia de Nahuel Agustín CUACCI (DNI N° 40.759.883 - Clase 1997), al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento 4 - Técnico, Categoría 6, 4-0000-XIII-4, Inicial (informático), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, oportunamente designado mediante DTO-2022-2317-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago a favor del agente Nahuel Agustín CUACCI (DNI N° 40.759.883 - Clase 1997), con motivo de haber cesado en su cargo, en concepto de proporcional del Salario Anual Complementario (SAC), así como también trece (13) días de licencia anual no gozada del año 2023, conforme al Compromiso Provisorio (DOCFI-2024-02803142-GDEBA-DCMGGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 162-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-52919395-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Pablo Germán WLASIUK DERLUK, en el cargo de Director de Refrenda del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.477 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública y Provincial.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno.

Que, se propicia aceptar la renuncia de Pablo Germán WLASIUK DERLUK, en el cargo de Director de la ex Dirección de Refrenda, Dirección Provincial de Asuntos Técnicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° enero de 2024, designado mediante RESO-2022-1160-GDEBA-MJGM, quien, asimismo, solicita el pago de la licencia anual no gozada.

Que a orden N° 9 el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a dicha agente le corresponde el pago de veintisiete (27) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2022 y veintiocho (28) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023.

Que a orden N° 14 la Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación correspondiente, obrante mediante GEDO: IF-2024-03018139-GDEBA-DCMGGP.

Que a orden N° 16 la Subdirección de Contabilidad realizó el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo, mediante

GEDO: DOCFI-2024-03051740-GDEBA-DCMGGP.

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos, certificando que el mencionado anteriormente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial Legal y Técnica, a partir del 1º de enero de 2024, la renuncia de Pablo Germán WLASIUK DERLUK (DNI N° 33.787.110, Clase 1988), en el cargo de Director de la entonces Dirección de Refrenda, de la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, designado por RESO-2022-1160-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago a favor del agente Pablo Germán WLASIUK DERLUK (DNI N° 33.787.110, Clase 1988), con motivo de haber cesado en su cargo, en concepto de veintisiete (27) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2022 y veintiocho (28) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023, conforme al Compromiso Provisorio (DOCFI-2024-03051740-GDEBA-DCMGGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 163-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-52886094-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Adriana Valeria CAMPOMAR, en el cargo de Directora Provincial de Servicios Administrativos, en el ámbito del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.477 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública y Provincial.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno.

Que, se propicia aceptar la renuncia de Adriana Valeria CAMPOMAR, en el cargo de Directora Provincial de Servicios Administrativos del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2024, designada mediante RESO-2022-1160-GDEBA-MJGM; quien asimismo, solicita el pago de la licencia anual no gozada.

Que a orden N° 9 el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a dicha agente le corresponde el pago de veintisiete (27) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2022 y veintiocho (28) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023.

Que a orden N° 14 la Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación correspondiente, obrante mediante GEDO: IF-2024-01070542-GDEBA-DCMJGM.

Que a orden N° 17 la Subdirección de Contabilidad realizó el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo, mediante GEDO: DOCFI-2024-02866761-GDEBA-DCMGGP.

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos, certificando que la mencionada anteriormente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de enero de 2024, la renuncia de Adriana Valeria CAMPOMAR (DNI N° 27.778.614 - clase 1979), en el cargo de Directora Provincial de Servicios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, designada por RESO-2022-1160-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago a favor de la agente Adriana Valeria CAMPOMAR (DNI N° 27.778.614 - clase 1979), con motivo de haber cesado en su cargo, en concepto de veintisiete (27) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2022 y veintiocho (28) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023, conforme al Compromiso Provisorio (DOCFI-2024-02866761-GDEBA-DCMGGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 164-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-52277900-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Katherine Ruth CANAZA IQUISE a partir del 1º de enero de 2024, como así también la liquidación final y el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.477 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública y Provincial.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno.

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Katherine Ruth CANAZA IQUISE al cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3- 0000-XIII-4, Ayudante Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Gobierno en Línea, a partir del 1º de enero de 2024; como así también el pago de la liquidación final solicitada por dicha agente.

Que a orden N° 9 la Jefa de Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a la ex agente le corresponde el pago de catorce (14) días proporcionales de Licencia Anual no gozada por el año 2023.

Que, a orden N° 11, obra informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que a orden N° 28 la Dirección de Contabilidad efectuó el cálculo correspondiente (GEDO: IF-2024-05075794-GDEBA-DCMGGP).

Que a orden N° 29 la Dirección de Contabilidad adjunta las Planillas de Haberes, a través de las cuales se acredita el pago correspondiente del proporcional de SAC.

Que a orden N° 31 se aduna el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo (GEDO: DOCFI-2024-05151509-GDEBA-DCMGGP).

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 19 inciso c) y 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Katherine Ruth CANAZA IQUISE (D.N.I. N° 19.094.373 - Clase 1996), al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Ayudante Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Gobierno en Línea, a partir del 1º de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago a favor de la ex agente CANAZA IQUISE, atento a su cese establecido en el artículo precedente, de catorce (14) días proporcionales del año 2023 en concepto de compensación por la licencia anual no gozada, conforme detalle obrante en GEDO: IF-2024-05075794-GDEBA-DCMGGP.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la

imputación presupuestaria mediante GEDO: DOCFI-2024-05151509-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2024, Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 210-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-09031271-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Agustina LONGO, en el cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Agustina LONGO, a partir del 31 de marzo del año 2024, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Inicial (Diseñadora en Comunicación Visual), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Comunicación y Diseño al que fuera oportunamente designada por DECRE-2022-1923-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de marzo del año 2024, la renuncia presentada por Agustina LONGO (DNI N° 37.273.308 - Clase1992), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Inicial (Diseñadora en Comunicación Visual), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Comunicación y Diseño, en el que fuera oportunamente designada por DECRE-2022-1923-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 111-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-47224359-GDEBA-DPSOPCGP, la Resolución RESO-2024-71-GDEBA-OPCGP, el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/2022, el Decreto- Ley N° 7647/1970 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente EX-2023-47224359-GDEBA-DPSOPCGP fue dictada la Resolución N° 71/24 por parte del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se dispone la suspensión preventiva de DROGUERIA COMARSA S.A., CUIT 30-70708588-2, Legajo 100286 del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso c) punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, por el término de tres (3) meses, en función de los motivos esgrimidos en los considerandos de la misma;

Que la resolución citada fue notificada a la referida empresa el día 12 de marzo del 2024, tal como surge del IF-2024-08453909-GDEBA-DALOPCGP;

Que con fecha 26 de marzo del corriente año se presenta ante esta repartición Franklin Ezequiel Llan de Rosos, en carácter de apoderado de la empresa DROGUERIA COMARSA S.A., acompañando un recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 71/24 del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, en el mencionado recurso, el proveedor considera que el incumplimiento obedeció a causas ajenas a la firma;
Que la firma sostiene que en el caso de marras se ha dado una doble imposición, toda vez que la jurisdicción contratante ya le había aplicado una penalidad;
Que también manifiesta que no hubo daño a la administración ante su incumplimiento dado que su oferta era la más conveniente técnicamente. Asimismo, la firma manifiesta que la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado no tuvo en cuenta los antecedentes de la empresa en materia de contrataciones públicas, sosteniendo que no poseen antecedentes sancionatorios en sus 13 años de trayectoria;
Que la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores se expidió en la providencia N° PV-2024-10949477-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP mencionando que en esta instancia la DISPO-2022-568-GDEBACUCAIBA que rescindió la orden de compra por culpa del co-contratante, se encuentra firme y consentida, no resultando este el momento oportuno para cuestionar los hechos que derivaron en su dictado;
Que, asimismo, menciona que la Ley N° 13.981 que regula el subsistema de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 24 que los oferentes y co-contratantes serán pasibles de la aplicación, primero, de penalidades y, posteriormente, de sanciones distinguiendo claramente la oportunidad de aplicación de unas y de otras, por ello, corresponde desestimar el argumento interpuesto de la doble imposición;
Que esta Dirección también ha verificado los antecedentes de la empresa, registrándose cuatro (4) incumplimientos precedentes, los cuales tramitaron por los expedientes que a continuación se detallan: 2907-5483/2006-0 (13/05/2010); 2907-1474/2005-0 (27/07/2010); 2978-5479/2008-1 (18/08/2010); 2925-1842/2009-0 (18/10/2011);
Que, asimismo, dicha Dirección pone de resalto que, para el caso de rescisiones contractuales, la normativa vigente no contempla la desestimación de la sanción sino únicamente su graduación en menor o mayor tiempo, dependiendo del monto del contrato y de los factores agravantes o atenuantes. En este sentido, afirma que se ha aplicado a la co-contratante la sanción mínima prevista por la normativa, que es de tres (3) meses de suspensión;
Que el descargo producido en el recurso de marras fue oportunamente analizado por la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, con miras a la aplicación de la sanción que establece el artículo 24, apartado 3°, inciso c) punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la citada empresa;
Que, por los motivos expuestos y las fundamentaciones esgrimidas por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en su informe N° PV-2024-10949477-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, se entiende pertinente no hacer lugar al citado recurso de revocatoria interpuesto;
Que conforme la exclusión establecida por el 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70 y el rango de jerarquía que ostenta la Directora Ejecutiva de este Organismo, resulta improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 y 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por Franklin Ezequiel Llan de Rosos, en carácter de apoderado de la firma DROGUERIA COMARSA S.A., CUIT 30-70708588-2, Legajo 100286, contra la Resolución N° 71/24 del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º. Declarar inadmisibles los recursos jerárquicos en subsidio presentados por la firma DROGUERIA COMARSA S.A., CUIT 30-70708588-2, Legajo 100286, quedando con ello agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 inc. b) del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma DROGUERIA COMARSA S.A., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 449-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Abril de 2024

VISTO el expediente EX-2024-06912871-GDEBA-IPLYCMGGP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la limitación y designaciones de diversos agentes en cargos de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del mencionado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1170/92 se creó el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y mediante Decreto N° 364/03 y modificatorios fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por DECRB-2023-23 B-GDEBA-GPBA se designa a Gonzalo Raico ATANASOF en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 13 de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario

al que asiste;

Que, en esta instancia, se propicia limitar la designación, a partir del 1º de marzo de 2024, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de Emilio Héctor TIMARCHI, cargo en el que fuera designado mediante RESO-2024-324-GDEBA-IPLYCMGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo se propicia la designación, a partir del 1º de marzo de 2024, de Mariana Raquel URÍA en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Instituto, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que el Presidente propicia asignarle a Mariana Raquel URÍA la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2500) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección Jurídico Legal como la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1º de marzo de 2024, la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Emilio Héctor TIMARCHI (DNI N° 10.615.289 - Clase 1952), cargo en el que fuera designado mediante RESO-2024-324-GDEBA-IPLYCMGGP.

ARTÍCULO 2º. Designar, en el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1º de marzo de 2024, a Mariana Raquel URÍA (DNI N° 23.715.210 - Clase 1974) , como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, asignándole la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar a la interesada/o. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente

INSITITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 2-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-11835610-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se propician las designaciones de diversos funcionarios en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA fue creado el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que a orden 5, el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo solicita la designación de Antonio Alberto SUAREZ, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, Alan Norberto ORELLANA, Daiana Daniela HEINDL y Ángela PEDROTTI como Director General de Administración, Director de Contabilidad, Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, Directora de Compras y Contrataciones y Servicios Generales y Directora de Legal y Técnica, respectivamente;

Que los y las nombrados/as, reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos/as;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSITITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a los funcionarios, en los cargos y a partir de las fechas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Director General de Administración
Antonio Alberto SUAREZ (DNI N° 12.589.557 - Clase 1958), a partir del 11 de marzo de 2024.

Director de Contabilidad
Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI (DNI N° 28.990.738 - Clase 1981), a partir del 1° de abril de 2024.

Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal
Alan Norberto ORELLANA (DNI N° 33.783.577 - Clase 1988), a partir del 1° de abril de 2024.

Directora de Compras y Contrataciones y Servicios Generales
Daiana Daniela HEINDL (DNI N° 34.692.674 - Clase 1989), a partir del 1° de abril de 2024.

Directora de Legal y Técnica
Ángela PEDROTTI (DNI N° 35.100.793 - Clase 1990), a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los/as interesados/as, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 390-10/2024

MAR DEL PLATA, 18 DE ABRIL DE 2024

VISTO El régimen legal del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA establecido en el artículo 4° de su estatuto el cual indica que en su carácter de ente de derecho público no estatal, está sujeto a confeccionar y aprobar su presupuesto anual de gastos y recursos y el artículo 10° el cual establece respecto de su régimen financiero que el Consorcio percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determine su presupuesto anual; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 385-09/2023 del 20 de diciembre de 2023 y N° 386-03/2024 del 5 de enero de 2024 se aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos 2024 y el Cuadro de Cánones para este año.

Que en particular en el artículo 3° de la citada resolución se estableció que, la aprobación del Presupuesto 2024 será pasible de revisión para el caso que las variables macroeconómicas modifiquen significativamente la estructura de ingresos y egresos del periodo o se materialicen algunos de los proyectos previstos que impacten en la ecuación económica financiera de este Consorcio.

Que para ese entonces las hipótesis de trabajo para la elaboración del presupuesto fueron las siguientes:

Inflación estimada en 228 % anual considerando el REM 13.12.2023 ajustado a contexto de incertidumbre cambio gobierno (277 %).

Tipo de cambio \$820 a dic-2023, crawling peg de 2 % mensual para los primeros 5 meses y luego aumentos mayores acumulativos hasta llegar a la cotización a diciembre de 2024 de \$ 1.577.

Tasa Badlar: 110 %

Actualización de cánones año 2024 acumulativos respecto del anterior:

Febrero	10%
Marzo	40%
Abril	actualización de la valuación inmueble en los P.U. y 15 % el uso de puerto y conceptos conexos y complementarios
Mayo	35%
Junio	20%
Julio	15%
Septiembre	10%
Noviembre	5%

Las que se consideran que se han modificado en estos 4 meses a estos valores estimados según el informe de expectativas de mercado publicado por el BCRA el 8 de abril de 2024

Inflación estimada en 203,8 % anual considerando la estimación de las TOP TEN s/ el REM 08.04.2024

Tipo de cambio cotización a diciembre de 2024 de \$1.438,30.

Tasa Badlar: 71,90 % para abril -2024 estimando la misma al 60 % para diciembre 2024

Que considerando las nuevas variables se presenta la modificación al Cuadro Tarifario 2024 - Anexo I - como sustento de la generación de los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto económico financiero en trato y su incidencia en el Presupuesto de Recursos y Gastos -Anexo II-, manteniendo sin modificaciones el Anexo III de Obras y adquisiciones de bienes para el ejercicio 2024 aprobado en la Resolución de Directorio N° 385-09/2023 y N° 386-03/2024

ACTUALIZACIÓN TARIFAS PORTUARIAS	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
s/Res 385.09/2023	35%	20%	15%		10%		5%	
Propuesta	25%		20%		16%		15%	

Que el año 2024 se mantiene la consideración a nivel general como uno de incertidumbre sobre las variables macroeconómicas; por lo que se reserva la posibilidad de una revisión de las pautas presupuestarias y del cuadro tarifario en particular, en caso que las mismas registren variaciones significativas y/o repercutan en la ecuación económica financiera del Consorcio.

Que se pone a consideración autorizar la prórroga del vencimiento de los cánones correspondiente al periodo mayo 2024 que comúnmente operan su vencimiento por adelantado a una fecha tal que se haya cumplido con la publicación en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires, además de realizar las readecuaciones sistémicas para la emisión de los respectivos comprobantes electrónicos, la cual no deberá superar el día 15.05.2024

Que poniéndose en consideración lo hasta aquí vertido se aprueban por unanimidad el proyecto de revisión del Presupuesto Económico Financiero 2024 y su respectivo Cuadro Tarifario, observando de este modo el quorum especial de dos tercios de los presentes previsto en el artículo 21 del estatuto.

Con fundamento en todo ello, quienes suscriben cuentan con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios, Ley Nacional 24.093, y normativa complementaria y concordante, a consecuencia de lo cual

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las modificaciones al Cuadro Tarifario del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata para los cánones a devengarse a partir del mes de mayo 2024 y para el resto del presente año, que como Anexo I forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la revisión Presupuesto de Recursos y Egresos 2024 elaborado según las nuevas pautas de los considerandos, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución, manteniendo el cuadro de obras y bienes presupuestados -Anexo III- aprobado en la Resolución de Directorio N° 385-09/2023.

ARTÍCULO 3°: Los Anexos I y II serán pasibles de revisión para el caso que las variables macroeconómicas modifiquen significativamente la estructura de ingresos y egresos del periodo o se materialicen algunos de los proyectos previstos que impacten en la ecuación económica financiera de este Consorcio.

ARTÍCULO 4°: DESTINAR el Superávit Financiero del Ejercicio a aquellos conceptos destinados a cumplir con su objeto de acuerdo con el art 11° del decreto creacional, los cuales - respecto a su ejecución - serán aprobadas oportunamente y cada una de ellos de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones vigente y en orden al superávit del ejercicio y disponibilidades reservadas, considerando como obras y necesidades prioritarias las detalladas en listado enunciativo no taxativo del Anexo III.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR la prórroga de los vencimientos de los cánones de permisos de uso y concesiones correspondientes al periodo devengado mayo 2024, previstos en la normativa vigente para el 6.05.2024, hasta el 15.05.2024.

ARTÍCULO 6°: Regístrese como Resolución Directorio N° 390-10/2024. Publíquese el Anexo I - cuadro de cánones para el año 2024 - en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Publíquese en la página web oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario el Cuadro Tarifario para el año 2024. Cumplido, archívese.

Eduardo Mayer, Director.

ANEXO/S

ANEXO I 0daff47947a1d2b0205ad650093011579a91719ac06efb66668a7ef5c4d1641d

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 36-DPPJMJDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Abril de 2024

VISTO, el Expediente N° EX-2023-13087301-GDEBA-DPPJMJDHGP, la Ley N° 14.701, su Decreto reglamentario N° 1.734/2022, la Disposición N° 27/23, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.701 crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, imponiendo la obligatoriedad de inscripción como condición para el ejercicio de la administración de consorcios (art. 2°), como así también diversas obligaciones para los administradores en el ejercicio de sus funciones (art. 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°), estableciéndose al mismo tiempo un régimen de sanciones por incumplimientos (art. 16° y 17°); Que, es obligación del Administrador conforme lo previsto por el artículo 2067 inciso L) del Código Civil y Comercial expedir el certificado de deudas y de créditos del consorcio por todo concepto, con constancia de la existencia de reclamos administrativos o judiciales e información sobre los seguros vigentes;

Que, se ha detectado que los administradores en el mencionado certificado sólo mencionan las expensas y no otras deudas o créditos que el consorcio posee, lo cual genera una sorpresa e imprevisibilidad para los adquirentes de una Unidad Funcional o Complementaria luego de adquirida, particularmente en la primera asamblea posterior a la adquisición;

Que, a fin de asegurar el normal y efectivo cumplimiento de las funciones asignadas y a los fines de brindar una eficaz protección a los propietarios de consorcios de propiedad horizontal y como integrantes del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos siendo uno de los ejes elementales de la Gestión colaborar en la conformación de mayor seguridad jurídica, se ha elaborado el modelo de Certificado de Deuda y Créditos del Consorcio de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires y exigir su utilización a todos los administradores matriculados;

Que, esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas tiene como base de acción para el Sector, la de realizar todos los esfuerzos para fortalecerlo, impulsando más y mejores derechos en la Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires que alcancen los mejores índices de equidad posible hacia todos los actores, disminuyendo los niveles de conflicto a partir de información, prevención y transparencia;

Que, en tal sentido, tomando consideración el informe elevado por la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires y de las reuniones que esta dependencia ha mantenido con los equipos técnicos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, esta Dirección ratifica la acción ordenatoria del Sector dando cumplimiento con la misión y función establecida por el Decreto N° 1734/22;

Que, receptando las inquietudes de los distintos actores de la Propiedad Horizontal se invitará al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires a incorporar este certificado de deudas y de créditos del consorcio, en los procesos judiciales de remates en donde allí concurren adquirentes por pago o compensación de créditos que también luego resultan sorprendidos, y resulta imprescindible el Certificado previo emitido por un administrador matriculado;

Que, al mismo tiempo es necesario contar con una amplia difusión y particular colaboración del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a quienes se los invitará a realizar de modo presencial y virtual, charlas informativas sobre la materia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias, y en el Artículo 2 del Decreto N° 1.734/22; Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Certificado de Deuda y Créditos del Consorcio de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (IF-2024-09868142-GDEBA-UCRPACPHMJYDHGP) forma parte de la presente, disponiendo su utilización obligatoria para todas las administraciones matriculadas en el RPAC a partir del 1° de junio de 2024, sin perjuicio de su inmediata publicidad y habilitación en la página web. -

ARTÍCULO 2°. - Encomendar a la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires la realización de todas las actividades necesarias para su difusión, comunicaciones a las entidades capacitadoras, medios de prensa especializados, Cámaras de Administradores, colegios profesionales y cuantos demás actos de difusión, capacitación y concientización estimen necesarios para el inicio adecuado de su utilización, fiscalizando la misma.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, comunicar al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a este último a través de los canales ministeriales correspondientes. Publicar con alcance general en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvia Andrea Garcia, Directora.

ANEXO/S

IF-2024-09868142-GDEBA-
UCRPACPHMJYDHGP

7a738d21280dfe84252b7d2b15c752918fc6d7742a3f96c289fbbf9f954ca27c [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 670-HIPPMSALGP-2024

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Abril de 2024

VISTO El Ex N° 2024-853036-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el segundo llamado a Licitación Privada N° 48/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 09/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "NEUROCIRUGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, por sugerencia del ministerio, por precios excesivos se realice un segundo llamado.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1°. Autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 48/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "INSUMOS VARIOS" para NEUROCIRUGIA, por un monto total de \$13.568.351,20.- (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$13.568.351,20.- (PESOS: TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100.-). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 06 de MAYO de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 764-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 116/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FACTOR VIII solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$243.300.000,00), conforme surge del Sipach NRO 659.940.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 116/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 116/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$243.300.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 765-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 115/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GENERADOR CARDIODEFIBRILADOR VVIR Y OTROS solicitado por el Servicio de CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CARDIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 28 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$278.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 660.397.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 115/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 115/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Mayo de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$278.000.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1155-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Abril de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-9159685-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 44/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 04/04/2024 - 31/07/2024 para la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 (\$64.480.996,40) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 44/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION, por el periodo de 4 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 03/05/2024 a las 09:30hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$1.344.396,40

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$63.136.600,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 (\$64.480.996,40). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1163-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Abril de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-8758591-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 43/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 04/04/2024 - 30/09/2024 para la adquisición de CATETER UMBILICAL, BUTTERFLY, CATETER DOBLE Y TRIPLE LUMEN Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$20.665.844,50) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CATETER UMBILICAL, BUTTERFLY, CATETER DOBLE Y TRIPLE LUMEN Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CATETER UMBILICAL, BUTTERFLY, CATETER DOBLE Y TRIPLE LUMEN Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 43/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CATETER UMBILICAL, BUTTERFLY, CATETER DOBLE Y TRIPLE LUMEN Y OTROS DESCARTABLES, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 03/05/2024 a las 09:00hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$20.052.344,50
ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIA PLASTICO \$73.500,00.
ENCUADRE: 2/9/7 MARCAPASOS, PROTESIS Y OTROS IMPLANTES \$540.000,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$20.665.844,50). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1166-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Abril de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-9859413-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 45/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 13/04/2024 al 30/06/2024 para la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$96.886.074,21) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 45/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES VARIOS, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 03/05/2024 a las 10:00hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$6.181.885,70
ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$3.995.598,66
ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$628.347,00
ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$86.808.242,85

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$96.886.074,21) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 535-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Abril de 2024

VISTO el expediente N° 2024-4387804-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 36/2024; para la Adq. Banco Suturas - Proctología, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 - apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos quince con cuarenta centavos (\$67.430.815,40) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b), la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA
Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 36/2024 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Banco Suturas - Proctología, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, viernes 03 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Naiderman, Diego; Dra. Echavarría, Celeste y Paula Pereira.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

ANEXOS

ANEXO 1 LP 36-24-12377897 f902a129e4cac1c7495acc5f592ec3f84c6678c0ee23c3721f01187da731a408

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 536-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Abril de 2024

VISTO el expediente N° 2024-4334996-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N. ° 40/2024; para la Adq. Banco Suturas - Cirugía General, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 - apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con veintinueve centavos (\$44.874.884,29) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b), la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 40/2024 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Banco Suturas - Cirugía General, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la

Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, viernes 03 de mayo de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 9 - PPA 5 // Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Berardi, Roberto; Dra. Sclarici, Ayelen y Paula Pereira.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO 1 LP 40-24-12379469 ad367fa1da309996163a76fccfe23c169658d4d184a85c60bf6504a8d7db8c8

[Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-38545-94 La Resolución N° 23223 de fecha 15 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.223

VISTO el expediente nro. 2918-38545-94 iniciado por Marie Christine AGUAYO y la deuda liquidada en autos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 370.104 del 22-11-1994 se acordó beneficio de jubilación por invalidez a Marie Christine AGUAYO Que, con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 63 y sstes que se le abonaron haberes en exceso por error de cargos; por el periodo 1-9-2007 al 31-01-2023. Se liquida así la deuda la suma de \$608.091,22 la que debe declararse legítima y afectarse el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que a fojas 66 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20 % del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;

Que debe tenerse en cuenta para su notificación el domicilio constituido de foja 52, dado que la titular reside fuera del país;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15/2/24 según consta en el Acta 3710;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Marie Christine AGUAYO ello atento haberse abonado haberes en exceso por error de cargos por el periodo 1-9-2007 al 31-01-2023; por la suma de \$608.091,22. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar, atento lo expuesto, el 20 % del haber previsional de Marie Christine AGUAYO hasta la cancelación total de lo debido.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones teniendo presente el domicilio constituido (ver foja 52). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Moretti Marina, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-616900-23 La Resolución N° 024755 de fecha 27 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.755

VISTO el expediente N° 21557-616900-23 por el cual Estela Mary CARABAJAL, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elba Mabel BURGUEÑO, fallecido el 13 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la causante había cesado en el servicio a fines de solicitar un beneficio de jubilación en esta sede, produciéndose su fallecimiento sin haber iniciado el trámite jubilatorio. por lo que corresponde reconocer el derecho al solo efecto de graduar el beneficio;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Elba Mabel BURGUEÑO, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por Edad Avanzada, al solo efecto de graduar el beneficio pensionario.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Estela Mary CARABAJAL, con documento DNI N° 26.729.575.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de agosto de 2022 en base al 47 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15-30 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-147703-10 la Resolución N° 025278 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.278

VISTO el Expte N°21557-147703-10 de quien en vida fuera Maria Luisa CAMBAS VALDEZ y los cargos deudores practicados a fojas 79 y 86;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16-06-2017, se produce el fallecimiento de María Luisa CAMBAS VALDEZ y por Resolución N° 956.382 del 1-9-2021 se reconoce el derecho que le asistía a percibir Jubilación Ordinaria y se ordena practicar cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente desde el 1-5-2010 al 16-06-2017;

Que en tanto, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas detecta que se han realizado extracciones con posterioridad a su fallecimiento que ascienden a \$78.788,67 y han sido liquidadas en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, desconociéndose al autor de las mismas.

Que se desconoce si existe proceso sucesorio en trámite (ver fs. 89/91) por tanto en este tópico debe declararse legítimo el cargo deudor e instarse a su recupero intimándose de pago a los derecho habientes mediante el procedimiento edictar, para que efectúen el descargo pertinente o en su defecto aportaran pruebas sobre la autoría de las extracciones, toda vez que resultaría un ilícito penal.

Que asimismo, seguido el trámite se advierte que a foja 86 se practica cargo deudor ordenado por Resolución N° 956.382 del 1-9- 2021; por los haberes percibidos indebidamente por la hoy fallecida María Luisa CAMBAS VALDEZ, durante el periodo 1-5-2010 al 16-06-2017 que arroja una deuda de \$1.225.712,65 el que debe declararse legítimo e instarse su recupero como el "ut supra" consignado por extracciones indebidas;

Que corresponde sin más trámite dictar acto administrativo que declare legítimos los dos cargos deudores e inste su recupero notificando la presente mediante edictos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 79 por extracciones con posterioridad al fallecimiento de María Luisa CAMBAS VALDEZ; que asciende a \$78.788,67 . Dejar establecido que se desconoce si existe proceso sucesorio en trámite (ver fs. 89/91) por tanto debe instarse a su recupero intimándose de pago a los derecho habientes mediante el procedimiento edictal, para que efectúen el descargo pertinente o en su defecto aportaran pruebas sobre la autoría de las extracciones, toda vez que resultaría un ilícito penal. Ello conforme a lo normado por el Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y normas coincidentes

ARTÍCULO 2º - Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 86 - Resolución N° 956.382 del 1-9-2021- por los haberes percibidos indebidamente por la hoy fallecida María Luisa CAMBAS VALDEZ, durante el periodo 1-5-2010 al 16-06-2017 que arroja una deuda de \$1.225.712,65 e instarse a su recupero mediante la modalidad señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer en el caso de resultar infructuoso el recupero, habilitar el procedimiento judicial de Apremio en la modalidad y conforme por derecho corresponda; aplicándose los intereses si correspondiere al caso.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, con su resultado, pasar a Dpto de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-29421-93 la Resolución N° 23175 de fecha 15 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.175

VISTO, la Resolución N° 892881 de fecha 14/06/18, dictada a fojas 49/50 del Expediente N° 2918-29421-93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se convalidó el convenio de pago celebrado a fojas 45/47, con el objeto de cancelar el cargo deudor declarado legítimo en concepto haberes previsionales percibidos sin causa por José Manuel AGUIRRE mediante la Resolución N° 859381 (fojas 41/42), cuyo monto asciende a la suma de \$66.731,04 (pesos sesenta y seis mil setecientos treinta y uno con 04/100);

Que mediante el citado convenio el titular reconoció el crédito que se le reclama y adhirió al plan de pagos ofrecido por el Organismo, consistente en el depósito de 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.000 (pesos un mil), y una cuota de \$731,04 (pesos setecientos treinta y uno con 04/100);

Que mediante CD 909177132 se procedió a notificar fehacientemente la Resolución N° 892891, ocurrida el 26/06/19 (fojas 58 y 62, respectivamente);

Que con fecha 01/08/19 se procedió a intimar de pago al titular, ante la ausencia de comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento del convenio celebrado (fojas 59 y 61, respectivamente);

Que, a la fecha del dictado de la presente, y de acuerdo a lo informado a fojas 80, se verifica a la fecha el pago de 2 (dos) cuotas de \$1.000 (pesos un mil) cada una;

Que, consecuentemente, se registra un saldo impago de \$64.731,04 (pesos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 20/100);

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago, corresponde declarar su legitimidad, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución N° 859381, ascendía a la suma de \$66.731,04 (pesos sesenta y seis mil setecientos treinta y uno con 04/100), y que el deudor abonó 2 (dos) cuotas de \$1.000 (pesos un mil) cada una, quedando un saldo impago de \$64.731,04 (pesos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 20/100).

ARTÍCULO 2°. Declarar la caducidad del convenio de pago celebrado con fecha 14/06/18 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 892881.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante el que asciende a la suma de \$64.731,04 (pesos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 20/100).

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar. Dar intervención a la Fiscalía de Estado.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525619-20 la Resolución N° 024790 de fecha 27 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24790

VISTO el expediente N° 21557-525619-20 por el cual Rolando pedro COLUCCINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Lara COLUCCINI solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rolando pedro COLUCCINI, con documento DNI N° 12.200.843, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 24, con 44 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto de Lotería y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2020 hasta el 4 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Lara COLUCCINI, con documento DNI N° 44.860.526.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de noviembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pasea fin de dar alta el beneficio.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-52313-06 La Resolución N° 023846 de fecha 28 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 23.846

VISTO, el expediente N° 21557-52313-06 de Ana María FERNANDEZ quien interpone recurso de revocatoria contra la resolución nro 856.302 del 12-01-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que se advierte en esta instancia conforme lo actuado y lo sostenido en el libelo recursivo que no se han agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado en el acto administrativo objeto de agravio y, en consecuencia, deberá mantenerse el mismo firme en todos sus términos por resultar ajustado a derecho;

Que a fs. 239, 240 y 252 han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal en un todo de acuerdo con lo aquí expuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, en orden a los argumentos vertidos precedentemente, recurso de revocatoria incoado por Ana María FERNANDEZ contra la resolución nro 856.302 del 12-01-2017 y, mantener la misma firme en todos sus términos por resultar ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-57433-06 la Resolución N° 023176 de fecha 15 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.176

VISTO, la Resolución N° 930831 de fecha 26/12/19, obrante a fojas 180/181 del expediente N° 21557-57433-06, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra Luis María GAMBETTA por la suma de \$153.448,13 (pesos ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 13/100);

Que el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 09/09/14 al 26/06/17, toda vez que el titular omitió informar al Organismo su reingreso a la actividad remunerada bajo relación de dependencia dentro del plazo que establece el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que conforme dispuso el artículo 3o del citado acto se procedió a afectar el haber del titular en la proporción del 20 % mensual, hasta cancelar el crédito reclamado;

Que a fojas 184 se agrega print de pantalla del que surge la afectación de su haber previsional, con fecha de alta 30/11/20;

Que del informe del SINTyS, agregado a fojas 187, surge que el titular falleció el 02/07/21, quedando un saldo impago a la fecha de su fallecimiento de \$139.466,20 (pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100); Que a la fecha del presente el RJU de la SCBA y el sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre del causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes del Sr. GAMBETTA, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución n° 930831 de fecha 26/12/19 ascendía a la suma de \$153.448,13 (pesos ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 13/100), y que el causante canceló mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de \$13.981,93 (pesos trece mil novecientos ochenta y uno con 93/100).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de \$139.466,20 (pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100).

ARTÍCULO 3°. Notificar e intimar de pago a los derecho habientes del Sr. LUIS MARÍA GAMBETTAL, y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar. Dar intervención a la Fiscalía de Estado, s.a.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Marina Moretti, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-517614-19 la Resolución N° 987442 de fecha 24 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 987.442

VISTO el expediente N° 21557-517614-19 por el cual María Estela, HURTADO, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REAJUSTAR el beneficio a María Estela HURTADO, con documento DNI N° 10.994.067, a partir del 1° de marzo de 2017 en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. - Preescolar, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-35479517-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 8808 de fecha 11 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 8.808

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-35479517-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Argentina LEGUIZAMÓN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 412985 del 5 de marzo de 1998 se acuerda beneficio jubilatorio a Argentina LEGUIZAMÓN, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ejecución, desempeñado en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 946144 del 25 de marzo de 2021, se rechaza la incorporación del adicional "Movilidad" al haber jubilatorio que percibe la Sra. LEGUIZAMÓN (ver foja 121 del orden n° 3);

Que atento ello, y en virtud del cambio de código producido, a foja 151 del orden n° 2, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por la titular, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien efectuó presentación alguna con posterioridad;

Que por otra parte, cabe señalar que con fecha 23 de julio de 2023 se produjo el deceso de la Sra. LEGUIZAMÓN (ver orden n° 11), por lo que corresponde dar intervención al Departamento Judiciales a los fines de verificar la existencia de proceso sucesorio iniciado a su nombre;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Argentina LEGUIZAMÓN durante el lapso 17-02-2006 al 30-11-2018, el cual asciende a la suma de \$37.890,40, ello conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derechohabientes de Argentina LEGUIZAMÓN, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeuda.-

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 2 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Argentina LEGUIZAMÓN. Hecho, girar al Departamento Judiciales para seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-57671-06 la Resolución N° 024414 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.414

VISTO el expediente N° 21557-57671-06 iniciado por NORBERTO MEDINA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 575.168 del 21-06-2007 se acordó beneficio jubilatorio a NORBERTO MEDINA;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 62 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; por el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022. Se liquida así la deuda por la suma de \$1.153.927,50 la que debe declararse legítima;

Que notificada -ver fs 73- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que a fojas 71 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20 % del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NORBERTO MEDINA atento que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; por el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022. Se liquida así la deuda por la suma de \$1.153.927,50. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 y lo actuado a fojas 68 y sstes.

ARTÍCULO 2°- Afectar el 20 % del haber previsional de NORBERTO MEDINA hasta la cancelación total de lo debido \$1.153.927,50., previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3°- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-230837-12 La Resolución N° 18759 de fecha 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 18.759

VISTO, el expediente N° 21557-230837-12 iniciado por Luisa Luján CIOLA en su calidad de derecho habiente de Miguel Ángel MICELI en virtud de la deuda practicada por diferencia de haberes percibidos indebidamente y

CONSIDERANDO:

Que se presenta Luisa Luján CIOLA solicitando le sea acordado beneficio de Pensión;

Que se dio alta transitoria en planillas de pago a fs.71/77;

Que por Resolución N° 750398 dictada con fecha 3 de Julio de 2013 se dispuso el otorgamiento de beneficio de Pensión a Luisa Luján CIOLA a liquidarse en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Administrativo-Categoría 15, con 29 años de antigüedad desempeñado por el causante en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 5 de Agosto de 2012;

Que a foja 85 se codifica correctamente el cargo determinante del haber jubilatorio y surge un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, habida cuenta que se liquidó la prestación en base a un monto mayor al correspondiente, por el período comprendido entre el 5/08/12 y el 30/12/20 que asciende a la suma de \$798.693,89 de conformidad con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80,

Que habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen en el error involuntario en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la pensionada, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 98 interviene Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 04-10-23 según consta en el Acta N° 3691 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes abonados indebidamente a Luisa Luján CIOLA durante el lapso comprendido entre el 5/08/12 y el 30/12/20 que asciende a la suma de \$798.693,89, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes mensuales que percibe hasta la cancelación total de lo adeudado, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 3°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con efe. trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-25182-05 la Resolución N° 024215 de fecha 06 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 024215

VISTO el expediente N° 21557-25182-05 iniciado por MARIA CRISTINA FILIPPELLI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 568.452 del 15-02-2007 se acordó beneficio pensión.
Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 76 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022. Así se liquida así la deuda por la suma de \$488.467,95 la que debe declararse legítima;
Que notificada -verfs 85- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total;
Que a fojas 83 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20 % del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MARIA CRISTINA FILIPPELLI atento que se le abonaron haberes en exceso por erraren cargos considerados, durante el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022 por la suma de \$488.467,95. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y lo actuado a fojas 76 y sstes.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de MARIA CRISTINA FILIPPELLI hasta la cancelación total de lo debido \$488.467,95, previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones.

Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EX 2023-50165100-GDEBA-DPPYRIPS LESCANO RAMON IRINEO S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Edictos.
Celina Sandoval.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 3003-8830-22 La Resolución N° 023888 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 023888

VISTO el expediente N° 3003-8830-22 iniciado por Juan Pablo ORTIZ y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución 19459 del 19-10-2023, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por la cantidad de \$11.747,07 atento el reconocimiento de servicios;

Que posteriormente acompaña boleta de depósito por la suma antes dicha a fojas 39/40;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo conforme a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28/02/2024 según consta en el Acta N° 3712

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar por cancelada la deuda impuesta a Juan Pablo ORTIZ por Resolución 19459 del 19-10-2023, por la cantidad de \$11.747,07; previo certificación del área pertinente que los importes han entrado en las arcas del Organismo (ver fs 39/40)

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notificar por 5 días en el Expediente N° 2337-

3261-79 a los derechohabientes de SADAVA AURORA EMILCE y TORRES RICARDO DOMINGO la liquidación de la deuda formulada por gestión y recupero de deudas:

se hace constar, que se podrá saldar el cargo deudor en cuotas consecutivas, las que no podrán exceder de treinta y seis (36), o bien mediante la afectación del 20 % del haber previsional de las sumas que por todo concepto perciba, pudiendo - de corresponder- aplicarse sobre los saldos impagos, el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Igualmente se podrá abonar en un solo pago el importe total de la deuda practicada en autos, en tal caso deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

Departamento de Relatoría

Liquidación de deuda - Gestión y recupero de deudas

DATOS DEL EXPEDIENTE

CUIL: 27027380307

Nro. Expediente: 2337003261079000

Tipo. Doc.: LIBRETA CÍVICA

Nro. Doc: 2738030

Apellido: SADAVA

Nombre: AURORA EMILCE

DATOS DEL CAUSANTE

Tipo Doc.

Nro. Doc.;

Apellido:

Nombre;

DATOS DEL BENEFICIO

Código:

Número:

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución:

Fecha de Resolución:

Observación:

Fecha de Notificación de Resolución:

Fecha de intimación de Deuda:

DATOS DE LA DEUDA

No: de deuda: 386043

Fecha de Luidación-02-06-2023

Fecha de Origen: 24-07-2021

Tipo de Deuda: EXTRACCIONES POSTERIORES

Fecha de Inicio

AL FALLECIMIENTO

Importe total a transferir por el banco: \$41170,00

Importe total transferido por el banco \$0,00.

Tasa de interés Anual 91.00 %

Descripción

TOTAL DE DEUDA POR CAPITAL: \$41170,00

TOTAL DE DEUDA POR NTERESES: \$68682,26

TOTAL DEUDA.: \$109852,26

MARIA SOLEDAD NARDO

Sector Gestión y Recupero de Deudas

Dirección de Planificación y Control de Gestión

Liquidación de Deuda - Gestión y Recupero de Deudas

DATOS DEL EXPEDIENTE

CUIL: 20051369972

Nro. Expediente: 21557555708021000

Tipo. Doc.: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Nro. Doc: 5136997

Apellido: TORRES

Nombre: RICARDO DOMINGO

DATOS DEL CAUSANTE

Tipo. Doc.:

Nro. Doc.:

Apellido:

Nombre:

DATOS DEL BENEFICIO

Código: 1 (PENSIÓN DERIVADA)

Número: 2027380300

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución:

Fecha de Resolución:

Observación:

Fecha de Notificación de Resolución:

Fecha de Intimación de Deuda:

DATOS DE LA DEUDA

Nro. de deuda: 385759

Fecha de Liquidación: 31-05-2023

Fecha de Origen: 25-01-2022

Tipo de Deuda: HABERES PERCIBIDOS

Fecha de Inicio:

INDEBIDAMENTE (ERROR EN CARGOS CONSIDERADOS (JAD))

Descripción:

TOTALES

Mensualidades: \$609648,77

S.A.C.: \$50525,50

TOTAL, DEUDA: \$660174,27

Usuario Válido: Pablo Di Lauro

Instituto de Previsión Social

Intereses Sobre Mensualidades: \$0.0

Intereses Sobre S.A.C.: \$0.0

PERÍODOS

Fecha de inicio	Fecha hasta	Sueldo	Repart.	S.A.C.	S.A.C.s comp.	S.A.C.S. pare	Beneficio Activo	Presup. Ult. Sub Peri.
27-07-2021	28-02-2022	19676,41	0	11751,19	0	2 (215 días)	SI	19676.41
01-03-2022	30-04-2022	23425,50	0	3904,25 0	1	(60 días)	SI	23425.5
01-05-2022	30-06-2022	25444,89	0	4240,82 0	1	(60 días)	SI	25444.89
01-07-2022	31-08-2022	27465,45	0	4653,87 0	1	(61 días)	SI	27465.45
01-09-2022	30-09-2022	32312,50	0	2602,95 0	1	(29 días)	SI	32312.5
01-10-2022	31-10-2022	33926,86	0	2827,24 0	1	(30 días)	SI	33926.86
01-11-2022	30-11-2022	35543,46	0	2863,22 0	1	(29 días)	SI	35543.46
01-12-2022	28-02-2023	39784,38	0	9725,07 0	2	(88 días)	SI	39784.38
01-03-2023	30-04-2023	47741,37	0	7956,90 0	1	(60 días)	SI	47741.37

Pablo Di Lauro

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-532458-20 la Resolución N° 025434 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25434

VISTO el expediente N° 21557-532458-20 por el cual José María ANDRADE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Resolución N° 980.386 de fecha 23 de junio de 2022, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-576896-22 se presenta Rosana Adriana GONZALEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 980.386 de fecha 23 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a José María ANDRADE, con documento DNI N° 14.194.502 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Clase J I 36 horas con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ensenada, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2020, y hasta el 02 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rosana Adriana GONZALEZ, con documento DNI N° 17.446.901.-

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 03 de enero de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Clase J I 36 horas con 39 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Ensenada.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 3003-9696-22 la Resolución N° 023891 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.891

VISTO el expediente N° 3003-9696-22 iniciado por Ignacio Andrés CORDERO y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución 19458 del 19-10-2023, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por la cantidad de \$14.353,27 atento el reconocimiento de servicios;

Que posteriormente acompaña boleta de depósito por la suma antes dicha a fojas 28/29;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo conforme a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 28/02/2024 según consta en el Acta N° 3912

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar por cancelada la deuda impuesta a Ignacio Andrés CORDERO por Resolución 19458 del 19-10-2023, por la cantidad de \$ 14.353,27; previo certificación del área pertinente que los importes han entrado en las arcas del Organismo (ver fs 28/29)

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo

Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-212099-12 la Resolución N° 24186 de fecha 06 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.186

VISTO el expediente Nro 21557-212099-12 de MARIA LILIANA DE ALBA, la deuda liquidada y la propuesta de pago efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado se liquidó deuda por haberes percibidos sin derecho -error de cargos- por la suma de \$972.139,57, por el periodo 1-3-2012 al 31-08-2023; conforme art. 61 del Decreto Ley 9650/80.

Posteriormente, la titular propone saldar la deuda en 36 cuotas; propuesta viable;

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor y aceptar la forma de pago ofrecida;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por la suma de \$972.139,57, por la percepción indebida de haberes previsionales por el periodo 1-3-2012 al 31-08-2023; por parte de MARIA LILIANA DE ALBA, Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la propuesta de pago en 36 cuotas mensuales y consecutivas y notificarle que deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el comprobante de pago en cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Tramite> seleccionando el tramite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho a la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados. Se deja establecido que, sobre la cuota, se podrá aplicar intereses de financiación conforme Resolución Nro. 25/17, Memorando y conf. Art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-113.506-02 la Resolución N° 025072 de fecha 04 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.072

VISTO el expediente N° 2350-113.506-02 de quien en vida fuera Osmar Eladio DICUNDO, la deuda practicada a foja 97 y la verificación de foja 102;

CONSIDERANDO:

Que a foja 97 se practicó cargo deudor por las extracciones dineradas efectuadas con posterioridad al fallecimiento por la suma de \$68.118,80

Que corrido el trámite consta el pago total de lo adeudado; certificado a foja 102. Por tanto, debe declararse legítimo el cargo deudor y darse por cancelado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado por extracciones posteriores al fallecimiento de Osmar Eladio DICUNDO; por la suma de \$68.118,80.

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda, en orden a lo expuesto, atento haberse certificado a foja 102 el ingreso de los fondos a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-453712-18 la Resolución N° 025110 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.110

VISTO el expediente N° 21557-453712-18 por el cual Graciela del Carmen VERGARA y Mercedes Lorena MOLINA solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando sus condiciones de cónyuge supérstite y conviviente respectivamente de Jorge Luis FERNANDEZ, fallecido el 3 de septiembre de 2021, y esta última en representación de los hijos menores, y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que con la documental agregada y el informe ambiental producido se encuentra acreditado el carácter de conviviente en aparente del causante en los términos del artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) invocado por Mercedes Lorena MOLINA;

Que respecto de la presentación de Graciela del Carmen VERGARA en " su carácter de cónyuge supérstite del causante resulta que la misma se encontraba r separada de hecho del mismo y en consecuencia incurso en la causal de exclusión prevista en el artículo 39 inc. a) de la misma normativa;

Que, sin perjuicio de ello y conforme al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sólo existe entre los cónyuges el deber de asistencia mutua, estableciendo que el deber de cohabitación queda sujeto a la libertad de las partes y autonomía de la voluntad y el deber de fidelidad se instituye como deber moral;

Que, en este contexto y a fin de armonizar la legislación previsional, que requiere convivir con el causante a la fecha de su deceso, situación demostrable con la identidad domiciliaria o el elemento subjetivo de la culpa en cabeza del causante para acceder al derecho pensionario cuando se presume la separación de hecho, con los nuevos términos del Código Civil y Comercial, sobre matrimonio y uniones convivenciales, lo relevante es el "proyecto de vida en común" y el cumplimiento del deber de asistencia mutua;

Que habiéndose notificado a Graciela del Carmen VERGARA para que tomara vista de lo aquí actuado, nada observó al respecto;

Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendida en alguna de las causales que contempla el artículo 34, inc. 1o, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), a saber: "...que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que el causante fuera culpable de la

separación.”;

Que en consecuencia corresponde denegar el beneficio solicitado por la misma;

Que, se encuentran probados los vínculos alegados por los hijos del causante y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Luis FERNANDEZ, con documento DNI N° 11.788.340, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %) 70 horas con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2013 hasta el 3 de septiembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Graciela del Carmen VERGARA, con documento DNI N° 14.235.355, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. DAR de baja en planillas de pago al beneficio correspondiente a Graciela del Carmen VERGARA, con documento DNI N° 14.235.355, aún ante la interposición de Recurso de Revocatoria.-

ARTÍCULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mercedes Lorena MOLINA con documento DNI N° 24.463.396, a Joaquín Emiliano FERNÁNDEZ con documento DNI N° y a Matías Nicolás FERNÁNDEZ con documento DNI N° 49.667.346.-

ARTÍCULO 5º. LIQUIDAR el haber correspondiente a Mercedes Lorena MOLINA con documento DNI N° 24.463.396, a Joaquín Emiliano FERNÁNDEZ con documento DNI N° y a Matías Nicolás FERNÁNDEZ con documento DNI N° 49.667.346 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela D Categoría 5 Servicio - 30 horas con 6 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber. Cumplido, archivar.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos.

Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-064843-07 la Resolución N° 19979 de fecha 01 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.979

VISTO, el expediente N° 21557-064843/07 correspondiente a “FRACASSI Gustavo Alberto” en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n°860068 se deniega el beneficio pensionario solicitado por la Sra. Carranza, Mónica Beatriz, en su carácter de conviviente del causante de autos y se ordena practicar el pertinente cargo deudor por haberes abonados indebidamente;

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la cantidad de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 81/100 \$14.406,81 por el periodo 30/10/06 al 05/06/08;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 81/100 \$14.406,81 por el periodo 30/10/06 al 05/06/08, por haberes indebidamente abonados a la Sra. Carranza, Mónica Beatriz, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la Sra. Carranza, Mónica Beatriz, para plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de \$\$14 importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n: (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa IªH de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo certificada del respectivo comprobante, al CAP más cercano a su domicilio.-

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica.
Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-260006-13 la Resolución N° 025461 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.461

VISTO el expediente N° 21557-260006-13 por el cual María del Carmen GAETA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Horacio AVILA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María del Carmen GAETA, con documento DNI N° 13.336.622, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 26 Módulos - Media, con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2014 hasta el 21 de mayo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Horacio AVILA, con documento DNI N° 10.406.222.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de mayo de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 26 Módulos - Media, con 22 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-579706-22 la Resolución N° 24643 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.643

VISTO el expediente N° 21557-579706-22 por el cual Marcelo Daniel MARTINEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Graciela GOZALEZ. fallecido el 3 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Marcelo Daniel MARTINEZ, con documento DNI N° 24.295.329.-

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de diciembre de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 14 - 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-577153-22 la Resolución N° 023172 de fecha 07 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.172

VISTO el Expte N° 21557-577153-22 de Sergio Walter IACOBELLI a fin de dar tratamiento al análisis a la propuesta de pago formulada por la titular, en virtud de la deuda por aportes personales no efectuados y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 13635 de fecha 22 de Junio del 2023, se reconocieron los servicios desempeñados por el Sr. IACOBELLI SERGIO WALTER como Práctica Rentada en la Dirección Provincial de Rentas de la Pcia. de Bs. As., por el lapso comprendido entre el 20/08/97 al 31/03/03, conforme el art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80. Asimismo se declara legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, por el periodo comprendido entre el 20/08/97 al 31/03/03, que asciende al monto de respectivamente, conforme PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$242.054,16) y PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$207.474,99) conforme a los arts. 2,4.19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Resolución N° 25/17 de este IPS.

Que en tanto, se notifica la titular formulando propuesta de pago en DOCE (12) cuotas mensuales a fin de cancelar el cargo deudor impuesto. Así, corresponde receptor favorablemente la propuesta formulada por el titular en DOCE (12) cuotas equivalente cada una de ellas, en PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 (\$20.171,18) hasta cancelar el total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$242.054,16) cabe advertir que en el caso de incumplimiento deberá aplicarse sobre los saldos impagos, el interés sobre los capitales nominales según la tasa y metodología que determine la reglamentación, quedando facultado a tales efectos el Instituto de Previsión Social, conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que a foja 87 ha dictaminado la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha según consta en el Acta N°

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Receptor favorablemente. la propuesta formulada por el Sr. IACOBELLI SERGIO WALTER en DOCE (12) cuotas equivalente cada una de ellas, en PESOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 (\$20.171,18) hasta cancelar el total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$242.054, í 6) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Sr. IACOBELLI SERGIO WALTER que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el ART. 1) del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata; o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización. Recursos Entes Provinciales a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389088-16 la Resolución N° 25445 de fecha 17 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.445

VISTO el expediente N° 21557-389088-16 por el cual Norma Zunilda LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norma Zunilda LOPEZ, con documento DNI N° 5.774.569. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 09 - 48 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 19 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. -

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-113858-02 la Resolución N° 024202 de fecha 06 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.202

VISTO el expediente N° 2350-113858-02 iniciado por FRANCISCO ROBERTO MANDIA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 500.209 del 7-11-2002 se acordó beneficio de jubilación ordinaria a FRANCISCO ROBERTO MANDIA;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 151 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; por el periodo 1-3-2018 al 30-06-2022. Se liquida así la deuda por la suma de \$785.994,40 la que debe declararse legítima;

Que notificada -ver fs 164- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que a fojas 161 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20 % del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a FRANCISCO ROBERTO MANDIA atento que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; por el periodo 1-3-2018 al 30-06-2022. Se liquida así la deuda por la suma de \$785.994,40 Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y lo actuado a fojas 151 y sstes

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de FRANCISCO ROBERTO MANDIA hasta la cancelación total de lo debido \$785.994,40 previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° - Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-111997-08 la Resolución N° 024411 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.411

VISTO el expediente N° 21557-111997-08 iniciado por MARIA INES GRACIELA REARTE y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 975.215 del 11-05-2022 se acordó beneficio de jubilación;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 84 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 1-12-2008 al 28-02-2023. Así se liquida así la deuda por la suma de \$179.897,82; la que debe declararse legítima;

Que notificada -ver fs 95- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que a fojas 93 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MARIA INES GRACIELA REARTE atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 1-12-2008 al 28-02-2023; por la suma de \$179.897,82. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y lo actuado a fojas 84 y sstes.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de MARIA INES GRACIELA REARTE hasta la cancelación total de lo debido \$179.897,82, previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente.

Departamento Técnico Administrativo.

Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-596110-23 OJEDA, JOSÉ MARTÍN s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-278222-14 ISLAS, AMÉRICO ALEJANDRO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos.

Celina Sandoval

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-287769-14 la Resolución N° 025522 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.522

VISTO el expediente N° 21557-287769-14 por el cual Oscar Enrique TARIFA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Oscar Enrique TARIFA, con documento DNI N° 4.431.586, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Asesor Inicial C, desempeñado en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2014 hasta el 25 de septiembre de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

abr. 24 v. abr. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 2/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco de Consolidación Urbana y Entorno de Viviendas León Gallo I partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823-OC/AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.309.323.240,31. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-32753516-GDEBA-DEOPISU

abr. 9 v. abr. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 3/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Mejoramiento Integral de Movilidad en Barrios Populares, partido de Escobar, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial:

Lote 1: Pesos Quinientos Veintinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$529.649.846,20) calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 2: Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 43/100 (\$635.145.589,43), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 3: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 97/100 (\$257.481.776,97), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 4: Pesos Trescientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 87/100 (\$351.438.252,87), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 5: Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 16/100 (\$399.506.939,16), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 6: Pesos Novecientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 38/100 (\$981.258.385,38), calculados al mes de septiembre de 2023.

Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo:

Lote 1: Doscientos cuarenta (240) días corridos

Lote 2: Doscientos setenta (270) días corridos

Lote 3: Ciento veinte (120) días corridos

Lote 4: Doscientos diez (210) días corridos

Lote 5: Ciento ochenta (180) días corridos

Lote 6: Trescientos (300) días corridos en caso de adjudicación de todos los lotes el plazo total de la obra será de 300 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-35905429-GDEBA-DEOPISU.

abr. 9 v. abr. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 4/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Construcción de Espacio de Primera Infancia y Plaza Deportiva partido de Mercedes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$574.105.388,61. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de abril del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU

abr. 19 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 17/2024

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 17/2024, realizada para la Contratación de Licitación Sobrante de Parcela N° 2640.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 17 de mayo del 2024, a las 11 (once) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100, (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$2.890.000.000,00, (Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa Millones con 00/100 centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de mayo de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 9 y 10 de mayo de 2024.

Expediente N° 260.128/24

abr. 22 v. may. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 5/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el Marco Completamiento Red de Agua y Cloacas - Barrio Compal, Localidad Plátanos, Partido de Berazategui, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$294.076.564,03. Mes base Marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de abril del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU.

abr. 23 v. may. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 6/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el Marco Reurbanización Puerta de Hierro Etapa II, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR. Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.807.480.417,76. Mes base Enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de abril del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 31 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 31 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-02872879-GDEBA-DEOPISU.

abr. 23 v. may. 14

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2024 (BIRF)

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular N° 1. Obra: Construcción de 239 Viviendas, Locales, Equipamientos, Infraestructuras y Parque Público Barrio 3 de Junio, partido de Berazategui. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Convenio de Préstamo No. BIRF 8736-AR

Consulta 1:

Consulta sobre la posibilidad de contar con los planos en CAD de la licitación, como así de planillas de carpinterías, que en el lote 1 no aparecen.

Respuesta:

Las planillas de detalles de carpinterías son generales para todo el proyecto del lote 1 y se encuentran dentro de la serie de VIV-AD en los planos:

- VIV-AD-06
- VIV-AD-07
- VIV-AD-08
- VIV-AD-09
- VIV-AD-10

Se adjunta enlace con la información gráfica solicitada: <https://onedrive.live.com/?authkey=%21AByd1UEwlco6v50&id=ADC9D8318874F765%21256079&cid=ADC9D8318874F765>

Consulta 2:

Solicitamos la planilla de itemizado en formato Excel y los planos en formato DWG.

Respuesta:

Se adjunta enlace con la información de itemizado solicitada. (Formulario D)

Excel: <https://onedrive.live.com/?authkey=%21AKqowJ3vubVfk7U&id=ADC9D8318874F765%21256348&cid=ADC9D8318874F765>

Se adjunta enlace con la información gráfica solicitada.

DWF: <https://onedrive.live.com/?id=ADC9D8318874F765!256347&resid=ADC9D8318874F765!256347&ithint=folder&authkey=!AL6e8SOiKYwPClw&cid=adc9d8318874>

Consulta 3:

*¿Los ÍNDICES de los EECC y sobre facturación, eso se manda en forma de cuadro o tiene algún formato en particular?
¿Debe ser legalizado por CR?*

Respuesta:

En lo que respecta a los Estados Contables (EECC) se deberá presentar según se consigna en el punto A "Situación Financiera" del Anexo II con su correspondiente Formulario 1 (PCP). Los mismos, como se especifica en el documento licitatorio, deben contener todas las firmas exigidas certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, en cuanto a la facturación promedio de construcción anual, deben presentarse en el formato consignado en el Formulario 2 del Anexo II (PCP), utilizando los valores de actualización que allí se brindan.

Consulta 4:

Por la presente solicitamos, nos puedan adjuntar las planillas (Formulario D completos de ambos lotes) en formato EXCEL. Solicitamos el envío de los planos en formato DWG para poder computar con los mismos.

Respuesta:

Se remite a la respuesta de la Consulta N° 2.

abr. 23 v. abr. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para Comedores,

DMC y Albergues correspondientes a los Meses de Mayo y Junio 2024, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$250.000.000 (Doscientos Cincuenta Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de Pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de abril de 2024 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$200.000,00 (Doscientos Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225- en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de abril de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 -en el horario de 8:00 a 12:00 hs.- Tel. 02324-420118.

Mail: ce070@abc.gob.ar

Disposición N° 55/2024.

Expediente N° 070-055-2024.

abr. 24 v. abr. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 7/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 07/2024, para la Contratación del Rubro Productos Carnes Frescas para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 26 de abril de 2024, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas

Email: ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-0044/2024

abr. 24 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 4/2024 para la Compra de Víveres Secos para familias carenciadas de la ciudad de Pehuajó y localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil (\$84.760.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 20/05/2024. Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 44100/S/2024.

abr. 24 v. abr. 26

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2024 (BIRF)

Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Enmienda N° 1. Obra: Construcción de 239 Viviendas, Locales, Equipamientos, Infraestructuras y Parque Público Barrio 3 de Junio, partido de Berazategui. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Convenio de Préstamo BIRF N° 8736-AR. Se emite la presente Enmienda que modifica las Cláusulas 3.10 y 3.11 del Pliego de Condiciones Particulares.

Cláusula 3.10 Recepción de ofertas. (PCG 3.16)

Donde dice: *"Exclusivamente a los efectos de la presentación de la Oferta, los PROPONENTES presentarán sus ofertas hasta la fecha 25/04/2024 y hora 11:00 en el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires."* Se reemplaza por el siguiente texto: *"Exclusivamente a los efectos de la presentación de la oferta, los proponentes presentarán sus ofertas hasta la fecha 06/05/2024 a las 11:00 horas en el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires"*

Cláusula 3.11 Apertura de Ofertas (PCG 3.17).

Donde dice: *"La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en la fecha 25/04/2024, a la hora 12:00 en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la Ciudad de La Plata"*. Se reemplaza por el siguiente texto: *"La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la fecha 06/05/2024, a las 12:00 horas en el Salón Auditorio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 planta baja, de la Ciudad de La Plata"*

El resto de la documentación licitatoria permanece sin cambios. EX-2022-16166058-GDEBA-DPTDIV.

abr. 24 v. abr. 30

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2024 (BIRF)

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular N° 2. Obra: Construcción de 239 Viviendas, Locales, Equipamientos, Infraestructuras y Parque Público Barrio 3 de Junio, partido de Berazategui.

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo. Convenio de Préstamo N° BIRF 8736-AR

Consulta N° 5: *Solicitamos una prórroga de 30 días para la entrega del Sobre Oferta de la licitación de referencia, a fin de armar una propuesta de la calidad y nivel que nosotros acostumbramos a realizar.*

Respuesta: Deberá remitirse a la Enmienda N° 1.

Consulta N° 6: *Nos dirigimos a uds para solicitar prórroga por al menos 15 (quince) días en la apertura de ofertas de la Licitación Pública de referencia*

Respuesta: Deberá remitirse a la Enmienda N° 1.

Consulta N° 7: *Solicitamos una prórroga en la presentación de las ofertas de al menos 20 días.*

Respuesta: Deberá remitirse a la Enmienda N° 1.

Consulta N° 8: *Solicitamos prórroga de 30 días para la presentación de las ofertas, para la licitación del asunto.*

Respuesta: Deberá remitirse a la Enmienda N° 1.

Consulta N° 9: *En el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 9.8. Redeterminaciones de precios indica al Decreto N° 635/21, respecto a las certificaciones lo siguiente: "ARTÍCULO 2°. Disponer que los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en unidades UVI, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la unidad UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90 %) del avance de obra proyectado y aprobado". Habiendo sido publicada y aprobada la RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP solicitamos saber si a la obra de referencia le correspondería la compensación de la UVI aprobada por resolución.*

Respuesta: Conforme se prevé en el Artículo 9.8. Redeterminaciones de Precios del Pliego de Condiciones Generales "El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzado por las previsiones, alcances y modalidades previstas en el Decreto N° 635/21 (Convalidado por ley N° 15.310, texto actualizado con las modificaciones introducidas por el decreto 970/21 y 245/22) y/o en las normas que oportunamente se dicten aplicables al ORGANISMO (...)", y atento lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP, el presente procedimiento se encuentra alcanzado por dicha norma.

Consulta N° 10: *Solicitamos una prórroga de 20 días hábiles, para la presentación de nuestra oferta, a fin de realizar un estudio más detallado.*

Respuesta: Deberá remitirse a la Enmienda N° 1.

EX-2022-16166058-GDEBA-DPTDIV.

abr. 24 v. abr. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Renovación, Modernización y Puesta en Valor Ascensores Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Partido: La Plata

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 17 de mayo del 2024 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$5.236.900.509,13. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 730 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 16 de mayo de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 10 de mayo del 2024.

N° de expediente: EX-2023-38306964-GDEBA-DPTLMIYSPGP

abr. 25 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 15/2024, para contratar la ejecución de la obra: Rehabilitación de Pavimentos de Hormigón en el partido, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$711.359.670,30 (Pesos Setecientos Once Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta con Treinta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de mayo de 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$711.359,67 (Pesos Setecientos Once Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Sesenta y Siete Centavos). Expediente N° 4003-04452/2024.

abr. 25 v. abr. 26

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE****Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Vehículo Automotor Tipo Furgón para el transporte de pasajeros, (Minibús de 16 a 20 asientos), destinada a cubrir las demandas de transporte solicitadas.

Presupuesto oficial: \$67.827.178,00, (Sesenta y Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100).

Valor de pliego: \$19.989,25, (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 25/100).

Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, ciudad y partido de Azul, (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs. Teléfono (02281) 439513/580.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Día apertura de ofertas: El 10 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S"1120/2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Compra de Medicamentos Hospitalarios.

Presupuesto oficial: \$34.780.000,00.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$34.780,00).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 13/05/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - teléfono 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 14/05/2024 a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: El día 14/05/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal N° 813/2024.

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 22/2024. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor Dirección de Salud Mental calle Maspero 68 - Remedios de Escalada, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 50 Centavos, (\$55.936.887,50), correspondiente al mes Base marzo 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2024.

Apertura: 21/05/2024, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 973/2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2024, por la Contratación de Un Servicio de Tomografía Computada, el servicio deberá complementarse como mínimo con tres (3) médicos especialistas en diagnóstico por imágenes y siete (7) médicos radiólogos, quienes deberán auditar, supervisar y brindar las prestaciones a pacientes.

Por otra parte, el servicio deberá contar con administrativas necesarias encargadas del tipeo de los informes, como así también la provisión de los insumos necesarios para su correcto funcionamiento, para ser prestados en Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 13 de mayo de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$295.680.000,00

Valor del pliego: \$296.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 29, 30 de abril y 2 de mayo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de mayo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 13/05/2024 a las 11:00 horas, (una hora antes de la fijada para la apertura), en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2057/2024

Expte. 4132-44291/2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 36/2024. Objeto: Adquisición de Verduras destinadas a personas de bajos recursos a través de los puntos solidarios de la Subsecretaría de Economía Social.

Presupuesto oficial: \$224.220.000,00.

Valor del pliego: \$2.242.200,00.

Fecha de apertura: 27/05/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de mayo de 2024, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de mayo de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/05/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión Carpas y Sombrillas- Bajada Calle Dufaur.

Apertura: 15 de mayo de 2024 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250,1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 6 de mayo en oficina de la Dirección de Compras, edificio Alborada, 1º piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$32.500.

Exp. M-0617/2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Cámaras de Vigilancia, Licencias de Software y Materiales de Instalación.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Cincuenta Millones Trescientos Once Mil Novecientos Sesenta con 00/100, (\$50.311.960,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 14 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51, (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura, (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 6/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 13 de mayo de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$150.935,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51, (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-261349-J-2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de mayo de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra: Señalización Horizontal y Vertical de Calzada - Trazado Urbano.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$104.358,70.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$104.358.689,82 (Ciento Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 82/100).

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/24 para la Contratación del Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad Vial.

El acto de apertura se realizará de la siguiente manera: El día viernes 24 de mayo de 2024 a las 11:00 hs. se procederá a la apertura del sobre N° 1, y el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 11:00 hs. se procederá a la apertura del sobre N° 2.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) más el sellado correspondiente al fondo de seguridad local.

Decreto N° 0279/24.

Expediente N° 4107-2344/22.

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: E.P N° 1 Ejecución de Cubierta de Chapa e Impermeabilización de Cubiertas de Losa, Adecuación de Instalación de Agua e Instalación Pluvial entre otras.

Fecha de apertura: 13 de mayo de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Presupuesto oficial: \$46.452.406,18

Valor del pliego: \$46.453.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 29 de abril de 2024 al 9 de mayo de 2024, en horario administrativo.

Decreto: 1125/2024

Expediente N° 4116-328465/2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/24 por la Adquisición de 200 m³ (Doscientos Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 47, con destino a la Dirección General de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$60.000,

Presentación y apertura: 06 de mayo de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1449-2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 40/24 por la Adquisición de Insumos de Esterilización, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay y la Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$390.169.678,70

Pliego de Bases y Condiciones: \$390.170,00

Presentación y apertura: 16 de mayo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1651-2024

abr. 25 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 41/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41/24 por la Adquisición de Suturas, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay y la Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$309.134.051,48

Pliego de Bases y Condiciones: \$309.134,00

Presentación y apertura: 17 de mayo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1467-2024

abr. 25 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 - Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por Resolución N° 545 de fecha 18 de abril 2024, para Contratar Prestación del Servicio de Limpieza con Provisión de Insumos para el Departamento Zonal III Ensenada de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de \$33.286.680, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Visita: Día 3 de mayo de 2024 en el horario de 9:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de las propuestas: Día 6 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente electrónico EX-2024-08480067-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 26 v. abr. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Contratación Menor N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Menor N° 01/24 tendiente a contratar el Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos, durante un lapso comprendido entre el mes de Mayo a Diciembre 2024 y Período Compensatorio Febrero 2025, con un presupuesto estimado de Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrosientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$72.419.680,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 29/04/24 y hasta las 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las ofertas: Día 30/04/24 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel. 02920-464421.

Disposición N° 101/24.

Expte. N° 078-021/24.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 98-4/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 98-4/2024, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 30 de abril de 2024 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente interno N° 098/54/2024.

abr. 26 v. abr. 29

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0251-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario de Oficina, para el Año 2024.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación para la Provisión, Instalación y Servicio de Soporte de Máquina Enfriadora de Agua -Chiller-, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII - Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2024-13197920-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 22/24.

Número de expediente: EX-2024-3976189-GDEBA-DPTAAARBA.

abr. 26 v. abr. 29

TESORERÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 59-7393-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 59-7393-PAB24 tendiente a Contratar el Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos para el Período que va desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2024 para esta Tesorería General.

Consulta pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la DISPO-2024-22-GDEBA-DGATGP, ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: 09/05/2024 a las 13 hs.

Modalidad de la contratación: Compras Electrónicas PBAC.

EX-2024-12540652-GDEBA-DJTGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 115/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 115/2024, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Generador Cardiodesfibrilador VVIR y Otros, solicitado por el Servicio de Cardiología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de mayo del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Ocho Millones con 00/100 (\$278.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-765-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2024-07537388-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

abr. 26 v. abr. 29

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 116/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 116/2024, Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Factor VIII, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de mayo del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$243.300.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-764-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2024-09957445-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

abr. 26 v. abr. 29

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 43/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Cateter Umbilical, Butterfly, Cateter Doble y Triple Lumen y Otros Descartables, para cubrir el Período de 04/04/2024-30/09/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/05/2024. Hora: 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 50/100, (\$20.665.844,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1163-GDEBA-HIGDJPMSALGP

EX-2024-8758591-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 44/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para Esterilización, para cubrir el Período de 04/04/2024 - 31/07/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/05/2024. Hora: 9:30, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100, (\$64.480.996,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1155-GDEBA-HIGDJPMSALGP

EX-2024-9159685-GDEBA-HIGDJPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 45/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Descartables Varios, para cubrir el Período de 13/04/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna. Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/05/2024. Hora: 10:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 21/100, (\$96.886.074,21).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1166-GDEBA-HIGDJPMSALGP
EX-2024-9859413-GDEBA-HIGDJPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 36/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2024, para la Adq. Banco Suturas-Proctología para cubrir el Período de 15/03/2024 al 30/09/2024, solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 3 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ochocientos Quince con Cuarenta Centavos, (\$67.430.815,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-535-GDEBA-HIGDOAMSALGP
EX-2024-4387804-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 40/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2024, para la Adq. Banco Suturas-Cirugía General para cubrir el Período de 15/03/2024 al 30/09/2024 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 3 de mayo de 2024 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Veintinueve Centavos (\$44.874.884,29).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-536-GDEBA-HIGDOAMSALGP
EX-2024-4334996-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 48/2024
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2024 2do. llamado Rentas Generales para la Adquisición de Insumos Varios, para el Periodo desde el 09/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Neurocirugía, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de mayo de 2024 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Trece Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 20/100.- (\$13.568.351,20.-).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2024-670-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX-2024-853036-GDEBA-HIPPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Locación de un Plan Integral de Descontaminación, Compactación de Automotores, Motovehículos, Maquinarias, Autopartes y Chatarras, dados de baja del patrimonio municipal; estimando sobre la base total de 136 (ciento treinta y seis) vehículos, un total aproximado de 190.000 (ciento noventa mil) kilogramos de chatarra ferrosa existente.

Vigencia del contrato: 120 (ciento veinte) días corridos (que podrán ser prorrogables mediante acuerdo entre las partes) a partir de la fecha de inicio efectivo de la prestación, o hasta el procesamiento y compactación de todos los vehículos en condiciones de rezago, lo que fuere anterior.

Garantía de la propuesta: \$665.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Mil) por el término mínimo de 60 días hábiles.

Opciones de modalidades para constituir garantías:

- Fianza bancaria.
- Póliza de seguros de caución.
- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.

Apertura: 21/05/2024. Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$13.300,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5064-S-2023

abr. 26 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Hidráulica en los barrios Villa Mónica Nueva y Mayol.

Ubicación: Calle Río Dulce entre calles Picheuta y Río Turbio.

Presupuesto oficial: \$156.885.732,00.

Capacidad técnica: \$156.885.732,00.

Capacidad financiera: \$954.388.203,00.

Plazo de ejecución: 60 días.

Plazo de conservación de obra: 365 días a partir de la recepción provisoria.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 21/05/2024. Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$78.500,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente nro. 4037-1193-S-2024.

abr. 26 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Oxígeno, Alquiler y Prueba Hidráulica de Tubos y Mantenimiento de Centrales instaladas con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 21 de mayo de 2024 Hora: 13:30 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$47.604.054,88.

Consulta del pliego: Hasta el 17 de mayo de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 20 de mayo de 2024 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 17 de mayo de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2024-953-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 111 Dígito 5 Año 2024 Cuerpo 1.

abr. 26 v. abr. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 46/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Especialidades Medicinales.
Fecha apertura: 21 de mayo de 2024, a las 09:00 horas.
Valor del pliego: \$18.544.- (Son Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 1750/INT/2024.

abr. 26 v. abr. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 47/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Vial y Látex.
Fecha apertura: 21 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$30.194.-, (Son Pesos Treinta Mil Ciento Noventa y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1890/INT/2024

abr. 26 v. abr. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Carga de Garrafas.
Fecha de apertura: 21 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$21.213 (son Pesos Veintiún Mil Doscientos Trece).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2298/INT/2024

abr. 26 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 5/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024. Objeto: Provisión de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para Poda, Forestación y Mantenimiento de Árboles.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiséis (26) de abril de 2024 y hasta el día nueve (9) de mayo de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80, 2º piso, Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900-interno: 1214.
Presupuesto oficial: Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Quince Mil Doscientos con 00/100 Cvos.- (\$54.115.200,00).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día trece (13) de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2º piso, Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-1506/2024

abr. 26 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 6/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Alimentos para Carentes.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiséis (26) de abril de 2024 y hasta el día nueve (9) de mayo de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80, 2º piso, Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900-interno: 1214.

Presupuesto oficial: Sesenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Cvos.- (\$63.536.150,00).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día trece (13) de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2º piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1508/2024

abr. 26 v. abr. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Colocación de Medidores de Agua.

Presupuesto oficial: \$30.400.000.

Apertura: 15 de mayo de 2024 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 418/2024.

abr. 26 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 8/2024****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Finalización Centro de Desarrollo Infantil - Ezpeleta Este.

Presupuesto oficial: \$115.575.120,53. (Pesos Ciento Quince Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 53/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 07/05/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 08/05/2024

Fecha de apertura de ofertas: 09/05/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00. (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 7 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 26/04/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 26 v. abr. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.353**

POR 2 DÍAS - Objeto: Actualización de Solución de Telefonía IP.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 16/05/2024 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/05/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 15/05/2024 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.317.

abr. 26 v. abr. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.467

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Pantallas, Baterías y Cargadores para Notebook.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 19/04/2024 a las 12:00 hs., ha sido prorrogada para el día 08/05/2024 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/04/2024.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.414.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.470

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo para Playa Automotores y Tesorería General.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 14/05/2024 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/05/2024.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.435.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018339-10018995-10018998-10019142

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Alquiler de Tres (3) Grupos Electrónicos y Un (1) Motocompresor de Aire - Región 6.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de abril de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$38.448.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 9 de mayo de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019062

POR 1 DÍA - Período de postulación. Servicio de Alquiler de Minicargadora c/Pala y Martillo, con Combustible y Maquinista para Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de abril de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.250.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 07 de mayo de 2024.

FE DE ERRATAS

Por un error material involuntario, en el Boletín N° 29.737 del día 25 de abril del 2024 se publicó el siguiente aviso: "MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MI PUEBLO Licitación Privada N° 14/2024", debiendo decir en realidad "MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO Licitación Privada N° 14/2024".

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - **TECHEIRA LILIAN ALDANA**, DNI 39.810.054 solicita colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Abril de 2024. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

abr. 26 v. abr. 30

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Virrey del Pino**. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 Ley N° 11.867, HDK S.A., presidente Maximiliano Keena, con domicilio legal en Av. Córdoba 991, 4º "A", CABA, notifica a los interesados por el término de cinco días que se realizará la transferencia del fondo de comercio de su establecimiento sito en Av. Brigadier J. M. de Rosas 27140/42/44, Virrey del Pino, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, dedicado al rubro fabricación de aceites y grasas de origen animal, a Coto Centro Integral de Comercialización S.A., presidente Alfredo Coto, con domicilio en calle Paysandú 1842, CABA. Los reclamos y oposiciones se recibirán en los términos de Ley en el domicilio de la Escribana Pamela Peroni, sito en Suipacha 245 9º "4", CABA. Firmado: Escribana Pamela Peroni, Matrícula Capital Federal 5209, Registro 2123.

abr. 22 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Claypole**. HUANG LIFANG, DNI 95152159, vende y transfiere fondo de comercio rubro autoservicio de productos alimenticios, artículos de limpieza y perfumería, sito en calle Alsina 4212 de la localidad de Claypole, partido de Alte. Brown, a Yang Bin, DNI 96143144 con domicilio en Alsina 4276 localidad de Claypole, partido de Alte. Brown, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta Mariana Gomez. Abogada.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - **F. Varela**. Se hace saber que HORACIO ARASAKI CUIT 20-08351308-0 transfiere a Jaqueline Mariel Arasaki CUIT 27-33850451-4 el comercio "Farmacia Arasaki" sito en Av. Tte. Pte. Perón 170 F. Varela N° de Legajo Municipal 21.552. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Jaqueline Mariel Arasaki DNI 33.850.451. Horacio Arasaki DNI 8.351.308.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. YESICA ANABELA DE JESUS (CUIT 27-26942549-6) transfiere a Rapi Natural S.R.L. (CUIT 30-71836365-5 compuesta por sus socios Yesica Anabela de Jesus y Sastre Antonio Alfredo), sito en Alvarado N° 217 Ramos Mejía con rubro venta y fraccionamiento de productos dietéticos y legumbres, reclamos de Ley en el mismo. Jesica Anabela De Jesus DNI 26.942.549. Vendedor. Jesica Anabela De Jesus DNI 26.942.549. Socio Gerente. Comprador. Sastre Antonio Alfredo DNI 24.313.912. Socio Gerente. Comprador.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. MIRTA HAYDEÉ MENUITO DNI N° 12.916.899., cede/transfiere el fondo de comercio de despacho de pan y cafetería del local sito en Bvard. Buenos Aires 498, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 26876/17, a "Dulce Lugar S.R.L." con CUIT 30-71832200-2. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Dr. Alberto Pedro Chinellato, abogado, T° V F° 213 CAM, comunica que el Sr. LUIS MARCELO GALATI, DNI 16.273.371 transferirá el establecimiento del rubro Peluquería, sito en Belgrano 199 1° B UF 6 Morón, pcia. de Bs. As. a favor de Zulma Liliana Suárez, DNI 14.167.545. Reclamos y oposiciones de Ley en Cabildo 311 de la ciudad de Morón. Morón, 9 de abril de 2024. Zulma Liliana Suárez, DNI 14.167.545. Luis Marcelo Galati, DNI 16.273.371.

abr. 24 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. SALVO ARIEL DAVID, CUIT 20-37398757-4; prop. comercio, venta por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas; productos alimenticios, domicilio 16 N° 738, de localidad y partido de Balcarce, pcia. Bs. As. vende y transfiere fondo de comercio a Cooperativa De Trabajo Biomas LTDA.; CUIT 30-71807773-3. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Salvo Ariel David, 37.398.757; Moller Kent Denis Stanley, 34.488.920, Presidente. Juana M. Ganzarain, Notaria.

abr. 25 v. may. 2

POR 5 DÍAS - **Temperley**. LOBIZÓN S.R.L. CUIT 30-71555485-9 representada por Socios Gerentes: Hernan Anibal De Battisti, DNI 27.689.734 y Maximiliano Ausilio, DNI 27.737.777, comunica que, vende y transfiere, su negocio de Canchas de Fútbol 5, buffet, venta de bebidas con y sin alcohol nombre fantasía Canchas Lituania sito en Lituania 490, esquina Quilmes, Temperley (E), pdo. Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; a Mariana Lorena Echegaray, DNI 23.178.161; Reclamos y oposiciones de Ley en Mariano Boedo 1236, Dpto. 2º, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; a los 9 días de abril del 2024. Hernan Anibal De Battisti, DNI 27.689.734. Maximiliano Ausilio, DNI 27.737.777. Mariana Lorena Echegaray, DNI 23.178.161.

abr. 25 v. may. 2

POR 3 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. Se hace saber que los Sres. ELISABETH STELLA MARIS FAILO, argentina, nacida el 6 de septiembre de 1940, soltera, Documento Nacional de Identidad 3.912.308, CUIT 27-03912308-2, domiciliada en

Juana Azurduy 2170, piso 7mo. "A", CABA, Guillermo Máximo Failo, argentino, nacido el 29 de julio de 1951, Documento Nacional de Identidad 10.111.292, CUIT 20-10111292-7, casado en primeras nupcias con Silvina María Espouey, domiciliado en Aconquija 1453 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires y Cristián Ricardo Failo, argentino, nacido el 11 de mayo de 1954, Documento Nacional de Identidad 11.299.782, CUIT 20-11299782-3, casado en primeras nupcias con Andrea Inés Taboada, domiciliado en Beltrán 898, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, socios de "Colegio Arrayanes de Elisabeth Failo y Otros Sociedad de Hecho", propietaria del Colegio Arrayanes Nro. DIEGEP 3132, Nivel Primario y del Colegio Arrayanes Nro. Diegep 6244 Nivel Secundario, ambos del distrito de Escobar, ceden y transfieren dicha propiedad a Árboles del Sur S.R.L., CUIT 30-65782143-4, domiciliada en Mateo Churich 1007, de la localidad de Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Carlos Alfio Garófalo, Abogado, DNI 23.567.386. Apoderado. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Carlos Alfio Garófalo, Abogado.

abr. 26 v. abr. 30

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. FLORENCIA FIGARI, DNI 31974147 domicilio Alberti 2223 4A MDP transfiere Fondo de Comercio sito en Olavarría 2938 Mar del Plata rubros Bebidas, Despensa, Lácteos, Fiambrería a Roberto Luis Alanis, DNI 14315913 domicilio Piedra Buena 1755, MDP Reclamos de Ley Dr. Eduardo Arán Lamadrid 3114 MDP. Florencia Figari, DNI N° 31.974.147; Roberto Alanis, DNI N° 14.315.913.

abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - **Benavidez**. ROMINA NOEMÍ DOMÍNGUEZ, CUIT 27-31585980-3 transfiere a Silvina Laura Ybarra, CUIT 27-29489380-1 el fondo de comercio del rubro Carnicería y Ventas de Productos de Granja, sita en avenida Alvear 2324, Benavidez, partido de Tigre. Reclamo de Ley en mismo domicilio. Romina Noemí Dominguez, CUIT 27-31585980-3; Silvina Laura Ybarra, CUIT 27-29489380-1.

abr. 26 v. may. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CHEN YU, DNI 94.019.020, vende y transfiere a favor de Chen Guoen, DNI 96.314.735, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 554 N° 370 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Chen Yu, 94.019.020; Chen Guoen, 96.314.735.

abr. 26 v. may. 3

CONVOCATORIAS

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En liquidación. Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 17 de mayo de 2024, a las 8 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 9 horas, en la sede social sita en Diagonal 74 N° 1490, piso 2°, La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2°) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;
- 4°) Remuneración de Liquidadores;
- 5°) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;
- 6°) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 13 de mayo de 2024, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. El acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Santiago Carlos Ameri, Presidente designado por Acta de Directorio de aceptación y distribución de cargos de fecha 28 días del mes de abril del año 2023. Se autoriza a la Dra. Marcela B. Gabrielli y/o a la Dra. Liliana Dalmazzo a realizar las citadas publicaciones. Santiago Carlos Ameri, Presidente.

abr. 22 v. abr. 26

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de mayo de 2024 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 32 cerrado el día 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.
- Cumplir asistencia art. 238 LSC. No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana, Presidente designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2022. Carlos A. P. Fernández, Contador Público.

abr. 22 v. abr. 26

EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 21.813. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 16 de mayo de 2024 a las 17:00 horas, en la sede social de la Avda. Tomas Flores n° 2319, Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1° y art. 283 de la Ley 19.550 correspondiente al 68 ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.
 - 5) Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de un ejercicio.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 LGS. El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

abr. 22 v. abr. 26

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Las Glorietas, sito en Av. de los Lagos 4300, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Reforma del art. Sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, la que también deberá elegir suplentes en igual número que los titulares. Un director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A y los restantes dos Directores Titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones designará un Director Suplente por cada Director Titular electo, quienes reemplazarán al Director Titular de su clase en caso de ausencia, en forma automática, en el orden de su elección y sin necesidad de notificar a la Asociación la ausencia del Director Titular. El mandato de los Directores Clase A será de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A únicamente por un solo período adicional de dos ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores Clase A han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de acciones. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular, en su caso. A las reuniones podrán asistir, pero sin voto, los Directores Suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden el cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles, deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cien por ciento de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, está facultado para operar con Bancos Oficiales o Privado y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia de los integrantes del complejo

residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios de la Sociedad para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del complejo residencial y el núcleo urbano. Cada Director deberá depositar la suma de pesos mil, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.

7. Reforma del art. Noveno del Estatuto Social, el texto vigente: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas solamente podrán hacerse representar mediante poder general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la Sociedad" será reemplazado por el siguiente texto: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria".

8. Ratificación de la modificación artículo 13 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "13. Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)."

9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

10. Estado de avance de proyectos aprobados. Su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 22 de abril de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 22 v. abr. 26

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de mayo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Reforma del art. noveno del Estatuto Social, el texto vigente: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas solamente podrán hacerse representar, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la Sociedad." será reemplazado por el siguiente texto: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria".
9. Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el Directorio.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.
11. Proyecto paddle, dictamen del Estudio Jurídico. Presupuesto actualizado, informe de recaudación.
12. Proyecto de construcción de vestuario/comedor. Su financiación.
13. Cambio de piso de caucho de la plaza central.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración a partir del 24 de abril de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel

H. Kosoy, Presidente.

abr. 22 v. abr. 26

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 8 de mayo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Designación de Director titular y suplente Clase "D" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de Sindico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 10) Informe del estado de asfaltos y su puesta en valor.
- 11) Proyecto recepción y distribución paquetería. Financiamiento.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 23 de abril de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 22 v. abr. 26

A.G.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 525 e 119 y 120 N° 69, Tolosa, de La Plata, Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 234 de Ley 19550 y sus reformas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Nota para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 29 de abril de 2024.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.S.C.

Pablo Ricciardi, Contador Público.

abr. 22 v. abr. 26

FERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 18/5/2024, 10 hs., en Salta 2481, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración del balance general y resultados al 31/12/2022.
- 4) Consideración del balance general y resultados al 31/12/2023.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaría, y se convoca en 1° y 2° convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (art.18 est.). Soc. no comprendida en art. 299 LS. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

abr. 23 v. abr. 29

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 16 de mayo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Elección de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9) Reforma del art. décimo tercero del Estatuto Social, el texto vigente: *"Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas solamente podrán hacerse representar, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la sociedad" será reemplazado por el siguiente texto: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria"*.
- 10) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 11) Ampliación Club House, proyecto actualizado. Estimación presupuestaria. Financiamiento.
- 12) Tecnología de Seguridad, proyecto instalación de cámaras internas. Financiamiento.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración a partir del 1 de mayo de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 23 v. abr. 29

LABORATORIO ALQUIMIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-70830619-9. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 13 de mayo de 2024 a las 10 hs., en Castro Barros 1435, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivos por la convocatoria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y demás cuadros y anexos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de los resultados no asignados y la retribución al Directorio, aún en exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la ley 19550. Designado según instrumento privado ACTA de Asamblea de fecha 29/11/2022.

Orlando Juan Deleglise - Presidente.

"Soc. no comp. en el art. 299". Paula Garibaldi, Escribana.

abr. 23 v. abr. 29

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Eleccionaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo convoca a Asamblea Eleccionaria para el sábado 8 de junio de 2024, en el horario de 9 a 16 hs., en los centros de votación habilitados y el escrutinio final en la sede colegial de calle 11 N° 1037, PB, La Plata, conforme lo dispuesto en el art. 18 in fine, 20 y 22 de la Ley 13272, y al Reglamento Electoral del Colegio. Se renovarán, por el período 2024-2028 los siguientes cargos de Consejo Directivo: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal

titular 3º, Vocal suplente 2º, Vocal suplente 3º. Exhibición del Padrón General con los colegiados en condiciones de emitir su voto, en la sede del colegio (calle 11 N° 1037 e/53 y 54 Oficina - La Plata) y publicación en la página web de la institución (<https://www.nutricionistaspba.org.ar/>) Se recuerda a todos los matriculados que para votar deberán estar al día con las obligaciones colegiales. La asamblea eleccionaria se llevará a cabo en las siguientes localidades: 9 de Julio, Bahía Blanca, Cañuelas, Carmen de Patagones, Chivilcoy, Ciudad de Buenos Aires, Coronel Suárez, General Villegas, Florencia Varela, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Las Flores, Luján, Mar del Plata, Mercedes, Moreno, Morón, Necochea, Olavarría, Pergamino, Quilmes, Pilar, Ramallo, San Nicolás, Tandil, Trenque Lauquen, Tres de Febrero, Vicente López, Villa Gesell, Zárate. A partir del 21/05/2024 en el siguiente sitio web <https://www.nutricionistaspba.org.ar/elecciones/mesas> podrá visualizar las direcciones de cada mesa electoral. El voto será secreto, directo y obligatorio (art. 22 de la Ley 13.272) "Los matriculados habilitados que no emitieran su voto en las Asambleas Eleccionarias de Colegio, sin causa debidamente justificada, serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de un sueldo mínimo mensual correspondiente a la categoría Profesional del Escalafón de la Administración Pública Provincial". Se recuerda a los matriculados que al momento de la votación deberán acreditar su identidad con credencial y/o documento de identidad. Cierre de presentación de listas 08/05/2024. Las listas al presentarse deberán reunir todos los requisitos establecidos en la ley y reglamento electoral, deberán ser presentadas en la Sede del Colegio, en nota en original con firma original de cada uno de los candidatos a postularse aceptando el cargo para el cual se presentan y firma original del apoderado. Laura Salzman, Presidenta.

abr. 24 v. abr. 26

COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de mayo de 2024 a las 18:00 horas, en el local de Cosme Argerich 3540, Carapachay, partido de Vicente López, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

3º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

4º) Elección de Directores titulares y suplentes.

5º) Elección del Órgano de Fiscalización.

6º) Retribución al Directorio (art. 261, Ley 19.550).

Sociedad incluida en el art. 299 LGS. El Directorio. Se autoriza a la Dra. María Victoria Muller a realizar las publicaciones pertinentes. Ruben Osvaldo Pino, Presidente; María Victoria Muller, Abogada.

abr. 24 v. abr. 30

IÑAKE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2024, a las 17 horas, en calle Coronel Pringles N° 86 de Daireaux, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos que cita el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 y sus mod. Por ejerc. económ. finalizado el 31/12/2023.

2) Monto de retrib. del Dir.

3) Dist. de utilidades.

4) Consideración del destino a asig. al resultado del ejerc. económ. N° 15 finalizado el 31/12/2023.

5) Desig. de dos acc. para redactar y firma el acta e as.

María Laura García, Pres., Direc. Ignacia Erramouspe, Notaria.

abr. 24 v. abr. 30

DON DELFOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 13-5-2024 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As., a los accionistas de Don Delfor S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Considerar doc. art. 234 Ley 19550 ejercicio cerrado el 31-12-2023.

2) Considerar resultados y remuneración del directorio -exceder el 25 %.

4) Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19550.

El Directorio. Roberto F. Franco, Contador Público Nacional.

abr. 24 v. abr. 30

FELICIDAD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 25/5/2024, 13 hs., en Ruta 226 Km. 24,5, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe motivo llamado fuera de término.
- 3) Consideración balance y resultados al 31/5/2021.
- 4) Consideración balance y resultados al 31/5/2022.
- 5) Consideración balance y resultados al 31/5/2022.
- 6) Renovación autoridades.

Los accionistas se acreditarán para la asamblea s/art. 238 L.S. depositando las acciones en secretaría. Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria para 1 hora después de la 1a., cualquiera sean los accionistas ptes. (art. 18 est.) Soc. no comprendida en art. 299 L.S. Mar del Plata, 4/2024. Miguél Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

abr. 24 v. abr. 30

SECIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-55639989-8). Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de mayo de 2024, en primera convocatoria, a las 11:00 horas, y en segunda convocatoria, a las 15:00 horas, en la calle Av. Mosconi 980, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el período transcurrido desde su designación hasta el 31 de diciembre de 2023;
- 5) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período transcurrido desde su designación hasta el 31 de diciembre de 2023;
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2023;
- 7) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio;
- 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 9) Autorizaciones. Designado según instrumento privado designación de autoridades de fecha 3/11/2020. Registro *** Luis Andrian Manini, Presidente. No se encuentra comprendida en el artículo 299 LSC.
Patricia Ferrer, Abogada.

abr. 25 v. may. 2

DON DELFOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 20-5-2024 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares pcia. de Bs. As. a los accionistas de Don Delfor S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Renovación total del Directorio por tres ejercicios.
- 3) Asuntos Varios.
- 4) Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Roberto F. Franco, Contador Público Nacional.

abr. 25 v. may. 2

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 13 de mayo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

- 5- Designación de Directores titulares y suplentes clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
 - 6- Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
 - 7- Designación de Director titular y suplente Clase "C" por vencimiento de los actuales mandatos.
 - 8- Designación de Director titular y suplente Clase "D" por vencimiento de los actuales mandatos.
 - 9- Designación de Sindico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
 - 10- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
 - 11- Reforma del art. Noveno del Estatuto Social, el texto vigente: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas solamente podrán hacerse representar mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público o con firma certificada, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la Sociedad" será reemplazado por el siguiente texto: "Cada acción ordinaria confiere derecho a uno (1) o a cinco (5) votos, según corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder especial o general otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Sin perjuicio de lo señalado, el mandato también podrá ser conferido mediante comunicación fehaciente a la Sociedad, remitida por carta documento o telegrama".
 - 12- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. Informe sobre el estado de avance del Master Plan para ampliación de instalaciones sociales y deportivas.
 - 13- Informe del desarrollador sobre estado de avance de escrituración de parcelas residenciales. Informe de situación sobre el puente del Complejo Residencial.
El Directorio.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
- Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
- Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 28 de abril de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.
- Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 25 v. may. 2

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18/5/2024 en Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:00 hs. la primera convocatoria y para las 18:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de Convocatoria Fuera de Término
 - 2- Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2023.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Contador Público, Mariano S Rissone.

abr. 25 v. may. 2

DUNLOP ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 2024, a las 10:30 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 y art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y su distribución;
- 4°) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 5°) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 7°) Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;

8°) Consideración de los honorarios del Síndico;

9°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 6 de mayo de 2024. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

abr. 25 v. may. 2

CÍA. DE TRANSPORTES NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio de Cía. de Transportes Necochea S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 2024 en la sede social de calle 87 N° 4250 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a las 18 hs. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de termino.
 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 3. Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros anexos e Informe del Consejo de Vigilancia del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
 4. Aprobación de la gestión del Directorio.
 5. Renovación y designación de un Director Titular y un Director Suplente; y miembros del Consejo de Vigilancia según corresponda y fijación de su retribución.
- Julio Cesar Braña, Presidente.

abr. 25 v. may. 2

ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de mayo de 2024 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 cerrado el 31/12/2023.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 7- Designación de un miembro titular y dos suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 9- Obras en área deportiva. Su financiamiento.
- 10- Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 5.4.4 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: *"4.2. El importe de las sanciones pecuniarias será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) o el equivalente a 50 litros de nafta súper, el que resultare superior, y un máximo de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) o el equivalente a 1.000 litros de nafta súper, el que resultare superior, por infracción. El precio de la nafta será el vigente en la estación de servicio YPF de la Localidad de Nordelta"; "5.4.4. Apelación: Las suspensiones superiores a treinta días y sanciones pecuniarias superiores al equivalente a 100 litros de nafta súper aplicadas por Tribunal de Disciplina en la substanciación de un sumario, podrán ser apeladas ante el Directorio, mediante escrito que deberá interponerse y fundarse dentro de los diez días corridos de la notificación. El Directorio podrá confirmar o disminuir la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina, pero no podrá agravar la situación del apelante".*

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 29 de abril de 2024 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18 hs.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 25 v. may. 2

ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA A.D.A.S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Accesorios del Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera A.D.A.S.A. CUIT 30-54221956-0 a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 2024 a las 14 horas en el local social sito en la calle 12 N° 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad será tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la ley de sociedades comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Destino resultados.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración
- 3) Elección por un año de sindico titular y síndico suplente, por finalización de mandato
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

La sociedad no se halla comprendida en los términos del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales

El Directorio.

Asensio Diego Fernando, Presidente.

abr. 26 v. may. 3

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club de Tenis del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de mayo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de un Director titular y un suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de un Director titular y un suplente clase "D".
8. Ratificación de la reforma de la cláusula 46° del Reglamento del Estatuto, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: *"Cuadragésimo Sexta: Los accionistas Clase "A" y Clase "D" propietarios de unidades funcionales del Complejo Yoo tienen derecho de uso de los espacios comunes e infraestructura deportiva y de esparcimiento que se encuentre dentro del Complejo Yoo, debiendo asumir el costo de mantenimiento de los mismos a través de las liquidaciones mensuales de expensas. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimoprimer punto (ii), los accionistas Clase "D" activos podrán hacer uso de la infraestructura deportiva ubicada en el Club de Tenis del barrio, debiendo notificar en forma fehaciente al Directorio de tal decisión. El sector destinado como bajada náutica del inmueble designado catastralmente como Circunscripción: 3 Sección: X Fracción: 242 Parcela: 5, será de uso de los accionistas Clase "A" y Clase "D", en la forma que determine oportunamente el Directorio considerando la manera en la cual se ejecuten las respectivas instalaciones y su afectación de superficies".*
9. Ampliación acceso vehicular, 2da. etapa. Financiamiento.
10. Proyecto de cerramiento de terraza del house área gimnasio para actividades deportivas.
11. Proyecto de ampliación de cámaras internas. Su financiamiento.
12. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 30 de abril de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 26 v. may. 3

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30716426838 - Se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios BIG S.A., a Asamblea Gral. Ordinaria para el 16 de mayo de 2024, en la sede social sita en Lavalle 865 Piso 1 Quilmes, pcia. de Bs. As. a las 08:30 hs. en primera convocatoria y a las 09:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Causas Asamblea fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Flujo de Efectivo, Notas del Ejercicio N° 5, terminado el día 31/12/2023.

4- Destino del Resultado del ejercicio.

5- Honorarios de Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico administrativas.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 11 a 12 hs.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.- Valeria C. Maran, Abogada.

abr. 26 v. may. 3

SBARBATI, FELICE Y MAGNO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Avellaneda n° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 24 de mayo de 2024, a las 17:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Segundo: Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término (Art. 234 LGS).

Tercero: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades, N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2023.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LSC.

Sexto: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores y elección de los mismos - arts. 8 y 9 del Estatuto Social y 234 y 255 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299, LGS N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del orden del día ya se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

abr. 26 v. may. 3

UDEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2024 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 n° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.

2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3.- Consideración de la propuesta de distribución de utilidades sugerida por el directorio.

4.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.

No comprendida art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

abr. 26 v. may. 3

SOCIEDADES

IMPESA S.A.

POR 3 DÍAS - Ingeniería y Computación S.A.U. Aviso artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. A) Impesa S.A., con domicilio legal en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza el 16/06/1965, bajo el N° 488; e Ingeniería y Computación S.A.U., con domicilio legal en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza el 3/11/1982, bajo el N° 1.588, hacen saber por 3 días que: A) Por Reuniones de Directorio del 14/12/2023 y Asambleas de Accionistas del 23/04/2024 de ambas sociedades, se ha aprobado la fusión por absorción, mediante la cual Impesa S.A. absorbe a Ingeniería y Computación S.A.U., la cual se disolverá sin liquidarse, todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 14/12/2023. B) Valuación del activo y del pasivo de Impesa S.A. (sociedad absorbente) según Balance Consolidado de Fusión al 30/09/2023: i) Antes de la fusión: Activo:

\$137.013.832.000 y Pasivo: \$127.965.984.000; y ii) Después de la fusión: Activo: \$138.024.321.000 y Pasivo: \$128.976.473.000. Todos los valores están expresados en pesos argentinos. C) Valuación del activo y pasivo de Ingeniería y Computación S.A.U. (sociedad absorbida) según Balance Consolidado de Fusión al 30/09/2023 Antes de la fusión: Activo: \$2.845.745.000 y Pasivo: \$2.530.766.000. Todos los valores están expresados en pesos argentinos. D) El capital social de Impsa S.A. no se modificará con la fusión, siendo este de \$2.138.900.000. E) Las oposiciones de ley deberán efectuarse en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 18 hs., dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el art. 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Diego Grau, Presidente del Directorio.

abr. 24 v. abr. 26

ZENZIRO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 29/2/24, dom. Córdoba 2010, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Soc.: Gaston A. Mesa, arg., comerc., solt., nac. 20/10/88, DNI 34174193, dom. Córdoba 2010, loc. y part. de Zárate, pcia. Bs. As.; Lorenzo Jorge Pelascini, arg., comerc., solt., nac. 3/9/05, DNI 46893396, dom. J. Calle 20 552, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Directorio: Presidente Gaston A. Mesa. Director Suplente Lorenzo Jorge Pelascini. Plazo 3 ejerc. Comerc. Composición Directorio mínimo 1 - máximo 5 titulares y suplentes. Gaston A. Mesa, Presidente.

MOURA CÓRDOBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del aviso publicado con fecha 16.05.2022, año CXIII, N° 29262. Comunica que por Reunión de Socios del 06.07.2022 se resolvió rectificar la suscripción de la capital social consignada en el acta de Reunión de Socios de fecha 21.12.2021, contemplando el valor nominal de \$10 cada una. Mariel López Fondevila, Abogada, T° 86, F° 423, C.P.A.C.F., Autorizada por Resolución de los Socios del 06.07.2022.

BURGUA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 27/03/2024 se resuelve cambiar denominación y ampliar plazo de duración. Se reforma Art. 1: Artículo 1°: (Denominación y Domicilio): La sociedad se denomina Agrored Innova S.R.L. y tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Se modifica art. 2: Artículo 2°: (plazo): Su termino de duración será de 60 años contados a partir de su inscripción en el registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por igual período, por voluntad unánime de sus socios, debiendo producirse tal acuerdo en el plazo máximo de seis meses anteriores a la fecha de vencimiento original. Fdo. Giselle Lagrange, Abogada.

KETCHUP DONA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 6/3/2024 se decide disolución y se nombra liquidador a Aristides Pertot. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

KEBER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 2024. Se Ratifica: I) Aumento de Capital y Reforma de estatuto: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de pesos ocho millones ochenta mil (\$8.080.000), representado por ocho millones ochenta mil (8.080.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Ingrid Katok, Notaria.

PROLAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 6/3/24. 2) Designa Presidente: Sergio Alberto Las Heras, DNI 17746290; Vicepresidente: María Sol Esther Las Heras, DNI 28769269; D. Titular: Margarita Elisa Filippini, DNI 4472417 y D. Suplente: Camila Ailen Las Heras, DNI 38612008, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

POLO 36 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 16/04/2024, Registro 269, La Plata "Polo 36 S.A." Accionistas Javier Alejandro Ticozzi, 57 años, casado, DNI 17978743, domiciliado Au. Bs. As. La Plata, Km. 33 Los Ombúes UF 67, Hudson, y Agustín Javier Ticozzi, 26 años, DNI 40761556, soltero, domiciliado calle 137 N° 7400, Fincas de Hudson, Torre 1 2° B, ambos argentinos y empresarios. Sede calle 45 N° 1043, La Plata. Objeto: operaciones inmobiliarias y construcciones, gerenciamiento de inmuebles, transporte y logística, mandatos y consignaciones, actividades financieras con recursos propios excluidas las controladas por BCRA. Duración: 60 años. Capital: \$30.000.000. Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 o más suplentes por 3 ejercicios. Pte.: Javier A Ticozzi. Director suplente: Agustín J Ticozzi. Fiscalización: Prescinde sindicatura. Representante Legal Pte. Directorio. Cierre Ejercicio: 31 enero. Guillermo J. Luciano, Abogado.

REINVERTIR S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 6/3/24. 2) Designa Presidente: Sergio Alberto Las Heras, DNI 17.746.290; Vicepresidente: María Sol Esther Las Heras, DNI 28.769.269 y D. Suplente: Margarita Elisa Filippini, DNI 4.472.417, todos con D. Especial en Sede Social. M. Cortes Stefani. Abogado.

TEN S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 437 del 13/12/2023 se protocolizaron las actas de Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria, ambas el 12/12/2023, por medio de las cuales: I) Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 12/12/2023 se aceptan las renunciaciones de Abel Néstor Ghiglione y Marta Olga Bianchi a los cargos de Director titular y Directora suplente respectivamente; y se designa Directorio así: Presidente: Carlos Alejandro Zuk; Director Suplente: Miguel Ángel Zuk, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Av. Calchaquí 1750, Quilmes. II) Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 12/12/2023 se reforman los artículos 3º y 4º que quedan redactados así: Artículo Tercero: Su objeto es realizar por cuenta propia o de terceros en asociación o colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, afectar al derecho de propiedad horizontal, 2) Inversión: La inversión en inmuebles urbanos y rurales dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas, 3) Constitución de Garantías: En operaciones de créditos en general, para negocios realizados o en vías de realización, o por deudas o financiación de la compra o venta de bienes, inclusive inmuebles o de operaciones o negociaciones de títulos, acciones, otros valores mobiliarios, siempre que no sean prohibidos por las leyes o que no perjudiquen los derechos de terceros, ni disminuyan considerablemente su patrimonio neto, podrá otorgar cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, inclusive con la constitución de derechos reales y gravámenes hipotecarios sobre bienes o inmuebles de la sociedad, para garantizar operaciones con terceros e inclusive de accionistas de la sociedad, así como realizar operaciones de créditos hipotecarios con recursos propios. No desarrollará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 4) Compra, venta, instalación, refacción, construcción, montaje de estructuras y comercialización de todo tipo de inmuebles, ya sean comerciales, civiles y/o industriales, urbanos, rurales, loteos y construcción de barrios, mediante la utilización de todo tipo de materiales como ser premoldeados, hormigón armado, techos, puertas, ventanas, portones, cerramientos y todo tipo de aberturas, ya sean estos de aluminio, hierro, PVC, metales y/o plásticos. 5) Trabajos de albañilería en general, que resulten complementarias de las actividades pre enunciadas. 6) Participar de licitaciones, concursos de precios, privados y/o públicos, ya sean por organismos del Estado Nacional, Provinciales y/o Municipales. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales matriculados y deberán contar con sus correspondientes habilitaciones en la materia cuando disposiciones legales y reglamentarias así lo dispongan. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto." "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos un millón, representados por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la asamblea de accionistas conforme al procedimiento establecido en el artículo 188 de la ley General de Sociedades N° 19.550". - Valeria Maran. Abogada.

MARTINEZ BERMOND S.A.

POR 1 DÍA - Complementario de aviso de fecha 28/11/2023. Por Escritura complementaria n° 51 de fecha 08/04/2024, se modificó el art. 6° del estatuto social. Santiago D. Rivas - Escribano.

CTB AUTENTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acta complementaria. En Banfield, al 19/04/2024, se reúnen: Brian Adam Torres, nac. 02/02/1994, DNI 38154602, CUIT 20-38154602-1, empleado, 30 años, dom. Hidalgo N° 1363, Lonchamps, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires, argentino, casado en primeras nupcias c/ Carolina Solange Gomez, DNI 40091452, bajo el régimen de comunidad de ganancias, Raul Emanuel Cisneros, nac. 23/06/1989, DNI 34545300, CUIT 20-34545300-9, empleado, 34 años, dom. 126 N° 697, Guernica, pdo. Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, argentino, soltero y Maximiliano Javier Barcellos, nac. 24/10/1997, DNI 41080056, CUIT 20-41080056-0, empleado, 26 años, domicilio 118 N° 2360, Guernica, pdo. Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, argentino, soltero; a fin de subsanar la observación efectuada en fecha 9/4/2024 por la DPPJ. A tal fin exponen que las cláusulas primera y séptima quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la S.R.L. formada entre los suscriptos, que girará bajo la denominación de CTB Autentic S.R.L. La Soc. establece su domicilio social y legal en 103 N° 152, Guernica, pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Séptima: La administración y representación legal será ejercida por el socio Raul Emanuel Cisneros, nacido el 23/6/1989, DNI 34545300, C.U.I.T. 20-34545300-9, empleado, 34 años, con domicilio en -real y especial en los términos de los artículos 157 y 256 de la LGS- 126 N° 697 de Guernica, pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, argentino; en calidad de Socio Gerente. Mariano Pablo Almeida, Abogado.

CLIMAIRES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario al Contrato Constitutivo Climaire S.R.L. del día 19/03/2024. Por este mismo acto, los Socios resuelven: 2) Se designa Gerente Titular a Julian Leonel Samuel quien acepta su cargo, constituye domicilio especial en Avenida Avenida Ruta 8 9811, localidad de Loma Hermosa, pdo. de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y declara que no se haya afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo del artículo 264 tercer párrafo y 167 de la Ley de Sociedades Comerciales. De la manera expuesta en el presente instrumento se deja formalizada la designación de autoridades, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicada al comienzo. Rectificación de Edicto publicado el día 22/02/2024 Aviso 37741. 9) Cierre del ej.: 30/06. Leonardo Almada, 26.364.628. Apoderado.

ENERTUV DE JUNÍN Y LA ZONA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Nicolas Martin Brandone, argentino, nacido el 09/03/1983, DNI N° 30074220, CUIT 20-30074220-4, casado en 1º nupcias con Karina Yanil Almirón, domiciliado en Dorrego N° 323, Junin, pdo. Junín, Bs. As., comerciante; Hector Ubaldo Brandone, argentino, nacido el 10/01/1957, DNI N° 12557219, CUIT 20-12557219-8, casado en 1º nupcias con Gredey Alejandra Alvarez, domiciliado en Dorrego N° 323, Junín, pdo. Junín, Bs. As., comerciante; Karina Yanil Almirón, argentina, nacida el 03/11/88, DNI N° 33851256, CUIT 27-33851256-6, casada en 1º nupcias con Nicolas Martin Brandone, domiciliada en Colombia N° 248, Junín, pdo. Junín, Bs. As., Trabajadora Social. 2) Instrumento Privado de fecha 08/04/2024; 3) Enertuv de Junín y La Zona S.R.L. 4) Colombia N° 248, Junín, pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial: Todo lo concerniente a las instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas en obras, inmuebles, edificios particulares, establecimientos industriales agropecuarios, ya sea propio o de un tercero, comprendiendo la instalación de cableados eléctricos, instalación eléctrica y mecánica en industrias, como así también en establecimientos agropecuarios, establecimiento privados, obras e inmuebles particulares, laboratorios locales de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria y cualquier otro tipo de establecimientos, línea de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, como así también el tendido, instalación de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas de iluminación, servicio de mantenimiento, reparación y/o service a industriales y particulares de maquinaria eléctrica, electromecánica y electrónica, de cableados y de centrales eléctricas y sus derivados, de centrales de alta y baja tensión en todo tipo de establecimientos e inmuebles, como así también el asesoramiento técnico a terceros en obras eléctricas, electromecánicas o electrónicas. Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, leasing, franquicia o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; la explotación de marcas, patentes de invención nacional y extranjera, modelos y diseños industriales. Financiera: Otorgamiento de financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) \$100.000.- 8/9) Gerencia: Gerente Titular: Nicolas Martin Brandone, domicilio constituido en Dorrego N° 323 Junín, pdo. Junín, Bs. As.; Mandato: Plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes Art. 55 LGS 19.550. 10) Cierre ejercicio 28/02 cada año. Fdo.: Maria Silvina Lamelza Abogada. Maria Silvina Lamelza, Abogada, T° IV, F° 36, CADJJ.

SUREMSEG S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 15/04/2024 se Protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de enero de 2024, por la cual se designó el directorio Presidente: Sergio Alberto Lepera: C.U.I.T. 23-24646497-9; Director Suplente: Jose Benito Alvarez: C.U.I.T. 20-16493598-2. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en calle Paraguay 201, Piñeyro, Partido de Avellaneda. María José Vinagre. Escribana.

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Hágase saber que por Asamblea General Ordinaria y especial de Clase "A" de Accionistas nro. 60 del 08/03/2024 se aceptó la renuncia del Director Titular Clase "A", Sr. Patricio Sebastián López Mancinelli, DNI 22.333.349, que fuera designado por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase nro. 59 del 12/05/2023. Atento la vacante existente en el Directorio, se designó en la misma Asamblea General Ordinaria y especial de Clase "A" de Accionistas nro. 60 como Director Titular por la Clase Accionaria "A" a: Federico José Basualdo Richards; DNI 18.800.587; CUIL 20-18800587-0; nacionalidad: Argentino; Domicilio real: Sarmiento 3928, 9º piso "A", ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un ejercicio. El Sr. Basualdo Richards aceptó el cargo para el que fue designado, constituyendo domicilio en Calle 46 N° 561, piso 9, La Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades. La Plata, 29 de abril de 2024. Fdo. Juan Pablo Rodriguez Ojeda. DNI 29.577.516 Apoderado.

DANIVA TRIBAL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Javier Primi, 14/6/00, DNI 42649577, Bernardo de Irigoyen 584, Quilmes, Bs. As.; Damian Franco Primi, 14/6/00, DNI 42649578, Bernardo de Irigoyen 584, Quilmes, Bs. As. y Valentino Renzo Cintioni, 26/4/00, DNI 42575886, Brown 1083, Quilmes, Bs. As.; todos argentinos, solteros y empresarios 2) Esc. Privada del 15/04/24; 3) Daniva Tribal Group S.R.L. 4) Bernardo de Irigoyen 584, Quilmes, Bs. As. 5) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. La comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. La explotación de concesiones gastronómicas compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, incluida la contratación tanto de artistas, la publicidad, y/o la musicalización y promoción. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos alimenticios. Importación y exportación. Licitaciones en concursos de precios. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Compra, Venta, permuta,

consignación, comisión, mandato representación y distribución de rodados. Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, logística, consignación, instalación y reparación de aparatos y accesorios eléctricos, juguetes y artículos de regalo de bebe, niños y jóvenes, librería y bazar. Fabricación, manufacturación, venta, importación y exportación de prendas de vestir, ropa e indumentaria en general Importación y venta de elementos de seguridad, higiene y sanidad, incluyendo descartables para hospitales. No se realizan las actividades que la Ley 10.606 prevé para otros tipos sociales. Representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. El análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$100.000.; 8) Gerente Damián Franco Primi por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 abril. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu. Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

DALLARM SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por escritura 299 del 19/04/2024 se trasladó la sede social de Cazadores de Coquimbo 2860, torre 1, piso 4, localidad de Munro, partido de Vicente López, Buenos Aires a Blas Parera 3551, piso 6, oficina 113, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires. Alberto V. Lisdero. Abogado Autorizado.

JUT-SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71081682-0. Que la cesión de cuotas efectuada por el socio Alejandro Soljacich en Reunión de Socios de fecha 15/02/2023, implica la reforma del Estatuto social, quedando redactado el artículo N° 4 de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas con un valor nominal de Pesos Uno (\$) cada una, con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el 100 % del capital social en de la siguiente forma: Doña Raquel Alicia Bigliardi: Ocho Mil Doscientos Cincuenta (8.250) cuotas, representativas de un capital de pesos: \$8.250, correspondientes al 68,75% del capital social y Don Carlos Alberto Soljacich: Tres Mil Setecientos Cincuenta (3.750) cuotas, representativas de un capital de pesos: \$3.750, correspondientes al 31,25 % del capital social". Joaquín Sills. Abogado.

COROLARIO S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula 123.696. Disolución. Designación de liquidador. En Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 14/11/2020, por unanimidad se resolvió la Disolución (art. 94 inc. 4 LGS), designando Liquidador a Marcela Iris Chacon, argentina, DNI 22093889, casada, domiciliada en 640 N° 274 esq. calle 20 localidad San Lorenzo, pdo. La Plata. Sociedad no controlada. Carina Pérez Lozano. Notaria.

3 FACTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. piv. del 15/04/2024 por renuncia de Gabriel Oscar Negri se designa Gerenta María Verónica Lujan Puig. Guillermo Pache, Abogado.

LAREDO AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 7 de fecha 14/02/2024 se rectifica Acta N° 3 del 20/09/2021. Se modifica el artículo séptimo del contrato constitutivo que fuera incorporado por Instrumento complementario de fecha 15/12/2018. "Artículo Séptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocados al efecto con las mayorías previstas prescriptas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Una vez deducida la reserva legal determinada en el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital integrado. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550". Giselle Lagrange. Abogada.

INNAUT TEC S.A.

POR 1 DÍA - Esc. n° 65 del 10/04/24. Alan Augusto Mayta Stirz, 16/06/86, soltero, DNI 32393316, 26 n° 189, La Plata, pcia. Bs. As.; Joaquín Quiles, 18/11/86, casado, DNI 32714554, 10 n° 575 piso 16, La Plata, pcia. Bs. As., argentinos, arquitectos; Innaut Tec S.A.; 99 años; Sede: 38 n° 859 1° A, La Plata, pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Industrial: Fabricación de ventanas, puertas, persianas, mobiliario, portones y todo tipo de cerramientos y aberturas de todo tipo de material, PVC, aluminio, hierro, chapa y/o madera. Comercial: Compra, venta de mercaderías, materias primas, insumos, vidrios, cristales y accesorios necesarios para la fabricación de aberturas, mobiliarios y cerramientos. Servicios: Instalación, asesoramiento, restauración, reparación, reacomodamiento, mantenimiento y colocación de aberturas, mobiliario y cerramientos. Constructora e inmobiliaria: Ejecución de proyectos, dirección, adm y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Transporte: Nacional o internacional de toda clase de bienes muebles y mercaderías propias o de terceros y su logística en vehículos propios o de terceros; Importación y exportación: De los arts. y prod. necesarios para cumplir su objeto y aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: Exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Presidente: Alan Augusto Mayta Stirz; Dir. Sup.: Joaquín Quiles; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y

máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/07. Cr. Carlos Berutti.

CABO INTEGRAL NOROESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Complementario: Bernardo Andres Carpaneto, argentino, nacido el 26/12/1990, DNI N° 35892503, CUIT 20-35892503-1, soltero, domiciliado en Comandante Ruiz N°168 Junín, pdo. Junín, Bs. As., comerciante. Fdo.: María Silvina Lamelza Abogada. Dra María Silvina Lamelza. Abogada T° IV F° 36 CADJJ.

MH CARTELES RESPUESTAS EN COMUNICACIÓN VISUAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L 19.550: Const. S.R.L. 1. Natacha Mabel Cabarga, arg., comer., 6/12/69, cas., DNI 21152140, dom. Panamá 2327 (B. Bca. - B. Bca. - Bs. As), CUIT 27-21152140-1 y Claudio Etiel Herrero, arg., comer., 16/09/65, cas., DNI 16926461, dom. Panamá 2327 (B. Bca. - B. Bca. - Bs. As.), CUIT 23-16926461-9. 2. Inst: a) Esc. 74, Esc. Franco Spaccasassi (6 B. Bca.), 10/04/24, Acta y Contrato Social. 3. MH Carteles Respuestas en Comunicación Visual S.R.L. 4. Dom. Bs. As. Sede: Brasil 127 (B. Bca. - B. Bca. - Bs. As.). 5. Obj. Soc.: Realiz. cuent. prop. o asoc. a 3° o comis. o por mand. terc., en cualq. part. país o en el extranj., las sig. act.: Diseño y Producción de Cartelería: 1) Desarrollo y diseño de a) Cart. publ.: Ya sea publi. com., publi. para eventos, señalización; incluy. expresamente fabri. e inst. de sist. de señalización para esp. comer., institucionales y event., realiz. de cart. para event. musi. y depo., cart. para restau., anuncios de lanzam. de nuevos prod., imágenes de prod. en oferta, anunc. para serv. locales, gráficos relacionados con concientización social. b) Servicios de ploteo: Ya sea prestac. de serv. de plot. para impresión de gran format. en diver. materiales, como vinilos, lonas y mat. esp.; incluy. expresamente impr. de planos, gráf. de presen., dis. gráf., mapas y carto., rotu. vehicular. 2) Métodos de prod. de este inc. incluy. expresamente, pero no se limita a, utiliz. de software de dis., impr. digi., impr. offset., serigrafía, impr. UV, corte y troquelado, montaje, distri. y exhibición. Impresión Digital: 1) Realiz. de impresiones: Sea impr. digi. de alta calidad para proy. publi., deco. y/o promo.; incluy. expresamente imp. de foto en papel foto, imp. de lonas para banners, imp. de vinilo adh., impr. de textiles, imp. en PVC o plástico, imp. 3D. 2) Los mét. de repro. a que se ref. este inc. incl. expresamente, pero no se limitan a, uti. de impr. de inyec. de tinta, impr. de sub. de tinta, impr. Led, impr. 3D y UV, impr. bajo demanda (Pod.). Comerciales: 1) Venta de mat. y sumi.: Ya sea que se trate de comer. de mat. y sumi. relac. con la cart., plo. e imp. dig.; inc. expr. pap. esp., lonas y vini., tab. de cart. pluma o foamboard., mat. retro., cuch. de cort., líquidos de apl., tint. para imp., cart. de tin. y tóner, pap. foto y de imp.. 2) Ases y consul.: Ya sea que se trate de brindar ases. y cons. en mat. de diseño gráf., marketing vis. y estrat. de publi.; incl. expresamente webinars educativos, part. en ferias comer., presencia en redes soc., colab. con diseñ. gráf. 3) Los mét. de comer. y ases. a que se ref. este inc. incl. expresamente, pero no se limitan a, compra y venta -por mayor y menor-, imp., exp., comi., consig., conce., loca., dist., agencia. 6. Dur. Soc.: 99 años desde inscrip. 7. Cap.: \$100.000 div. en 100 cuot. de v/n \$1000 c/u c/ der. a 1 vto. 9. Org. de Adm.: Gerencia indist.: Natacha M. Cabarga y Claudio E. Herrero. 10. Cierre ejerc.: 31/03 c/año.

ANDIELCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario al contrato constitutivo de Andielco S.R.L. 15/04/2024. En función de las observaciones, los socios aquí presentes resuelven modificar el instrumento constitutivo de la siguiente manera: 1) Diego Fernando Zapata Restrepo, venezolano, nacido el 06 de julio de 1988, casado en primeras nupcias con Andrea Elizabeth Larrea. Andrea Elizabeth Larrea, argentina, nacida el 04 de junio de 1985, casada en segundas nupcias con Diego Fernando Zapata Restrepo. 2) El artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. 3) El artículo quinto quedará redactado de la siguiente manera: Capital social se fija en la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil). 4) Sede Social: Dinamarca 3205, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Estatuto de fecha 4/3/2024 Dra. Anahí de los Ángeles Vallejos Martín - Contador Público T°160 F° 235 Legajo 41713/1 CPCEPBA.

SANITARIOS CAROSIO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. (12/12/22), Acta Direc. N° 100 (13/12/22) y DDJJ (15/4/24) Directorio: Pte. Pablo Jorge Carosio; D. Sup.: Diego Javier Carosio. Esc. Araceli Lucía Bicain.

CRIEG SALUD E ING. CLÍNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/10/2023 se procedió a la designación por tres años del Directorio de Crieng Salud E Ing. Clínica S.A. quedando integrado de la siguiente forma: Director Presidente: Crisafulli Marcelo Omar, DNI 14827692, con domicilio en la calle 9 de Julio 263, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires; Director suplente: Mangold María Alejandra, DNI 16305745, con domicilio en la calle 9 de Julio 263, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires; aceptándose los cargos en el mismo acto.

PRODUCTOS Y ACCESORIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 23/4/24 se nombra directorio x 3 Ej. Dir. Tit. y Pte. Curcio Gladys Cristina DNI 22610919; Dir. Tit. Bonino Maximiliano DNI 42627487 y Dir. Sup. Bonino Luciano DNI 43912040. Contador Público, Juan Fusé.

AGROGANADERA LA SOÑADA DE VAZQUEZ S.A.

POR 1 DÍA - Protocolización Artículo 60 Ley 19.550.- Modificación Estatuto. Cambio de Denominación. Cambio de Objeto Social. Escritura 107 del 9 de abril 2024. Escribano Sergio Bivort Registro 1, Pilar.- Por Asamblea del 7 de septiembre de

2023 se eligen y designan los integrantes del Directorio: Presidente: Santiago Cesar Vazquez, DNI 17840127, CUIT 20-17840127-1, y Director Suplente: Daniela Alejandra Arellano, DNI 26254352, CUIT 27-26254352-3, ambos domiciliados en Ruta 8 Kilómetro 77, Parada Robles, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires. *"Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Soñada de la Cruz S.A." y tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, con asignación o no de capital en todo el territorio del país o del extranjero". "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio de Remolque, asistencia y auxilio mecánico. Comercialización, compra, vena, alquiler, importación, exportación, consignaciones y representaciones de automotores en general, motores nuevos o usados, autopartes, sistema de escape, carrocería, productos y subproductos, insumos, repuestos y accesorios relacionados con la industria automotriz, servicios integral de automotores, taller eléctrico y mecánico con venta e instalación de equipos de GNC y accesorios, reparaciones y mantenimiento. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto". Sergio Bivort, Escribano.*

COLNAGO LUNA & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Colnago Rivas Luz Marilda Nadia, nac. 30/12/1989, DNI: 93080146, CUIT:27-93080146-7, paraguaya, casada en primeras nupcias con Luna Denis Nicolás, comerciante, San Lorenzo 238, Moreno, Moreno, pcia. de Bs. As.; Luna Denis Nicolas, nac. 04/04/1990, DNI: 35226892, CUIT: 20-35226892-6, argentino, casado en primeras nupcias con Colnago Rivas Luz Marilda Nadia, comerciante, Quintana 1230, San Antonio de Padua, Merlo, pcia. de Bs. As. 2) 22/04/2024. 3) Colnago Luna & Asociados S.R.L. 4) San Lorenzo 238, Moreno, Moreno, pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, almacenamiento, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor, de artículos para el hogar, informáticos y de telecomunicaciones, máquinas y herramientas, muebles de cocina, comerciales, del hogar y de oficina, y equipamiento comercial en general. II) Las operaciones financieras provenientes del aporte de capitales, en relación a explotaciones o negocios similares al enunciado precedentemente. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. c) Servicios financieros provenientes del aporte de capitales propios, excluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$1.000.000,00 dividido en 1000 cuotas partes de \$1000- c/u. 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente Luna Denis Nicolás, DNI: 35226892, CUIT:20-35226892-6, por el tiempo de duración de la Sociedad, constituye domicilio especial según art. 256 LGS en San Lorenzo 238, Moreno, Moreno, pcia. Bs. As.; Fiscalización a cargo de los socios. 10) 31/12. Firma Jonatan Sebastián Pelle, DNI 34871005.

CARTUL CARGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. Priv. del 12/04/2024, 1) Socios: Tulintinati Diego Hernán, arg., soltero, mecánico, DNI. 30623087, CUIL 20-30623087-6, de 40 años de edad, domic. Pje. Sarmiento 109 de Amenábar, pcia. de Sta. Fé., Carpinella Lucas Alberto, arg., casado, contador, DNI. 31427189, CUIL 20-31427189-1, de 39 años de edad, domic. Alsina 1320 de Junín, pcia. Bs. As., 2) Denominación: Cartul Cargas S.R.L., 3) Sede social: Alsina 1320, Junín, pcia. Bs. As. 4) Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de 3os. o asoc. a 3os., en el país o en el extranjero a las sig. actividades: A) Todo lo concerniente al transp. terrestre de carga, distrib. y transp. de mercaderías, equipajes, bienes, semovientes y cargas de cualquier nat., propias o de 3os. mediante viajes de corta, media y larga dist., en jurisdic. prov., interprov., nac. y/o federal e internac., mediante la prestación de serv. simples, combinados y/o acumulativos con equipos propios o de 3os. Explotar conces., licencias o permisos para el transp. de carga. distrib., almacenam., depósito y embalaje de merc. grales. y dentro de esa act., la de comisionistas y representantes de toda operación afín. B) Comercial: Compra, vta., permuta, import., export., represent., mandatos o consig. de automotores, camiones, colectivos, motocicletas, tractores, maq. rural, implem. rurales y maq. vial, sean estos nuevos o usados, accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes; explot. de talleres de reparación de automotores. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las op. necesarias de carácter fin. permitidas por la leg. vigente, siempre con dinero propio. C) Inmob.: Adquirir, vender, permutar, dar en locación y/o subloc., todo tipo de bs. inm. urb. y rurales, comprar terrenos y subdiv., fracc. tierras, urbanizar con fines de explot., renta o enajenación, inclusive por el rég. de prop. horizontal, locar bs. muebles, incluyendo automotores. Podrá presentarse en licit. púb. o priv., en el orden nac., prov. o mun.. Podrá otorgar y gestionar represent., distrib. y franq. dentro o fuera del país. D) Agróp.: d) 1. Explot. Agríc.: Dest. a obt. granos oleag. y cereales, dest. a la comerc. o forraje, como así también, cultivos textiles e indust., legum., produc. frutícola y hortícola. d) 2. Explot. forestal. d) 3. Explot. Ganader: En sus modalidades de cría, cabaña o invernada y terneros para la vta. d) 4. Explot. avícola: Dest. a la crianza de aves y produc. de huevos fértiles o para consumo. 4) Cap. Social: \$100.000,00 5) Duración: 30 años contados desde su inscrip. registral. 6) Socios Gtes.: Tulintinati Diego Hernán y Carpinella Lucas Alberto elegidos por unanimidad de socios. 7) Cierre de Ejercicio: 31/03. Carpinella Lucas Alberto, Contador.

11 PAPAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Barakat Diego Emir, argentino, nacido el 31/03/1977, agropecuario, DNI 26134584, CUIT 20-26134584-7, domicilio 28 N°627, Balcarce, Buenos Aires, casado y Barakat Hernan Jose, argentino, nacido el 09/06/1964, DNI 17214878, CUIT 20-17214878-7, domicilio 27 N° 529, Balcarce, Buenos Aires, divorciado; 2) Instrumento privado 04/04/2024; 3) 11 Papas S.R.L.; 4) 34 N° 775, Balcarce, Balcarce, Buenos Aires; 4) Agricolaganadera: La realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, compra, venta, exportación e importación de semillas, forrajes, otros productos de origen agropecuario y hacienda de cualquier especie, la explotación de tambos y sus afines, arrendamientos de campos y producción y comercialización de productos de granja en general. Brindar servicios complementarios de la actividad

agrícola ganadera, explotación de establecimientos rurales. Arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para ganado o aves. Prestar servicios a terceros de siembra, cosecha, fumigación y toda otra actividad que esté relacionada directamente con este objeto social agropecuario; Transporte: Transporte de productos agrícola ganaderos y cualquier otra clase de cargas, dentro y fuera del territorio de la república; Servicios: Asesoramiento a productores agropecuarios en todos los temas inherentes a la agricultura, producción tampera y ganadería en general, prestación de servicios veterinarios en general y Comercial: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, instalación de depósitos, ferias referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Acopio, compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de semillas, cereales y oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, abonos, fertilizantes, productos agroquímicos, desanidad animal, combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen, con los mencionados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la sociedad. 6) 99 años desde su inscripción; 7) \$100000 dividido en 1000 cuotas de \$100; 8) Administración: Socio Gerente Barakat Diego Emir. Duración: Plazo social. Fiscalización: Los socios, art. 55 Ley de Sociedades; 9) Gerente; 10) 30 de Noviembre. 19/04/2024. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

ESUATINI NORTE SOLUTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Estatuto Social del 17-01-2024 Esc. N° 5. Registro 1 Pilar. Buenos Aires. Socios: Alejandro Daniel Duarte, argentino, soltero, hijo de Juana Merloy Julio Duarte, nacido el 4 de diciembre de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad 40074921, CUIT 20-40074921-4, comerciante, con domicilio en la calle 9 de julio 1526, ciudad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y Valeria Vanina Ayelen Vaccarezza, argentina, soltera, hija de Alicia Beatriz Brito y de Alejandro Ricardo Vaccarezza, nacida el 19 de agosto de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad 31512296, CUIT 27-31512296-7, comerciante, domiciliada en la calle Mar del Plata 1417, Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Esuatini Norte Solution S.R.L.". Domicilio Social: Lauria 1274, ciudad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Objeto: 1) Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Capital Social: \$200.000, representado por 200 cuotas, valor \$1.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Gerente: Alejandro Daniel Duarte. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 31/12. Sergio Bivort. Escribano.

SZAVAGA SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria 1 del 14/09/2023 se suprime del Estatuto Social en la Cláusula Tercera objeto social lo siguiente Provisión de mano de obra para los rubros detallados y por Acta rectificatoria de Asamblea General Extraordinaria 1 del 8/3/024 se suprime del objeto social lo siguiente "y o la Ley 13.512 de propiedad horizontal". Daniel Pie, Notrio. DNI 17838110, Sócrates 1461 B. Bca.

IN COM INTELIGENCIA COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Estatuto Social del 26-03-2024 Esc. N° 91. Registro 1 Pilar. Buenos Aires Socios: Christian Damian Ribaudó, argentino, estado civil Casado con Stella Maris Cardozo, Primeras nupcias, nacido el 8 de mayo de 1975, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 24243385, CUIT 20-24243385-9, con domicilio en la calle San Juan 1170, ciudad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Martin Ezequiel Fernandez, argentino, estado civil divorciado, nacido el 1 de julio de 1983, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 30394813, CUIT 23-30394813-9, domiciliado en Avenida Marcelino Champagnat 1300, Barrio El Portal, ciudad y partido de Pilar, provincia de

Buenos Aires; Felix María Bonamico, argentino, casado en primeras nupcias con Gala Trinidad Rodríguez, hijo de Luis María Bonamico y Eva María Alliger, nacido el 15 de marzo de 1985, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 31529499, CUIT 20-31529499-2, domiciliado en Panamericana Kilometro 38.5 Sin número, Lote 38, Tortugas Country Club, partido de Pilar, provincia de Buenos; Santiago María Bonamico, argentino, estado civil casado, con Florencia María Aguilar, primeras nupcias, nacido el 21 de enero de 1987, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 32983033, CUIT 20-32983033-1, domiciliado en la calle René Favalaro 3330, planta baja, 403, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Roberto Schottlaender, argentino, estado civil casado con Delfina Clara Alonso Peña, primeras nupcias, nacido el 4 de mayo de 1983, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 30276872, CUIT 20-30276872-3, domiciliado en la Avenida Coronel Díaz 2753 3º piso "B", Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: "In Com Inteligencia Comercial S.A.". Domicilio Social: Ruta N° 9, Panamericana, Colectora Este, Km. 38,3, Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Artículo 3º: Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y /o asociadas a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: 1- Transporte: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2- Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, comercialización, fabricación fraccionamiento, exportación, importación, pudiendo actuar como mandataria comisionista, agente, gestora de negocios, consignaciones, administración de bienes, recursos y capitales y todo tipo de mandatos comerciales, tanto en el país, como en el extranjero. 3- Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución, consignación, comisión y cualquier otra forma de intermediación comercial de todo tipo de productos alimenticios, de perfumería, de ferretería, de limpieza y afines. 4- Servicios: Mediante la prestación de asesoramientos y otros servicios conexos relacionados con la comercialización de los referidos productos, tales como transporte de cargas nacional e internacional, almacenaje, manipuleo, excluyendo aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante para cuya prestación se requiera habilitación que la Sociedad no poseyera. 5- Industriales: Mediante la fabricación y fraccionamiento, directo o por intermedio de terceros o asociada a esto, de todo tipo de productos alimenticios, de ferretería, de limpieza y afines. Las actividades que en virtud de la materia deban ser realizadas por profesionales con título habilitante, serán realizadas por éstos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital Social: \$30.000.000, representado por 30.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$1000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Christian Damian Ribaud. Director Suplente: Martin Ezequiel Fernandez. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 31/12. Sergio Bivort. Escribano.

EDIFICIO GRANVILLE 7167 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 12 del 19/04/24 ante el Esc. Mariano A. Desimone R. 20 (63), se constituyó la entidad denominada "Edificio Granville 7167 S.R.L.", con domicilio en Del Valle Iberlucea 2910, loc. y pdo. Lanús, pcia. de Bs. As. Integrantes: Leonardo Szalankiewicz, arg., 19/10/72, DNI: 22878744, CUIT 20-22878744-3, comerciante, cas. 1as. nup. con Silvana Angela Lucena, dom. en Rivera 236, cdad. y pdo. Lomas de Zamora; Diego Federico Amado Mejaillesen, arg., 31/5/73, DNI: 23327572, CUIT 20-23327572-8, comerciante, cas. 1as. nup. con Romina Laura Lachmann, dom. en 2 de Mayo 2842, P. 12, dpto. "B", cdad. y pdo. Lanús; y Magali Rojas, arg., 28/2/89, DNI: 34415939, CUIT 23-34415939-4, soltera, hija de Jose Antonio Rojas y de Monica Martina, empresaria, dom. Avenida San Martín 794, cdad. y pdo. Lanús. Objeto Social: Constructora: Mediante la construcción de obras civiles en general y de arquitectura, públicas o privadas, elaboración y desarrollo de proyectos; desarrollo de emprendimientos inmobiliarios con los servicios de una dirección de obra encargada de coordinar y supervisar las empresas contratistas y gremios en general; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, compraventa, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; Financiera: Otorgar préstamos, aportes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de créditos en general, negociación de títulos, acciones y otros valores. Duración: 30 años. Capital Social: \$300000, representado por 300 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Designación de Órgano de Fiscalización: La realizarán los socios no gerentes, si los hubiera, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Designación del Órgano de Administración: Gerentes: Leonardo Szalankiewicz, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en sede social. Cierre Ejercicio: 31/3. Mariana De Luca, Contadora.

CUENTOVENTO PESCA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Mateo Speranza, arg., empresario, soltero, nac. 30/06/2000, DNI 42366318, CUIT: 23-42366318-9, domic. Neuquén 809, MdP; Santino Speranza, arg., empresario, soltero, nac. 10/01/2005, DNI 42366318, CUIT: 23-42366318-9, domic. Neuquén 809, MdP. Esc. Pública 19/04/2024. Cuentovento Pesca S.A. Domic. Catamarca 985, piso 12, departamento "A", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. C) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de

fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Eduardo Luis Speranza, arg., comerciante, divorciado, nac. 13/08/1967, DNI 18367839, CUIT: 20-18367839-7, domic. Catamarca N° 985, piso 12 departamento "A", MdP, Director Suplente: Mateo Speranza. Órgano de fiscalización: Art. 55, Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ROLY CERÁMICAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70784741-3. Por Asamblea General Extraordinaria del 28/11/2023 se designaron las autoridades del Directorio, distribuyéndose los cargos así: Presidente: Sergio Rodolfo Sierra (argentino, nacido el 19/12/1958, divorciado, empresario, DNI 12615631, CUIT 20-12615631-7, con domicilio en Aguado 212, loc. Gral. Pacheco, pdo. de Tigre, prov. Bs. As.) y Directora Suplente: Viviana Vanesa Alanis (argentina, nacida el 08/06/1980, soltera, empresaria, DNI 28254654 y CUIT 27-28254654-6, con domicilio en Gutiérrez 2025, loc. El Talar, pcia. Bs. As.), quienes constituyeron domicilio especial en Beethoven 819, localidad de General Pacheco, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As. María Marcela Olazábal, Abogada autorizada.

SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO, Acta Direc. (ambas 20/11/23) y DDJJ (19/4/24) Directorio: Pte. Diego Javier Carosio; D. Sup. Pablo Jorge Carosio. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

ADMINISTRACIÓN MANUEL JOSÉ LORENZO & ASOC. S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 16/04/2024 "Administración Manuel José Lorenzo & Asoc. S.R.L." - calle Santa Fe N° 2522, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 1) Emilio Oscar Lorenzo, 5/7/1968, DNI 20233622, CUIT/CUIL 20-20233622-2, casado, arquitecto; Juan Bautista Lorenzo Plana, 16/4/1996, DNI 39555787, CUIT/CUIL 20-39555787-5, soltero, estudiante; Joaquín Lorenzo Plana, 9/3/1998, DNI 41079025, CUIT/CUIL 20-41079025-5, soltero, estudiante; Mateo Lorenzo Plana, 5/6/2001, DNI 43508230, CUIT/CUIL 20-43508230-1, soltero, estudiante. Todos argentinos y domiciliados en calle Italia N° 3947, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Administración y representación de propiedades; II) Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica; III) Representación de empresas: Mediante la representación legal, comercial, financiera o técnica de empresas del exterior; IV) Constructora; V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; VI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$800.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/03. 6) Org. Adm.: Gte. Emilio Oscar Lorenzo por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Dr. Manuel Chuburu, Abogado.

WASSINGTON S.A.C.I.F. e I.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 81 y de Directorio N° N° 507, ambas del 15/11/2023 se desig. autor. y distrib. cargos Jorge Alberto Wassington: Pte. y Dir. Tit.; Leonardo Martín Wassington: Vicepte. y Dir. Tit.; Sandra Graciela Wassington; Adriana Noemí Wassington; Silvia Celia Wassington y Virginia Elizabeth Wassington: Dir. Tit. y Claudia Susana Chiara y Diego Esteban Wertheimer: Dir. Supl. Ana Julia Fernández, Escribana.

EL CAMPO DEL PUESTO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71140896-3, domicilio social: Italia 774, de Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dción. Pcial. Personas Jurídicas en Matrícula 99.555 de Sociedades Comerciales, legajo 173.474. cumplimiento Art. 60 Ley de Sociedades. Por Asamblea General Ordinaria, 25/04/2022, se procedió al nombramiento de Directores y a la distribución de cargos: Presidente: Monica Libertad Villalba. Director Suplente: Andrés Fascioli. Datos Personales: Monica Libertad Villalba, DNI 11781171, CUIL 27-11781171-4, nacida el 18/10/1955, casada, docente, domiciliada en Pueyrredón 1154 de Pergamino, Bs. As. Andrés Fascioli, DNI 27937891, CUIL 20-27937891-2, nacido el 21/02/1980, casado, arquitecto, domiciliado en Azcuénaga 257 de Pergamino, Bs. As. Ambos argentinos. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454. Reg. N° 2 Pergamino, Bs. As.

EL GRAN BETO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 4, del 3/5/2022, se resolvió designar a los Sres. Mariano Javier Garcia, DNI 26209196, y Luciano Humberto Garcia, DNI 24086147, como Presidente y Director Suplente respectivamente. Mario German Bordenave, Notario.

FERRETERÍA GUSTAVO CAMBIASSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por inst. priv. del 05/04/2024. 1) Socios: Maria Florencia Cambiasso, argentina, nac. 12/01/1987, DNI 32424928, CUIT 27-32424928-7, comerciante, domicilio en Pellegrini N° 558, loc. y pdo. de General Las Heras, pcia. Bs. As., soltera, hija de Gustavo Rubén Cambiasso y María Cristina Pellegrini; Gustavo Ruben Cambiasso, argentino, nac. 06/05/1955 DNI 11367085, CUIT 20-11367085-0, jubilado, domic. San Martín N° 180, loc. y pdo. de General Las Heras, pcia. Bs. As., divorciado en primeras nupcias de María Cristina Pellegrini. 2) Denominación: Ferretería Gustavo Cambiasso S.R.L. 3) Sede Social: Pellegrini N° 558, General Las Heras, pcia. de Bs. As., 4) Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la venta al por mayor y por menor de artículos de ferretería, pinturería, eléctricos y de construcción y al transporte de los mismos; realización de operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros; contratos de mutuo, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, siempre con dinero propio, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera el concurso público., 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) Capital social: \$500.000. 7) Administración: uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de diez (10) ejercicios. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06. 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Se designa gerente a Maria Florencia Cambiasso. Se autoriza por instrumento constitutivo a suscribir este aviso al Dr. Eugenio Julio Goyeneche, DNI 26004263, Mat. T X F 115, CAMerc. Dr. Eugenio J. Goyeneche, Mat. T X F 115 CAmer.

TELGOPLANET S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71710982-8. Por Escritura 121 del 17/4/2024, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17/4/2024, por la cual se resolvió aumentar el capital social de \$100.000 a \$8.122.000, mediante: (i) transferencia de dominio que hizo Adrián Alejandro Carnevale, por un valor total de \$8.021.822, de un inmueble sito en la ciudad de Glew, partido de Almirante Brown; (ii) aporte en efectivo de \$178 de Adrián Alejandro Carnevale; y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de Pesos Ocho Millones Ciento Veintidos Mil (\$8.122.000) representados por ochenta y un mil doscientos veinte (81.220) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una y de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Se emiten 80.220 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos por acción, valor nominal 100 pesos cada una, en compensación por el aporte efectuado. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

LAS EULALIAS TORO CUE AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por inst. priv. del 15/03/2024. 1) Socios: Barbieri, Mauricio Antonio, argentino, nacido el 5 de enero de 1982, DNI 29055990, CUIT 20-29055990-2, veterinario, domiciliado en la Tucumán N° 147, localidad y partido de Marcos Paz, pcia. Bs. As., casado en primeras nupcias con Semino María Laura; Barbieri, Carlos Andres, argentino, nacido el 13 de enero de 1972, DNI 22589649, CUIT 20-22589649-7, odontólogo, domiciliado en Juan José Paso N° 90, localidad y partido de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con Algieri, Stella Maris. 2) Denominación: Las Eulalias Toro Cue Agro S.R.L. 3) Sede social: Juan José Paso N° 90, loc. y pdo. de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., 4) Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Rural: explotaciones agrícolas de cereales, oleaginosas, pasturas; cría, engorde de ganado vacuno, bobino y/o porcino. Fruticultura, avicultura y tambo, en unidades propias y/o de terceros y/o asociados a terceros. 2) Comercial: actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas, frutas y todo otro fruto de la agricultura. 3) Servicios: arrendamientos de bienes propios exclusivamente, sean estos rurales y/o urbanos. 4) Industrial: elaboración de alimentos para ganado y aves. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: \$500.000. 7) Administración: uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06. 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Se designa gerente a Barbieri, Mauricio Antonio. Se autoriza por instrumento constitutivo a suscribir este aviso al Dr. Eugenio Julio Goyeneche, DNI 26004263, Mat. T X F 115, CAMerc.

YUTUYACU AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constit. Esc. 23 del 01/04/2024, Esc. Sofia Carle. Reg. 5 Daireaoux. 1) Socios: Pablo Alberto Haedo, arg., 05/08/1970, DNI 21589830, CUIL 20-21589830-0, empresario, solt., Bolívar 425, Daireaoux; Ivan Emanuel Haedo, arg., 18/01/1995, DNI 38859106, CUIL 20-38859106-5, empresario, solt., Bolívar 425, Daireaoux, y Yohanna Micaela Haedo, arg., 26/05/1999, DNI 41923058, CUIL 27-41923058-3, empresaria, solt., Bolívar 425, Daireaoux. 2) Yutuyacu Agro S.R.L. 3) 99 años d/contrato. 4) Actividades: Agrícola Ganadera: Explotación de establecim. rurales, agropecuarios, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas, quintas, cultivo y producción de granos y semillas, prop. de la sociedad o de 3°, cría, invernada, mestización, venta, capitalización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; contratación de trabajos rurales, y en gral., a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. Prestación de serv. de extrusión de cereales; pulverización; desinfección, fumigación, siembra, cosecha y fertilización aérea y terrestre, roturación de suelos; aplicación de agroquímicos, fertilizantes; serv. de cosecha mecánica y todo otro serv. conexo a la actividad agrícola, con maquinaria propia o de 3°. Comercial: mediante la compvta. por mayor y menor, representaciones, comisiones, acopio, distribuciones, importación, exportación y consignaciones de toda clase de prod. relacionados con la indust. alimenticia, en especial de cereales, oleaginosos, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, insumos, agroquímicos, equipos y accesorios para la producción y tecnificación de la explotación agro. y todo tipo de productos relacionados con la actividad; compvta. de hierro, materiales de construcción, herramientas, máquinas comerciales e industriales. Podrá actuar como corredor, comisionista y mandataria de los prod. mencionados, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Transporte: Explotac. comercial del negocio de transporte de

cargas, mercaderías, materias primas y elaboradas, hacienda, fletes, acarreos, encomiendas, combustibles líquidos o de cualquier naturaleza y automotores, prod. congelados, semillas, frutos y equipajes; nac. o internac., por vía terrestre, mediante unidades propias o de 3°; Logística: almacenam., depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; Servicios: Prestación integral de serv. de transporte de mercadería, almacenam. y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas fís. o jur. vinculadas al área de transporte, contratación de auxilios, reparaciones y remolques, operaciones de alquiler de herramientas, automotores de carga y utilitarios en el territorio de la Rep. Arg.; prestación del serv. de lavado, engrase y gomería para todo tipo de vehículos, automot. o no, así como construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes. Mandato: realizar toda clase de mandatos y representaciones, recibir en consignación y/o depósito con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora y/o administradora por cuenta de 3°, ejercitando y tomando personería, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra present. de serv. que se requiera en relación con las actividades expuestas. 5) Domicilio: Pcia. Bs. As./ Sede: Necochea 300, Bolívar, pdo. Bolívar, pcia. Bs. As. 6) Capital social: \$500.000. 7) Administrac. Uso firma social/Representac: 1 o más grtes., socios o no, durarán en sus cargos mientras no sean remov. por reunión de socios. 8) Fiscalizac.: socios, Art. 55 Ley 19.550. 9) Gerente: Pablo Alberto Haedo, acepta cargo. 11) Cierre ejercicio: 31/03. Sofia Carle, Notaria.

DATRONIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 5/4/24. 2) Designa Presidente: Rodolfo Alberto Toomey, DNI 4635074 y D. Suplente: Maria Eugenia Moracci, DNI 6251973, ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

SULTAN SEMPITERNUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Edicto conforme Artículo 10 de la Ley 19.550: 1) Gisela Yanina Acosta, argentina, nacida el 7 de enero de 1984, DNI 30757893, comerciante, CUIL: 27-30757893-5; Oscar Alberto Pereyra, argentino, nacido el 14 de marzo de 1974, DNI 23852963, comerciante, CUIL: 20-23852963-9, ambos cónyuges en primeras y segundas nupcias respectivamente y domiciliados en calle Leandro N. Alem N° 240, piso 1°, departamento "B" de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (régimen patrimonial matrimonial: Régimen de Comunidad); y Marcos Gabriel Pereyra, argentino, nacido el 10 de agosto de 1995, DNI 39828254, comerciante, soltero, hijo de Oscar Alberto Pereyra y de Carina Marcela Noriega, domiciliado en la calle Islandia 4834 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, CUIT: 20-39828254-0.- 2) 19/04/2024. 3) Sultan Sempiternus S.R.L.- 4) Leandro N. Alem 240, piso 1°, departamento "B", de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes actividades: a) Comercialización al por mayor y por menor en locales, propios y/o ajenos, de artículos de joyería en materiales diversos, bijouterie, relojería, artículos de regalería, decoración y electrónica de todo tipo, creados y a crearse; b) Servicio de reparación y repuestos de artículos de joyería, relojes y electrónica; c) Podrá realizar la intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales que hagan al objeto de la sociedad, como así la importación de máquinas y/o insumos, relacionados directa o indirectamente con las actividades de la sociedad; d) Podrá franquiciar su marca en todo el territorio de la República Argentina y como así también en el extranjero.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años desde su inscripción en la D.P.P.J.- 7) \$1.000.000.- 8) A cargo de uno o más socios-gerentes y, en caso de ser más de uno, podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos y durarán en el cargo, por el tiempo de vigencia de la sociedad.- Socios - Gerente: Oscar Alberto Pereyra y Marcos Gabriel Pereyra. 9) Socios Gerente. Fiscalización a cargo de los socios. 10) 31/12 de cada año. Leandro Acero, Notario.

HORTÍCOLA ESTELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por reunión de socios del 10/12/23 se ha desistido de la transformación de la sociedad en S.A. que se había decidido en reunión de socios del 28/09/22, como así también de la totalidad de los temas aprobados en la misma a saber: aumento de capital a \$100.000, ampliación de plazo de duración a 99 años, reforma de estatuto y designación de directorio. Por lo expuesto Hortícola Estela S.R.L. continúa funcionando como S.R.L., estando vigente el estatuto previo al 28/09/2022 y continúa como Socio Gerente Marcos Antonio Vitale, DNI 27.235.028. Soc. no inc. art. 299 LGS. Gabriela Alvarez, Contadora Pública.

THEOTOKOS DEI S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 3/4/24 2) Designa Presidente: Pablo Vicente Zaccari, DNI 22113803 y D. Suplente: Barbara Abril Zaccari, DNI 42199053, ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ONE ONE DREAMS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 11/03/2024, se aprueba la reforma del artículo cuarto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, incluyendo pero no limitándose a especias, aditivos, colorantes, conservantes, aceites, harinas, azúcares, y demás insumos relacionados, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o

semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". Jorge Abiad, Contador Público.

INCARCOR CORRUGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, cesión de cuotas del 04/04/2024, Isidoro Luciano Belen, argentino, casado, empresario, DNI 8382022, CUIT: 20-08382022-6, nacido el 18/03/1950, con domicilio en 25 de Mayo 92, piso 3, depto. "A", cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. cede, vende y transfiere 2.700 cuotas en \$2.700.- a favor de José Luis Mancuso, argentino, viudo, contador público, DNI 10195659, CUIT.: 20-10195659-9, nacido el 11/12/1951, con domicilio en Lafuente 2879, cdad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Por acta de reunión de socios de fecha 04/04/2024: Se designa por unanimidad a José Luis Mancuso como gerente, quien acepta el cargo. Isidoro Luciano Belen continúa en el cargo de gerente. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

GRUPO ROFAMA S.A.

POR 1 DÍA - Grupo Rofama S.A. Estatuto Social del 8-11-2023 Esc. N° 425. Registro 1 Pilar, Buenos Aires. Socios: Marta Elida Pecenko, argentina, soltera, hija de Juan Pecenko y de María Carola Radl, nacida el 1° de noviembre de 1947, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad 5478598, CUIT 23-05478598-4, domiciliada en la calle Ameghino 620, ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; Rosana Estela Martínez, argentina, soltera, hija de Juan Remigio Martínez y de Marta Elida Pecenko, nacida el 8 de octubre de 1967, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad 18600835, CUIT 27-18600835-4, domiciliada en la calle Ameghino 620, ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; y Rolando Fabian Martínez, argentino, casado en segundas nupcias con Monica Sandra Gonzalez, nacido el 30 de mayo de 1969, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 20782716, CUIT 23-20782716-9, domiciliado en la calle Arroyo Giles 290, Cuartel 4°, Parada Robles, partido de Exaltación De La Cruz, provincia de Buenos Aires.- Denominación: "Grupo Rofama S.A.". Domicilio Social: calle Ameghino 620, ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades para integrar joint ventures, uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración y bajo cualquier otro tipo de contrataciones creado o a crearse en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a).- Comerciales: Elaboración de alimentos a base de cereales, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de productos alimenticios, venta al por mayor y menor de productos y subproductos de molinería, venta al por menor de productos de almacén y dietética y todo tipo de complementos existentes o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario.- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad; b).- Servicios: Envase, empaque, preparación de comidas para empresas y eventos y transporte automotor de cargas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: \$1.000.000, representado por 100 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$10.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Marta Elida Pecenko. Directores Suplentes: Rosana Estela Martínez y Rolando Fabian Martínez. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 31/12.- Sergio Bivort, Escribano.

ALVAGAMA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71076875-3. Por Esc. 120 del 17/4/2024, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria del 15/2/2024, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos quedando como Presidente: Sergio Alfredo Fernández y Dir. Suplente: Erika Karina Villalba. Federico Fernández Rouyet (63). Escribano.

POLTRI HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. - Santiago Emilio Pol, arg., nac. 23/08/1994, DNI: 38.497.172, CUIT N° 20-38497172-6, comerciante, soltero, domic. Las Heras N° 3045, Piso 3, Departamento "B", Mar del Plata; Ignacio José Pol, arg., nac. 23/08/1994, DNI: 38.497.170, CUIT N° 23-38497170-9, comerciante, soltero, domic. 20 de Septiembre N° 4305, Mar del Plata y Manuel Agustín Pol, arg., nac. 23/08/1994, DNI 38.497.171, CUIT N° 20-38497171-8, comerciante, soltero, domic. 20 de Septiembre N° 4305, Mar del Plata. Esc. Pública 17/04/2024. Poltri Home S.R.L. Domic. calle 20 de Septiembre N° 4305, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Toda actividad que en virtud de la materia haya

sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Servicios relacionados con diseño y gráfica: Diseño Gráfico; Encuadernación; Impresión Offset; Impresión Digital; Plotter; Fotomecánica; Escaneo 3D; Troquelados y serigrafía. C) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias, sociales, musicales. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$10.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ignacio José Pol. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

MARINE BROKER S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Denominación y de Objeto Social - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 27/03/2024 1) Se cambia la denominación social a "Marine Broker Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A.", para ello se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Marine Broker Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A." continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." 2) Se modifica el objeto social, consignando de forma única y exclusiva la actividad de seguros. Para ello se reforma el artículo tercero del Estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. Desarrollará sus actividades tanto en el país como en el extranjero a través de los distintos canales de comercialización como vía internet y/o plataformas digitales, por correspondencia, por teléfono y/o afines, con emisión y recepción de mensajes de texto, llamadas o correos electrónicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial." Ignacio Pereda. Contador Público.

RUTA 88 KM. 9.5 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por Inst. Priv. del 27/03/2024 de contrato cesión de cuotas se modifican los socios, siendo los integrantes: Carlos Antonio Ettore, 19/10/1951, DNI 8.588.189, CUIT/CUIL 20-08588189-3, domicilio Ayacucho N° 4026 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; y Sonia Alicia Ayala, 1/02/1978, DNI 26.419.195, CUIT/CUIL 27-26419195-0, domicilio en calle Fray Leopoldo N° 26, Aguadulce, municipio de Roquetas de Mar, Almería, España. Ambos argentinos, casados y comerciantes. Cuyos porcentajes de participación en la entidad es del 10 % y 90 % respectivamente. Renuncia al cargo de gerente el Sr. Martín Esteban Agostena, DNI 29.153.201, CUIT/CUIL 20-29153201-3, domicilio en De la Noria N° 1958, Ituzaingó, pdo. Ituzaingó, Bs. As. y queda designado en dicho cargo el Sr. Carlos Antonio Ettore, por todo el término de duración de la sociedad. Juan Chuburu Stanghetti. Gr. judicial.

EMPRENDIMIENTOS TERMINAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social - Por Acta de Directorio de fecha 16/02/2024. Se produce un cambio de sede social: domic. Sarmiento N° 2685, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda. Contador Público.

AMAR DE LOS ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 17/04/24 se elimina del objeto la actividad de bróker, agente o consultor en seguros. Ref. art. 3. Jorge Eugenio Garavaglia nacionalidad argentino. Carlos Berutti. Contador Público.

KIOSHI STONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 05/03/2024 se decide reforma artículo primero: Cambio de Jurisdicción a prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Centenario Uruguayo 961, localidad de Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

GUALUCINE S.A.

POR 1 DÍA - GUALUCINE S.A., sede social Camino General Belgrano Km. 10,500 - Bernal - Quilmes, pcia. Bs. As.; en trámite conformación DPPJ. Legajo 2/280557, complementa Edictos N° 36616 y 37933, correcto CUIL de Matilde Ernestina

Priani es 27-05902265-8. Guillermina D'Andrea, Escribana.

TOTAL VREN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: instrumento privado, 02/11/2023. Socios Figueroa, Carlos Ruben, argentino, nacido el 1º de abril de 1968, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20018795, CUIT 20-20018795-5 casado en primeras nupcias con Alderete, Vanina Paola, con DNI 25688685, con domicilio en calle Castelli 1540, Zárate, en ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, y Alderete, Vanina Paola, argentina, nacida 3 de abril de 1977, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25688685, CUIT 27-25688685-0, casada en primeras nupcias con Figueroa, Carlos Rubén, con domicilio en calle Castelli 1540, Zárate, en ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Total Vren Sociedad de Responsabilidad Limitada". Duración: 99 años. Objeto Social: a) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones pública o privadas o cualquier otra forma jurídica en que pueda implementarse de contratación con particulares u organismos Nacionales, Provinciales, de las siguientes actividades: Confección: Confección de ropa cama, mantelería, confección de ropa interior, para dormir y playa confección ropa niños, confección ropa deportiva, confección de prendas de vestir en general. c) Importación y exportación: Importación de insumos textiles, importación y exportación de prendas de vestir en general, importación y exportación de accesorios y marroquinería, importación y exportación de indumentaria y accesorios deportivos importación de calzado en general, importación de calzado deportivo, importación de artículos de regalaría, importación de artículos de electrónicas y alquiler de prendas de vestir d) Venta por mayor y menor: venta al por mayor y menor de mantelería, ropa cama y artículos del hogar, venta al por mayor y menor de productos textiles, venta al por mayor y menor de artículos de marroquinería, paraguas, venta al por mayor y menor uniformes y ropas de trabajo, venta al por mayor y menor de artículos de uso doméstico y personal, venta por mayor y menor de hilados, tejidos, artículos de mercería y sedería, venta por mayor y menor de confecciones para el hogar, sábanas, toallas, manteles, otros artículos textiles (tapices, alfombras), colchones, sommier, venta por menor y mayor de prendas para dormir, interior y playa, venta por menor y mayor de uniformes y guardapolvos, venta por menor de prendas de vestir en general y prendas bebés y niños, venta por menor de indumentaria deportiva, venta por menor de prendas de cuero, venta de accesorios en general, bijouterie y fantasía, venta de calzado en general, venta de calzado deportivo, venta de productos de marroquinería, artículos de cueros en general, venta por menor de juguetes, cotillón y juegos de mesa, ventas por mayor y menor artículos de regalería, venta por mayor y menor de artículos electrónicos y venta de productos cosméticos, tocador y perfumería Capital Social: \$500.000 (10.000 cuotas de \$50 VN c/u). Administración: a cargo de Alderete, Vanina Paola (Socio gerente) y por Figueroa, Carlos Ruben (Socio gerente), tiempo indeterminado, firma individual e indistinta. Fiscalización: Socios no gerentes, Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Sede Social: Justa Lima de Atucha 444, Zárate, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Diego Fernando Del Ré, Contador Público.

RUDOBEN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 27/03/2024. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente Lucia Villar Benitez, DNI 94.150.133; Director suplente Weilenmann Tomas, DNI 39.335.891. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora Pública.

INVERSORA DE TELECOMUNICACIONES DE ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71778362-6 -DPPJ- Legajo 263.663. Hace saber que: (i) por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/10/2023 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$482.015.758, es decir de la suma de \$14.567.425.000 a la suma de \$15.049.440.758 y reformar el artículo 5 del Estatuto Social; (ii) por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/10/2023, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$437.061.037, es decir de la suma de \$15.049.440.758 a la suma de \$15.486.501.795 y reformar el artículo 5 del Estatuto Social; y (iii) por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/12/2023 se resolvió aumentar el capital en la suma de \$231.536.463 es decir de la suma de \$15.486.501.795 a la suma de \$15.718.038.258 y reformar el artículo 5 del Estatuto Social. Se deja constancia de que el socio Telco Holdings UK (B) Limited suscribió la totalidad de los aumentos aprobados. María Victoria Guerricagoitia, Abogada, autorizada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/12/2023.

BOOK EVENTOS Y CATERING S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 23/01/2024 Braian Iván Rasmussen renuncia al cargo de Administrador Titular, siendo reemplazado por Mirta Lorena Zafra; constituye domicilio especial en Av. Los Quilmes 745, Quilmes. Valeria C. Maran, Abogada.

LA GUALITA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. del 30/09/2022 se aprueba designación nuevo directorio: Dir. Tit. y Pres. Ana María D'anna, Dir. Tit. María Jaunarena, y Dir. Supl. Jose Horacio Jaunarena. Giselle Lagrange, Abogada.

INSTITUTO MÉDICO DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por renunci. Gerente Héctor Alberto Santilli, por acta reunión de socios del 1/11/2023, elección nuevo Gerente Ariel Cesar Albanese. Diego Javier de la Moneda, profesional interviniente, Abogado.

EXPRESO LA PLATA BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y acta de directorio el día 15/04/2024 se procedió a designar el Directorio, quedando conformado: Presidente Sebastian C. Assad, Vicepresidente Javier Nardone, Secretario Pablo Damia, Director Suplente Leonardo Valente Rilo; y el Consejo de Vigilancia por Nicolas O. Corbelli, Luciano O. Corbelli y Claudio J. Assad. Presidente: Sebastian C. Assad. Aníbal Eduardo Mendia, Contador Público Nacional.

SDIM SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1. Francisco Malpeli, 28/03/76, DNI 25.273.301, Abogado, dlio. 148 entre las de 472 y 476 Barrio Lomas de City Bell, lote 128 City Bell; Marcelo Fabián Alconcher, 21/12/75, DNI 24.892.651, comerciante, dlio. 65 número 294, ambos casados, La Plata, Bs. As., args. 2. Inst. Priv. 22/02/2024. 3. SDIM Soluciones S.A.; 4. 68 número 136 de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Constructora. Financiera: Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiere el concurso del ahorro público. Inmobiliaria. Exportación e Importación. Agropecuarias y Ganaderas. Investigaciones Científicas: Mediante la instalación de laboratorios que proporcionen servicios de pruebas para la industria, incluyendo la investigación pura, como genética, biología de desarrollo. Gastronómica: mediante la instalación de Restaurantes, panaderías y confiterías para la elaboración de productos alimenticios, Deportivas: a través de la instalación y/o administración de predios para la realización de torneos deportivos de todo tipo de deportes. Enseñanza: Mediante el dictado de cursos terciarios y enseñanza de oficios. Informática: Compra y venta de insumos informáticos; a través de la creación de sistemas, software, páginas y portales de Internet y de ingeniería informática. Indumentaria: creación, manufacturación y venta de prendas de vestir e indumentaria en general.- Comercial: compraventa, comercio al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada. Editorial y Gráfica: La edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación. Publicitarias: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios. Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos, por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relación a la actividad social. Servicios: Limpieza, higiene, saneamiento ambiental. Cursos: De distintos idiomas, cursos de diseño, administrativos y empresariales, cursos contables y jurídicos, cursos de gestión, cursos de redes y reparación de PC y diferentes oficios. Transporte. Licitaciones. Logísticos: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Administrar, contratar y operar depósitos fiscales y/o no fiscales. Mandataria; 6. 99 años 7. \$30.000.000 8/9. E/mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, e igual o menor número de suplentes, Director Titular: Presidente: Francisco Malpeli, Director Suplente: Marcelo Fabián Alconcher, por 3 ejer., art. 55°; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

LEGSAM S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N.º 76 del 22/03/2024. A fin de contestar las observaciones cursadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, se resuelve a) Designar a Gabriel Eduardo Miranda como Director Titular, en reemplazo de Héctor José Griffini, quedando el Directorio conformado del siguiente modo: Presidente: Leonardo Ezequiel Gómez; Vicepresidente: Romina Gisele Morales; Director Titular: Gabriel Eduardo Miranda; Directores Suplentes: Valentín Tomás Martínez, Gustavo María Shaw Martín, todos con domicilio especial en la sede social; Sede social: Ugarteche 1893, Localidad y Partido de Lujan, Provincia de Buenos Aires. b) Reformar el artículo tercero del objeto social "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, las siguientes actividades: a) Desarrollo de la Industria del Reciclaje de todo tipo de productos derivados de: plásticos, vidrios, ferrosos, no ferrosos, textiles, papeles, productos químicos, petroquímicos, agropecuarios, edificios y maquinarias, interviniendo en todas las etapas de los procesos, desde la recolección, logística, procesamiento y comercialización realizando dicha tarea a través de cualquier forma jurídica: contratación sub-contratación, entes públicos y privados, consignación mandato representación, contratación directa o licitación. b) Invención, proyecto, desarrollo, industrialización, fabricación, armado, y comercialización, de todo tipo de maquinaria destinada para la recuperación y reciclaje de todo tipo de residuos, de materiales sólidos, urbanos e industriales, incluyendo residuos patogénicos y los altamente contaminantes; c) La fabricación, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado en b); d) Explotación de patentes de invención o de procedimiento sobre la explotación comercial de procesos para la transformación y reciclaje de residuos. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no están prohibidos por las leyes o por este Estatuto, quedando establecido que la sociedad podrá afianzar obligaciones, otorgar garantías y realizar demás actos que sean necesarios con el objeto de procurar la obtención de recursos que permitan el financiamiento y cumplimiento del objeto social, c) Ratificar la sede social: Ugarteche 1893, Localidad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Esc. N.º 273 de fecha 14/11/2023 Reg. N.º 1823. Juan Alberto Bossi, Abogado T.º 128 F.º 237 CPACF.

FOLJA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 05/04/2024 se trata la Designación del Directorio. Presidente: Peralta, Ezequiel Leonardo, CUIT: 20-29198392-9, con domicilio en Av. Mitre 6467, PB, dto. 4, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Directores Titulares: Jorge Lema, CUIT: 20-16138500-0, con domicilio en Lartigau 348, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Abel Lema, CUIT: 20-21455350-4, con domicilio en Lartigau 103, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Oscar Lema, CUIT: 20-14647140-5, con domicilio en Rodo 130, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

DOCTOR PLAN HEALTH MANAGEMENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 10.4.24. Socios: Camilo Ignacio Oribe, arg., f.n. 13.11.78, DNI 26901560, soltero, abogado, CUIT 20-26901560-9, dom. Alem 2902, Mdp, y Maximiliano Ariel Medley, arg., f.n. 9.12.76, DNI 25562888, contador público y administrador de empresas, CUIT N° 20-25562888-8, divorciado, dom. Strobel 4718, Mdp. Dom. Legal: prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Asesoramiento, cotización y venta de servicios y planes de salud ofrecidos por empresas de medicina prepaga, dentro del marco de lo establecido por la Ley 26.682, Decretos Reglamentarios y Normas Complementarias. Asesoramiento, cotización y venta de los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud (ASS) contemplados en las Leyes 23.660 y 23.661; b) Asesoramiento, intermediación, organización y venta de Seguros Generales dentro del marco de lo establecido por la Ley 22.400; c) Asesoramiento, intermediación y comercialización de servicios generales a empresas y particulares; d) Operaciones Inmobiliarias; e) Servicios de asesoría y consultoría; f) Construcción; g) Importadora y exportadora. No realizará activ. comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Capital Social: \$500.000, dividido en 500 cuotas de \$1000 valor nominal c/u y de un voto por cuota. Cada socio suscribe el 50%. Gerente: Camilo Ignacio Oribe. Suplente: Maximiliano Ariel Medley. Administración social ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto. Representación social: gerente o de su suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Fiscalización: Sociedad no incluida en Art. 299 Ley 19550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización (Art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 31/3 de c/año. Sede Social: Alem 2902, Mdp, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Mariana Giardinelli, Abogada, T° 57, F° 213, CALP.

KONRAD & MARTINEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 9/4/2024: los socios Valeria Daiana Konrad, DNI: 36.751.189, CUIT: 27-36751189-9 y Juan Pablo Martinez, DNI: 35.632.955, CUIT: 20-35632955-5; que representan el 100 % del capital social, aprueban por unanimidad fijar la Sede Social en el domicilio: Alvarado 2717, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (CP: 8000). Adriana Mayer, Contadora Pública.

ABONCIA SUR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 1) David Bitran, Vélez Sarsfield 2573, Quilmes, Bs. As. 2) Firmante autorizado, Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MULTIGAMMA TECNO & HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Jean Paul Ayala, nac. el 14/09/1996, DNI 39.871.491, CUIT 20-39871491-2, domiciliado en 9 de julio 690, localidad y partido de Azul, prov. de Bs. As.; y María Pia Ayala, nac. el 04/01/1999, DNI 41.553.357, CUIT 27-41553357-3, domiciliada en Moreno 222, localidad y partido de Azul, prov. de Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 10/04/2024. 3) Denominación: Multigamma Tecno & Home S.R.L. 4) Sede social: Hipólito Yrigoyen 595, Localidad de Azul, Partido de Azul, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: (A) Comercial: Mediante la compra, venta, consignación, importación, exportación, representación, distribución, comercialización y toda otra forma de intermediación comercial, de todo tipo de bienes, productos, mercaderías y maquinarias, incluyendo, pero no limitando, artículos de limpieza, de tocador, alimentos, bebidas, artículos de bazar, ferretería, informática, electrodomésticos, celulares, bicicletas, motocicletas, colchonería, productos de camping y outdoor, librería juguetería, muebles, y todo tipo de implementos o accesorios relacionados con aquellas; (B) Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, alquiler, arrendamientos, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales; (C) Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos propios o arrendados, cría y engorde de ganado mayor o menor, fruticultura, apicultura, tambo y granja, producción de cereales, oleaginosas, graníferas, pasturas o forrajeras, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos; dirección y administración de establecimientos agropecuarios, confección de ensayos demostrativos de agroquímicos y semillas, monitoreo de plagas, dirección de cultivos, prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos, y en general todo tipo de asesoramiento y asistencia técnica de la gestión de explotaciones agropecuarias propias o de terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales (D) Financiera: Mediante la operatoria de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, contratos de leasing, participación en fideicomisos, compra y venta de títulos, acciones, fondos de inversión, u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social; 6) Plazo: 99 años desde inscripción. 7) Capital: \$800.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes en forma indistinta por plazo de duración de la Sociedad. Gerente Tit.: Jean Paul Ayala; Gerente Supl.: María Pia Ayala; ambos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: se prescinde. 9) Representación: Cualquiera de los Gerentes Titulares en forma indistinta. 10) 31/03. María Eugenia Iturralde, Abogada.

TST REALTY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 28/07/2023, se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios, y se distribuyeron los cargos: a) Director Titular y Presidente: Joaquin Tuculet, DNI 34.770.021; b) Director Suplente: Gonzalo Andrés Santamarina, DNI 21.745.322; sin configurar reforma estatutaria. Diego Martín Pianezza, Notario.

KIOSHI COMPRESION S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 05/03/2024 se decide reforma artículo primero: Cambio de jurisdicción a prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Sánchez de Bustamante 1699, localidad de Gerli, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

AVICOY Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esc. 18, Desg. Directorio, "Avicoy Sociedad Anónima".- Chivilcoy, 08.04.24, Guillermo Rubén Brousse, Notario, Reg. 5, Comparecen: Cónyugues 2º nupcias, Jose Luis Cepeda, nac, 19.06.55, DNI 11.806.071, CUIT 20-11806071-8); Susana Alicia Schenone, nac. 06.06.54, DNI 11.368.168, CUIT 27-11368168-9), ambos arg., c/dom. Bolívar 116, Chivilcoy; Presidente y Director suplente, del Directorio Avicoy Sociedad Anónima, CUIT 33-70809866-9, dom. Av. de Tomaso 1839, Chivilcoy, Jose Luis Cepeda expresa, Avicoy Sociedad Anónima, resolvió: Acta Asamblea Gral. Ordinaria Unánime, 21, del 20.01.23, nombramiento miembros directorio, distribución cargos, aceptación.- a) Acta Directorio, 87, del 28.12.22, b) Acta Asamblea Gral Ordinaria nº 21, del 20.01.23, de Enero de 2023, obrante a fojas 21/23 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1; Acta Directorio, 87, del 28.12.2023, Avicoy S.A. sede social, Av. de Tomaso, 1839, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Directorio, Jose Luis Cepeda, Director y Presidente, orden día: 5) Designación Autoridades, 3 ejercicios, presidente informa, asamblea carácter unánime, art. 237 LSC, Acta Asamblea Gral. 21, del 20.01.23, sede social, accionistas de Avicoy S.A., 100 % acciones, preside Jose Luis Cepeda, Orden Día: 5) Desig. Autoridades, 3 ejercicios, Alicia Susana Schenone, propone: Director Titular y Presidente: Jose Luis Cepeda., DNI 11.806.071, dom. Bolívar, 116, ciudad y pdo. Chivilcoy; Director suplente: Alicia Susana Schenone, DNI 11.368.168, dom. Bolívar, 116, ciudad y pdo. Chivilcoy, aprueba p/unanimidad, aceptan cargos.- Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, tramitar inscripción ante DPPJ.- Autoriza: Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

CAMINO A MILWAUKEE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Piñedo Marcelo Héctor, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de octubre de 1973, DNI 23.546.375, CUIT 20-23546375-0, domiciliado en Alfonsina Storni y Manuel Galvez S/N - Club de Campo La Concepción, de la localidad y partido de Luján, Bs. As.; y la Señora Samarro Mirta Carola, argentina, soltera, comerciante, nacida el 27 de febrero de 1979, DNI 27.234.968, CUIT 27-27234968-7, domiciliada en Manuel Galvez esq. Alfonsina Storni S/N - Club de Campo La Concepción, de la localidad y partido de Luján, Bs. As.; 2) Instrumento privado del día 12/03/2024 3) Camino a Milwaukee Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4) Lavalle N° 316, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; B) Constructora: Mediante la construcción de viviendas, edificios, fincas, fábricas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes; por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas; obras civiles, eléctricas, sanitarias y de todo tipo. El diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos - habitacionales, countries, clubes, casas de campo, hotelería, apart-hoteles y su explotación para todos sus medios, incluido el de tiempo compartido, C) Financiera: Mediante la realización y/o administración de construcciones, administración de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con y sin interés, financiar la realización de toda clase de obras, en todos los casos con medios propios o de terceros; se excluyen las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras, Ley 21.526; D) Importación y exportación: Mediante la importación y/o exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes, o en representación de cualquier entidad, de todo lo mencionado en las actividades.; E) Servicios: Administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria y ser titular de dominio de bienes fideicomitidos; pudiendo en cada caso disponer mediante las formas y modos prescriptos legalmente; F) Inversora: Mediante aportes de capitales a sociedades, fideicomisos y/o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, toda clase y tipo de operaciones compra y venta bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles, cualquier sistema o modalidad.-Para la prosecución del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- 6) 99 años. 7) \$2.000.000. 8) Administración y representación a cargo de 1 ó más socios gerentes en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, gerente: Piñedo Marcelo Héctor; 9) Fiscalización a cargo de los socios, 10) Último día de julio de febrero de cada año. María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, abril de 2024.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 5 DÍAS - Registro de Mayores Contribuyentes. Se dispone la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes en el período comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2024, el que estará a disposición de los vecinos que cumplan con las condiciones del artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en la Secretaría de Economía y Hacienda, sita en Rosales 1312 -primer piso-, Adrogué, en el horario de 9 a 12. Expediente: 4003-04632/2024

Javier Palacios, Director

abr. 23 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

POR 3 DÍAS - En el marco del Expte. N° 4040-5755/2023 (Ley 24.320), el Municipio de Gral. Arenales cita y emplaza por treinta días hábiles contados desde la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, a titulares de dominio, sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto de los siguientes inmuebles que se pretenden prescribir, ubicados en la localidad de Arribeños, nomenclatura catastral: Circ. 6, Secc. A, Mz. 8, Parcela 4,5,6,7,8,9, Partidas Inmobiliarias 035-0026, 035-6912, 035-6913, 035-6914, 035-6915, 035-6914, inscriptos bajo la Folio 28 de 1918.

Carolina Acevedo, Abogada.

abr. 24 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown intima y emplaza para que dentro del plazo de quince días corridos a partir de la publicación del presente edicto, los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los vehículos o chatarra depositados en los predios municipales, retenidos en virtud del ejercicio del Poder de Policía Municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar que se detallan a continuación, cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Nacional N° 26.348 y la Ordenanza Municipal N° 10.690/16, comparezcan a la Dirección General de Tránsito y Transporte, sita en la calle Rosales N° 1312, de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Documentación que acredite titularidad del vehículo. Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación. Cumplido el plazo dispuesto sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante la Dirección General de Tránsito y Transporte, el Departamento Ejecutivo quedará autorizado a proceder a su disposición administrativa y someterlos al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 10690/16.

Volkswagen Senda SAC 694; Peugeot Partner HGF 230; Ford Fiesta CZP 045; Volkswagen Gol Country EDN 864; Ford Focus ICV 002; Volkswagen Gol LVD 985; Chrysler Neon BRK 879; Ford Fiesta CJA 832; Fiat Siena FUK 037; Volkswagen Polo AF 608 MT; Renault Clio FRG 209; Renault Twingo BSN 122; Renault 11 SHU 540; Ford Escort WHD 425; Volkswagen Gol CBE 860; Ford Fiesta AJS 690; Chevrolet Classic NHB 836; Ford Galaxy AML 772; Dodge 1500 MDV 475; Chrysler Stratus BHS 427; Peugeot 206 FOP 021; Ford Taunus THA 061; Chevrolet Classic LUF 003; Fiat 147 RUX 323; Peugeot 504 SYW 944; Peugeot 504 VGG 099; Fiat Siena DFQ 456; Renault 19 AGY 715; Fiat Tempra RWR 175; Fiat Spazio RCH 558; Brava Altino 150 942 IKN; Motomel C 110 366 JKU; Gilera Smash 059 CLG; Honda XR A 025 DXA; Appia 110 174 ELI; Gilera Smash 135 EAM; Corven 150 S/D; Brava Nevada S/D; Zanella S/M A 003 QLS; Brava Athene 340 EBK; Gilera Smash 161 DRY; Keller 260 337 KCJ; Cerro 200 675 JCZ; Motomel S 2 954 IBJ; Honda Wave S/D; Honda CB 1 756 JRO; Gilera Smash 541 CPK; Motomel C 150 523 LEF; Brava Nevada A 151 LVZ; Motomel S II A 123 FKD; Corven Energy A 109 HJV; Brava 150 987 KHP; Gilera YL 200 A 005 NTO; Honda CG 150 557 HMU; Brava Altino 150 877 KZF; Cerro 110 994 GAL; Gilera 110 345 DQA; Brava Altino 150 A 008 YIE; Gilera S/M S/D; Corven S/M 365 LBY; Motomel 110 571 EIN; Gilera Sahel 150 A 074 YEG; Honda 125 S/D; Motomel C 110 A 000 RLF; Honda Biz 125 768 LMT; Motomel M 70 128 CRC; Motomel CG 125 800 CTP; Suzuki AX 100 A 060 REX; Zanella ZR 150 A 087 MID; Gilera Custom 110 900 LPQ; Gilera 150 937 GOR; Keller 110 A 048 RCL; Keller KN 110 A 116 MQU; Corven S/M S/D; Zanella Sapucaí 375 IMQ; Motomel Skua A 037 RSR; Zanella 110 S/D; Motomel 125 273 HHD; Brava 110 S/D; Corven Triax 187 IQP; Zanella ZB 110 792 OST; Brava Nevada 124 LDJ; Honda Wave S/D; Corven Mirage A 086 SXG; Brava Nevada S/D; Yamaha YBR 125 S/D; Zanella 150 141 JYI; Motomel 200 055 JCE; Gilera Smash A 104 HKT; Cerro 110 467 EVF; Brava Nevada A 032 GKI; Honda CG 150 029 IRW; Honda NF 100 722 KWK; Brava Nevada 531 KUU; Motomel B 125 231 OQW; Brava Altino A 076 WZR; Yamaha F2 546 IXD; Brava Altino 124 ICT; Zanella 110 A 033 SDO; Zanella ZB 110 244 CYB; Gilera Smash S/D; Mondial 110 510 CZI; Brava Nevada S/D; Zanella ZB 110 S/D; Corven Hunter 655 EPW; Brava Altino 150 948 ESL; Zanella 150 S/D; Zanella 110 021 GBB; Brava 110 S/D; Zanella RX 150 295 EMQ; Motomel C 150 917 LMX; Motomel DLX 110 S/D; Zanella ZR 150 A 056 CAM; Yamaha Terrere A 070 ILW; Jincheng JC 110 123 HSW; Mondial CG 150 791 HYK; Brava Nevada A 095 VBE; Keller KN 110 A 116 NOK; Mondial 110 A 176 UYL; Motomel 110 S/D; Yamaha YBR 125 864 EWE; Honda Wave A 116 FHX; Honda CG 150 018 KFS; Motomel C 150 A 054 XKW; Motomel 250 S/D; Keller KN 110 A 069 RSX; Brava Nevada 553 IZR; Mondial HD 150 625 JXY; Yamaha YBR 125 935 DLN; Gilera Smash 509 GBC; Corven Hunter 663 KMT; Zanella Due S/D; Zanella ZR 150 A 032 HUD; Zanella RX 150 983 JLL. Expediente: 4003-5296/2024.

Javier Palacios, Director.

abr. 24 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-90207/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 7, Sección A, Manzana 32, Parcela 17, Partida 100-11180.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89786/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección B, Manzana 144, Parcela 11, Partida 100-55762.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89785/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección B, Manzana 166, Parcela 03, Partida 100-56814.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89864/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 15, Parcela 2C, Partida 100-54193.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89907/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 12, Parcela 20, Partida 100-26155.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89795/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección E, Manzana 110 B, Parcela 16, Partida 100-47383.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89866/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 18, Manzana 18 G, Parcela 10, Partida 100-2964.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-90639/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección C, Manzana 295, Parcela 15, Partida 100-43002.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 24 v. abr. 26

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación José C. Paz

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de José C. Paz, del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en autos administrativos EX-2023-49266415-GDEBA-DLRTYEJCPMTGP, cita y emplaza a los derechohabientes de MOLLO JUAN ROBERTO, DNI 23.421.692, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante la esta Delegación Regional, sita en la calle Francisco Seguí 1394, 1er. piso, de la ciudad de Grand Bourg, pdo. de Malvinas Argentinas, domicilio electrónico djcp@trabajo.gba.gov.ar, y acrediten el vínculo con el causante a través de la documentación necesaria en virtud del art. 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones con quienes acrediten su derecho. Notifíquese.

Soledad Romina Ligo, Jefa de Departamento.

abr. 25 v. abr. 26

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2023-38246536-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Departamento de Recursos Humanos del H.Z.G.A. "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, notifica al Sr. CONDORI DIEGO ARMANDO (DNI 35.603.486): "Me dirijo a Ud. en calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos a fin de intimar a que en el plazo de 10 días hábiles proceda a transferir/depositar la suma de, \$516.822,82 (compuesto de \$199.509,15 de capital y \$317.313,67 de intereses) en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, No 20000013666 CBU 0140999801200000136661, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires CUIT: 30626983398, correspondiente al importe percibido indebidamente por Ud. posteriormente a la fecha de baja por renuncia en su cuenta sueldo; debiendo presentar el comprobante del depósito a tesoreriamspba@gmail.com. Todo ello, bajo apercibimiento de proseguir las acciones administrativas y judiciales tendientes al cobro del capital más intereses. Asimismo, se le notifica a Ud. por la presente, que por expediente EX-2023-38246536-GDEBA-DPTLHMSALGP tramita el recupero de cargo deudor por la suma \$516.822,82 (compuesto de \$199.509,15 de capital y \$317.313,67 de intereses) según informe del departamento de liquidación de haberes a orden 2 por renuncia en 01/09/2020. Queda Ud. debidamente notificado/a."

Henze Mariana

abr. 25 v. may. 2

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-00078744-GDEBA-ALBMSALGP, el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús notifica al Sr. DE OLIVEIRA SANTOS, JEAN CARLOS (DNI 94.434.414): "...tramita el recupero de las sumas liquidadas en demasía al ex becario Jean Carlos De Oliveira Santos, DNI 94.434.414, con Baja por Limitación de Beca a partir del 18/11/2023, cargada en sistema el 06/12/2023, que tramita por EX-2023-50162726-GDEBA-HZEOLMSALGP... Por ello se lo notifica e intima a depositar o transferir la suma de \$295.939,72 a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires CBU 0140999801200000140039 Alias GRADO.LUNES.LAGUNA, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia, consignando en el Asunto Apellido, Nombre y D.N.I, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado."

Eduardo Diez, Director Ejecutivo.

abr. 25 v. may. 2

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor NAHUEL CARLOS RUBÉN HOURS, DNI 34.309.415, que en el expediente 21100-837078/21, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 RESO-2023-248-GDEBA-CGP, sustanciado en razón del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, que fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial (E.G.) Nahuel Carlos Rubén Hours, legajo N° 470.912, que con fecha 27 de marzo de 2024 se ha dictado RESO-2024-208-GDEBA-CGP, conforme el texto que se agrega más

abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MRAFAGHELLI de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. notificado. Dra. María Fernanda Rafaghelli, Jefa de Departamento Sumarios. Contaduría General De La Provincia. Se transcribe la RESO-2024-208-GDEBA-CGP. Expediente N° 21100-837078/21. VISTO el presente expediente, por el cual se da cuenta del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, que fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial (E.G.) Nahuel Carlos Ruben Hours, legajo N° 470.912, y; Considerando: Que del informe obrante en autos a fojas 02, fechado el 18/12/20, se puso en conocimiento que tras la solicitud de baja voluntaria formulada por el agente Hours, el mismo procedió a efectuar el descargo de los elementos pertenecientes a la Institución Policial, oportunidad en la que se constató el extravío de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851. Que a fs 12/13 se agregó valor de reposición del elemento y solicitó su baja patrimonial. Que a fojas 55 obra la Disposición 174203/22, mediante el cual se dispuso archivar las actuaciones disciplinarias seguidas al Oficial (E.G.) Nahuel Carlos Ruben Hours, legajo N° 470.912, y autoriza dar de baja en los registros patrimoniales pertinentes al chaleco indicado. Que, por último, en lo que interesa destacar, la Asesoría General de Gobierno evacuó la intervención de su competencia a fs. 106, señalando no tener observaciones que formular y limitándose a tomar conocimiento de lo actuado. Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-248-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08 (v. fs. 109 y vta.). Que seguidamente, a fs.110, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 14 y sgts. Dto. Reg. N° 3260/08), dispuso la apertura de la etapa de prueba de cargo. Que como primera medida, el Instructor actuante cursó comunicación a través de oficio de estilo al Ministerio de Seguridad, a los fines de que se informe valor de reposición del bien faltante a la fecha de exteriorización del hecho dañoso (v. fs. 111/113 y vta.). Que en correlato con ello, a fs. 117, se informó que el valor de reposición a la fecha del hecho, 18/12/2020, ascendía a la suma de \$29.600. Que luego, la instrucción cito a prestar declaración indagatoria por ante su sede al Oficial Hours (v. fs. 118/124 y expediente electrónico N° EX-2023-37635925-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se dejó constancia de dicha diligencia). De la compulsas del mismo, surge agregado a fs. 124, declaración testimonial de la cual se vislumbra el resultado negativo de la notificación intentada en el último domicilio denunciado del sumariado de autos. Que ante ello, la instrucción libró oficio a la Justicia Electoral -Cámara Nacional Electoral- a fin de que informe domicilio del Oficial Hours (v. fs. 125/126). Que en virtud de ello, la Justicia Electoral en su contestación al oficio diligenciado señalando que no se hallaban constancias del DNI aportado, sugiriendo la consulta ante el ReNaPer. Que de este modo, la instrucción cito por edictos nuevamente a prestar declaración indagatoria al Oficial pre mencionado. Dichas notificaciones fueron publicadas debidamente en el Boletín Oficial (v. fs. 129/134), y posteriormente, habiendo transcurrido el día y la hora fijadas al efecto, el agente no compareció a prestar la declaración a la que fue citado. Que a renglón seguido, la instrucción actuante dictó auto de imputación y, mediante el mismo, resolvió determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, en la suma total de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos CON 00/100 (\$29.600,80), al 18 de Diciembre de 2020 (fecha en la cual se exteriorizó el perjuicio fiscal en cuestión). Atribuyéndole responsabilidad pecuniaria, en forma personal y directa y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley n° 13.767, al Oficial Nahuel Carlos Rubén Hours, legajo N° 470.912 (v. fs.135/136). Que a continuación -al igual que sucedió con la convocatoria a prestar declaración- la instrucción notificó al Oficial imputado a través de edicto publicado en el Boletín Oficial, de lo cual surge que la misma resultó infructuosa (v. fs.137/142). Que cumplimentada con dicha publicación y vencido el plazo de ley para presentar descargo u ofrecer pruebas, de conformidad con lo reglado en el artículo 20.1 del apéndice del Decreto n° 3260/08, reglamentario de la Ley n° 13.767, la instrucción resolvió dar por concluido el trámite del sumario, remitiéndolo a consideración de la Dirección de Sumarios (v. fs. 143 y vta.). Que analizadas las presentes actuaciones, la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria de forma directa y personal al Oficial Nahuel Carlos Rubén Hours, legajo N° 470.912. Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, obligación que fue incumplida. Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Oficial Nahuel Carlos Rubén Hours, legajo N° 470.912, quien investía -al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y cc. de la Ley 13.767. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo. Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$29.600,00), al 18 de Diciembre de 2020, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º.- Imputar responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, N° de serie 151.851, al Oficial Nahuel Carlos Rubén Hours, legajo N° 470.912, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, ss. y cc. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3º.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4º.- Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

abr. 25 v. may. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA

POR 3 DÍAS - Registro de Mayores Contribuyentes. La Municipalidad de Florencio Varela informa que, entre el 1° y el 15 de mayo de 2024 inclusive, estará habilitado el Registro de Mayores Contribuyentes, conforme lo establece la Ley Orgánica

de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias.

Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, sita en la calle 25 de Mayo 2725, en días hábiles en el horario de 9:00 a 14:00 horas o enviar un mail a la dirección de correo electrónico amip@florenciovarela.gov.ar.

La Agencia Municipal de Ingresos Públicos extenderá el respectivo comprobante de la inscripción y, vencido el plazo previsto en el artículo 1ro., de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida.

La Agencia Municipal de Ingresos Públicos dentro del plazo de 5 (cinco) días procederá a conformar -con la nómina de los inscriptos o conformándola de oficio- la lista de personas que reúnan la calidad de Mayores Contribuyentes en los términos de los artículos 93 y 94 del Decreto Ley Nro. 6769/58, la que será elevada al Señor Intendente Municipal para su remisión al Departamento Deliberativo dentro del plazo previsto en el apartado 3ro. del artículo 94 de la precitada norma. Lo informado en la presente publicación fue dispuesto a través del Decreto Nro. 584/24 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

abr. 26 v. abr. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas:

13-17-H Bicinskas, Pablo Carlos; 26-17-H Gómez, Juana Agustina; 27-17-H Montenegro, Ramona Analía; 39-17-H Juárez, Cristina Noemi; 41-17-H Ríos, Delfina; 56-17-H Sosa, Norma Beatriz; 59-17-H García, Rubén; 75-17-H Segura, Miguel Ángel; 76-17-H Ibáñez, Walter Daniel; 5-19-H Márquez Olivera, Ramon; 13-19-H Vivero, Lorenzo; 29-19-H Leguizamón, Mercedes Amelia; 31-19-H Hernández, Patricio José; 40-19-H Baghdfsarian, Martha María; 50-19-H Correa, Miguel Ángel; 57-19-H Becerra, Ramona Cristina; 58-19-H Graña, Patricia Edith; 43-20-H Rolón, Yesica Irma Araceli; 44-20-H Obregón, Oscar Osvaldo; 48-20-H Pérez, Luis Alberto; 52-20-H Marchi, Liliana Alicia; 63-20-H Seghesso, Daniel Alberto; 76-20-H Meza, Ana María; 77-20-H Ojeda, Juan Alberto; 78-20-H Sandoval, Antonia Teresa; 4-22-H Navarro, Feliciano; 7-22-H Iren, Elsa Edith; 21-22-H Nuñez, Pedro; 24-22-H Duarte, Delfino Secundino; 29-22-H Mustafá, Carmen Sara; 33-22-H Fiscella, Carlos Miguel; 40-22-H Sotelo, José María; 57-22-H Herrera, Lidia Esther; 59-22-H Arismendi, Pablo Rodolfo; 69-22-H Di, Franco Ana María; 46-1-J Solís, Elba Lidia; 123-30-K Cáceres Macedo, Eladio 28-11-M Basualdo, Claudio Alejandro; 13-26-Ñ Sosa, Ofelia; 23-36-Ñ Hogar San Roque.

Párvulos:

26-18-H Da Cruz, Héctor Luis; 44-18-H Lobello, Ruben Darío; 62-18-H Colque, Juan Roberto; 121-18-H Lickay, Jorge; 146-18-H Ponce, Ovidio Exequiel; 204-18-H Fontela, Fausto Ramon; 249-18-H Silva, Hugo Ricardo.

Nichos simples:

13-1-A Rubini, Silvia Beatriz; 26-2-A Romero, Ramon Mario; 37-1-A Kurt de Bilevicius, Haydee; 48-6-A Alegre, Fabiana Ester; 49-1-A Langaret, Eduardo; 56-2-A Garayalde, Aldo Daniel; 69-3-A H. de Sbatella, Ema; 71-5-A García de Llanos, Balbina; 110-2-A Leites Hnos.; 142-4-A Vázquez, Eladio; 181-1-A Bevacqua, Oscar; 182-2-A Antonelli, Roberto Oscar; 183-3-A Balado, Jorge Abel; 199-1-A Moreno, Rodolfo Roberto; 202-4-A Catala, Graciela Isabel; 203-5-A Bertoleth, Gloria Eliana; 511-1-A Lara, Osvaldo; 66-4-C Cardozo, Héctor; 94-2-C Domínguez de Bodega, Elvira; 62-2-G Rodríguez, Claudio; 54-2-J Acuña, Roberto.

Nichos dobles:

2-2-A Platnikow, Gustavo; 18-6-A Menzi, Ricardo; 24-6-A Amarilla, Gladys.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

abr. 26 v. abr. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica